

Órgano oficial de difusión del Instituto Electoral de Michoacán

PILARES DEL IEM

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

• **ESPECIAL** • **Funcionamiento y objetivos de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán:** Dra. Yurisha Andrade Morales | Dr. Humberto Urquiza Martínez | Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre • **Directorio de Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán**

• **Tema electoral** La importancia de la participación de las diversas fuerzas políticas en la función legislativa y en la representación popular | Participación política de las mujeres en Michoacán durante el Proceso Electoral 2017-2018 | Constitución y registro de los partidos políticos locales | La participación política de la mujer. Retos y perspectivas | Los derechos políticos de las mujeres: Avances y retos para la igualdad sustantiva | La defensa adecuada en procedimientos administrativos sancionadores electorales | Democracia interna: el mecanismo para solucionar la crisis de los partidos políticos | ¿Qué esperar y qué no de las candidaturas independientes en México? **Otros temas** De elecciones de autoridades auxiliares municipales y algo más... | Tiempos de reformas electorales • **Entrevista** Carlos González Martínez: «El verbo del momento mexicano es exigencia» • **Artículo** La tolerancia como base de la cultura política democrática • **IEM Informa** Acciones para el fortalecimiento de la cultura política democrática de la ciudadanía • **Sesiones** del Consejo General 2018

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Dr. Ramón Hernández Reyes
Consejero Presidente

Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral

Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral

Lcda. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral

Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral

Lic. Ana María Vargas Vélez
Secretario Ejecutivo

REPRESENTANTES DE PARTIDOS ACREDITADOS ANTE EL IEM

Partido Acción Nacional

Lic. Javier Antonio Mora Martínez - Propietario
Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez - Suplente

Partido Verde Ecologista de México

C.P. Rodrigo Guzmán De Llano - Propietario
Lic. Fernando Chagolla Cortés - Suplente

Partido Revolucionario Institucional

Lic. Jesús Remigio García Maldonado - Propietario
Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo - Suplente

Partido Movimiento Ciudadano

Mtro. Ramón Ceja Romero - Propietario
Lic. Celia Morales Marcelino - Suplente

Partido de la Revolución Democrática

Lic. Daniel Rangel Piñón - Propietario
Lic. David Alejandro Morelos Bravo - Suplente

Partido MORENA

Lic. David Ochoa Baldovinos - Propietario
Lic. Marcela Barrientos García - Suplente

Partido del Trabajo

C. Reginaldo Sandoval Flores - Propietario
C. Carmen Marcela Casillas Carrillo - Suplente



Coordinación editorial

Comité Editorial

Consejeras

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés (Presidenta)

Lcda. Irma Ramírez Cruz

Dra. Yurisha Andrade Morales

L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez

(Secretario Técnico)

Electora.com, año 3, número 5, enero-junio de 2019, es una publicación semestral editada por el Instituto Electoral de Michoacán, calle Bruselas 118, Col. Villa Universidad, Morelia, Michoacán, C.P. 58060, Tel. (443) 322 1400, www.iem.org.mx. Editor responsable: L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo N.º 04-2016-121410515500-203, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la actualización de este número: Unidad de Sistemas Informáticos del IEM, Ing. Lander Ruiz Arnauda, calle Bruselas 118, Col. Villa Universidad, Morelia, Michoacán, C.P. 58060.

ISSN 2594-0333

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Electoral de Michoacán.



Sumario

EDITORIAL	
Una suma de esfuerzos	7
ESPECIAL Funcionamiento y objetivos de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán	8
Dra. Yurisha Andrade Morales , Presidenta de las Comisiones de Administración y Prerrogativas y Partidos Políticos y de Participación Ciudadana	9
Dr. Humberto Urquiza Martínez , Presidente de la Comisión de Organización Electoral y del Comité de Transparencia	13
Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre , Presidenta de las Comisiones de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, de Fiscalización, y del Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral	15
DIRECTORIO de Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán	18
EL TEMA ELECTORAL	
La importancia de la participación de las diversas fuerzas políticas en la función legislativa y en la representación popular	
Salvador Alejandro Pérez Contreras	21
Participación política de las mujeres en Michoacán durante el Proceso Electoral 2017-2018	
Araceli Gutiérrez Cortés	27
Constitución y registro de los partidos políticos locales	
Yurisha Andrade Morales	30
La participación política de la mujer. Retos y perspectivas	
Maybolli Gutiérrez Carbajal	
Ramón Hernández Reyes	
Mónica Pérez Tena	44
Los derechos políticos de las mujeres: Avances y retos para la igualdad sustantiva	
Evelin Ledesma Cruz	49
La defensa adecuada en procedimientos administrativos sancionadores electorales	
Dayana Dávalos Botello	54
Democracia interna: el mecanismo para solucionar la crisis de los partidos políticos	
Abraham Hernández Navarrete	60
¿Qué esperar y qué no de las candidaturas independientes en México?	
Jorge Luis Hernández Altamirano	67

Sumario

OTROS TEMAS

De elecciones de autoridades auxiliares municipales y algo más...

Ramón Hernández Reyes 75

Tiempos de reformas electorales

David Alejandro Delgado Arroyo 77

ENTREVISTA

Carlos González Martínez | «El verbo del momento mexicano es exigencia»

82

ARTÍCULO

La tolerancia como base de la cultura política democrática

Alan Esteban Onofre Hernández 86

IEMInforma

Acciones para el fortalecimiento de la cultura política democrática de la ciudadanía

89

SESIONES del Consejo General 2018

93



Editorial

UNA SUMA DE ESFUERZOS



El lector tiene en su disposición el número 5 de nuestra revista digital que representa un conjunto de esfuerzos sumados, desde los autores que cada semestre le dan sentido a nuestro proyecto editorial compartiendo sus

puntos de vista, opiniones e investigaciones en torno a la materia electoral, hasta el extraordinario trabajo de las distintas áreas de nuestra institución cuyas actividades se van registrando poco a poco.

En este número por primera vez, incorporamos algunas entrevistas a consejeros electorales, quienes nos hablan de las funciones que se realizan desde las comisiones que presiden, con el objeto de que los ciudadanos conozcan el trabajo que se realiza cuando no hay proceso electoral. Presentamos también la entrevista a un destacado especialista electoral que con su experiencia y conocimiento enriquece y complementa nuestro proyecto.

Desde el Comité Editorial, agradecemos la colaboración de todos quienes hacen posible nuestro trabajo, tanto articulistas como

funcionarios del Instituto. El reto, seguirnos posicionado como una institución que da impulso a la participación ciudadana, que es transparente, que rinde cuentas y que fortalece los procesos de democratización en Michoacán.

Hoy más que nunca, debemos destacar que los institutos electorales estatales han fortalecido la democracia construyendo y aportando innovaciones desde lo local, generando estabilidad política y social, pero, sobre todo, garantizando que el voto libre y secreto de los ciudadanos refleje su voluntad en las urnas. Nuestro trabajo como instituto está encaminado a construir confianza ciudadana y nuestro objetivo con este proyecto editorial, es difundir nuestro trabajo, difundir conocimiento y poner sobre la palestra, los temas que están debatiéndose en la actualidad.

¡Sigamos sumando esfuerzos!

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral

Presidenta del Comité Editorial del IEM

Funcionamiento y objetivos de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán

Dra. Yurisha Andrade Morales

Presidenta de las Comisiones de Administración y Prerrogativas y Partidos Políticos y de Participación Ciudadana

Doctora en Derecho mención Sobresaliente Cum Laude por la Universidad Complutense de Madrid. Doctora en Derecho por el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán. Maestra y Licenciada en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Presidenta de las Comisiones de Participación Ciudadana y Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Ha sido presidenta de las comisiones de Fiscalización, Derechos Humanos, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como de Organización Electoral.

—¿Por qué son importantes las Comisiones y Comités del Instituto?

—Los trabajos realizados por las Comisiones y Comités del Instituto son de gran trascendencia para el logro de los fines constitucionales, dado que con estos órganos colegiados se busca dirigir y vigilar de una manera específica y minuciosa cada una de las actividades que llevan a cabo las áreas que lo conforman, logrando la especialización de sus integrantes en cada uno de los temas que desarrollan.

—¿Qué representa para usted ser Consejera del IEM?

—Ser consejera electoral del Instituto es un gran honor para mí, ya que orgullosamente formo parte de la máxima institución administrativa en materia electoral en el estado de Michoacán, la cual forma parte del andamiaje democrático a nivel local, encargada de llevar a cabo la organización, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales, así como de los mecanismos de participación ciudadana, garantizando a la ciudadanía el acceso a sus derechos político-electorales.



Además, es un logro personal y profesional, dado que creo firmemente en la democracia y en las instituciones del Estado, es por ello que participar en los procesos democráticos me llena de gran satisfacción, asumiendo las atribuciones que me son encomendadas.

Comisión de Administración y Prerrogativas y Partidos Políticos

—¿Cuál es la relevancia de esta Comisión con relación a los partidos políticos?

—Los trabajos desarrollados por esta Comisión son de suma importancia para los partidos políticos; esto es así dado que, por mandato legal, dicho órgano colegiado se encarga de verificar que las áreas correspondientes lleven a cabo cabalmente los procedimientos en materia de finan-

ciamiento público, apoyos administrativos, registros y demás prerrogativas que les son otorgadas a los partidos políticos, de conformidad con el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable. Con tales acciones se busca que los partidos políticos acreditados ante el IEM gocen de los mismos derechos y prerrogativas para que cuenten con igualdad de trato, así como de equidad en los procesos electorales en los que participen.

—¿Cómo define una buena administración institucional?

—Una buena administración institucional se refiere a una excelente gestión tanto de los recursos como de las funciones que desempeña un ente público, siguiendo ciertos criterios como las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, así como la implementación de procedimientos de profesionalización y certificación, siempre bajo la observancia de los mecanismos de rendición de cuentas como la transparencia y máxima publicidad.

Lo anterior, para efecto de contribuir al interés general, en

torno al estado social y democrático, que garantice a la sociedad que se está cumpliendo con los fines constitucionales y legales encomendados. Además, no se debe perder de vista que las instituciones del Estado siempre deberán observar el cumplimiento puntual de los ordenamientos, así como de los principios jurídicos que rigen su actividad, sin distracciones políticas, morales y de cualquier otro tipo, que pudieran desvirtuar el objeto para el cual fueron creadas.

—¿Cuáles son las principales tareas de esta Comisión?

—Sobre todo, conocer y dar seguimiento a los trabajos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, para efecto de proponer acciones, estudios, proyectos, así como presentar los informes, dictámenes o proyectos de resolución, en todos los asuntos que le son encomendados. En lo particular, la Comisión lleva a cabo reuniones de trabajo y sesiones de manera mensual, en las cuales se aprueban acuerdos, informes y demás documentos legales que sirven para llevar a cabo todas y cada una de las actividades en materia de administración, prerrogativas y partidos políticos.

Igualmente se encarga de dirigir las acciones relativas al registro y la pérdida de éste, respecto a los partidos y agrupaciones políticas locales, así como el análisis sobre la acreditación y pérdida de esta, respecto a los partidos políticos nacionales.

Del mismo modo se encarga de vigilar el cumplimiento de la asignación de las prerrogativas otorgadas a los partidos políticos por parte del Instituto, para el sostenimiento de actividades



ordinarias permanentes, para la obtención del voto, así como para actividades específicas.

Asimismo, en materia de registros, verifica que fuera de proceso electoral se lleven a cabo las anotaciones derivadas de los ajustes a la estructura y a la representación de los partidos políticos ante Consejo General y, además, en proceso electoral, de todos y cada uno de los registros de candidatos y representantes ante los órganos desconcentrados.

Cabe señalar que además de las tareas propias de la Comisión se da seguimiento a los trabajos desempeñados por el Comité de Adquisiciones del Instituto a través de la representación de una de las integrantes de la Comisión, para efecto de que los procedimientos respectivos se lleven a cabo apegados a la legalidad.

—Actualmente, ¿qué actividades se están realizando desde la Comisión?

—Actualmente damos seguimiento a los programas y actividades de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como verificamos los registros contables

y financieros del ejercicio presupuestal; vigilamos que el pago de prerrogativas a partidos políticos se lleve a cabo de conformidad al calendario de prerrogativas aprobado el 24 de enero del año en curso; estamos al tanto del cobro de las sanciones económicas a los sujetos obligados, así como remitir las mismas a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; y damos seguimiento a la administración de recursos humanos y materiales para el adecuado funcionamiento del Instituto, de conformidad con el Programa Operativo Anual.

—¿Qué retos nuevos implica esta Comisión?

—Creo que el principal reto es transparentar los recursos otorgados a este Instituto, así como los procedimientos relacionados con su aplicación, no sólo en cuanto al gasto operativo o a las determinaciones tomadas por el Comité de Adquisiciones, sino también en cuanto a las prerrogativas de financiamiento público otorgado a los partidos políticos. Es decir, que la ciudadanía esté enterada en qué se gasta cada peso del presupuesto que ha sido

otorgado anualmente, esto con la finalidad de cumplir con los principios rectores de la función electoral, entre ellos, la legalidad, la certeza y la máxima publicidad.

Comisión de Participación Ciudadana

—¿Por qué es importante la participación ciudadana en la época actual?

—Si bien es cierto, el concepto de participación ciudadana es un término de antaño, que tiene sus orígenes en la antigua Grecia, ha ido evolucionando al paso del tiempo al igual que las sociedades modernas; sin embargo, podemos afirmar que su esencia radica en ser el medio a través del cual los ciudadanos pueden hacerse presentes en la toma de decisiones políticas de forma directa e indirecta.

Es decir, para participar en los procesos democráticos de una comunidad no necesariamente se tendría que hacer a través de los representantes populares que han sido electos en las contiendas electorales (indirecta), sino que las personas interesadas pueden aportar su opinión directamente sobre los asuntos de su interés particular en la vida pública.

Con relación a la participación directa de la ciudadanía, actualmente en Michoacán contamos con un catálogo de mecanismos de participación ciudadana con los que se garantiza la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones, sobre diversos temas de interés público. Entre éstos contamos con la iniciativa ciudadana, el referéndum, el plebiscito, la consulta ciudadana, los observatorios ciudadanos, el presupuesto participativo e, inclusive, la consulta a las comunidades indígenas.

En este sentido, es importante resaltar que la ciudadanía no solo tiene el poder de elegir a sus gobernantes o representantes legislativos, sino que realmente puede vigilarlos directamente; en este caso, al formar parte de un observatorio ciudadano o influir directamente en las acciones que éstos lleven a cabo, a efecto de cubrir las necesidades sociales, ya sea iniciando el trámite o emitiendo su opinión al respecto, como es el caso de las consultas ciudadanas, indígenas, el referéndum, el plebiscito o el presupuesto participativo, e inclusive, proponiendo la aprobación de alguna norma en particular, como es el caso de la iniciativa ciudadana.

Con esto, se deja de lado el monopolio que prevalecía en que sólo los representantes populares tenían el mando para decidir qué obras llevar a cabo o qué leyes aprobar, dándole realmente una fuerza vinculante a la ciudadanía en general, lo cual se debe celebrar para lograr una democracia consolidada en que la voz del pueblo ha recobrado el valor que hacía ya décadas había perdido.

—¿Cuáles son las principales tareas de esta Comi-

sión?

—La Comisión tiene como atribución, conocer y dar seguimiento a los trabajos del IEM en materia de mecanismos de participación ciudadana, a través de las actividades que lleven a cabo la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para proponer acciones, estudios, proyectos, así como presentar los informes, dictámenes o proyectos de resolución, en todos los asuntos que le son encomendados.

Asimismo, entre otros, esta Comisión celebra reuniones de trabajo y sesiones, en las que aprueba acuerdos y demás documentación relativa a los mecanismos de participación ciudadana.

—¿Cuál es la relevancia de esta Comisión en este organismo autónomo?

—Los trabajos de la Comisión de Participación Ciudadana son sustanciales, dado que es el órgano colegiado especializado en la materia, encargado de promover la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, lo cual contribuye a la consolidación de una democracia sana, lo que se refleja en un mayor bienestar po-



lítico y social.

Asimismo, garantiza que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias en materia de mecanismos de participación ciudadana, para garantizar los derechos humanos de la ciudadanía en general, relacionados con la participación directa en los asuntos públicos de su comunidad, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que la ley establece.

—¿A qué tarea se enfoca actualmente la Comisión?

—Entre las actividades que desarrolla actualmente esta Comisión es darle seguimiento a la emisión y publicación de las convocatorias para la conformación de los observatorios ciudadanos de los ayuntamientos, así como verificar el trámite que se esté dando a las solicitudes para integrar los observatorios ciudadanos. De igual manera, llevamos a cabo, en acompañamiento con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, los programas de difusión y capacitaciones en materia de mecanismos de participación ciudadana; y también aprobamos los dictámenes respecto a la conformación de los observatorios ciudadanos, la aprobación de sus estatutos y sobre la rendición de



los informes.

—¿Qué retos nuevos implica esta Comisión?

—El principal reto es darle una mayor difusión a los mecanismos de participación ciudadana, que la ciudadanía esté enterada que puede influir directamente en la vida pública de su comunidad y que conozca cuáles son estos instrumentos, para que así, puedan solicitar que se lleven a cabo y participar en ellos.

Asimismo, creo que es importante concientizar a los órganos del Estado involucrados en la tramitación y ejecución de estos mecanismos para que cumplan

a cabalidad con lo mandado en la legislación atinente, ya sea emitiendo las convocatorias respectivas, llevando a cabo su difusión o, de ser el caso, tramitarlos directamente.

De igual forma, aprovecho la oportunidad para invitar a la ciudadanía en general que se acerque al IEM para solicitar información o, en su caso, capacitaciones en materia de mecanismos de participación ciudadana, para que conozca cuáles son y cuál es el procedimiento para llevarlos a cabo, y así pueda utilizar estos instrumentos tan trascendentales para la democracia moderna.



Dr. Humberto Urquiza Martínez

Presidente de la Comisión de Organización Electoral y del Comité de Transparencia

Doctor en Derecho, Maestro en Derecho Constitucional y Licenciado en Derecho. Conferencista y ensayista en diversas publicaciones de Derecho, nacionales e internacionales. Analista en CB Televisión y en Metapolítica. Investigador de ANFADE. Catedrático. Secretario particular del Presidente del IEM (2001-2006), Director de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales de la Consejería del Ejecutivo de Michoacán. Actualmente es consejero electoral del IEM. Preside la Comisión de Organización Electoral y el Comité de Transparencia.

¿Por qué son importantes las Comisiones y Comités del Instituto?

—Permiten el seguimiento, por parte de las y los consejeros, de las actividades ejecutivas del Instituto, así como aportar nuevos elementos para el cumplimiento de las funciones sustantivas.

—¿Qué representa para usted ser Consejero del Instituto Electoral de Michoacán?

—La oportunidad de aportar al desarrollo de la democracia electoral, y permitir la legitimidad, a partir de garantizar el derecho a votar y el cumplimiento de los diversos mecanismos de participación ciudadana. De igual forma, me permite ser participe en el desarrollo de la cultura política.



Comisión de Organización Electoral

—¿Cómo define a la organización electoral?

—Como la serie de procedimientos, requisitos, formas y pasos que se deben llevar a cabo para lograr los objetivos de cada una de las etapas del proceso electoral y así garantizar el derecho al voto

—¿Cuáles son las principales tareas de esta Comisión?

—Darle seguimiento a cada una de las etapas del proceso electoral y fijar principios para el debido cumplimiento de las acciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

—¿Cuál es la relevancia de esta Comisión durante un proceso electoral?

—Darle seguimiento a cada

una de las etapas y procedimientos que conforman el proceso electoral. En particular, garantizar la impresión de boletas, producción de material y funcionamiento de los Comités y el PREP.

—Actualmente, ¿qué actividades se realizan desde la Comisión?

—Revisamos las actividades de la Dirección de Organización Electoral, relativas a la revisión del material electoral usado en el proceso electoral pasado, a efecto de determinar su posible reúso. De igual forma se trabaja en un proyecto de un Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) propio, así como en la identificación de las actividades dentro del voto de los michoacanos en el extranjero.

—¿Qué retos nuevos implica esta Comisión?

—Como dije antes, la Comi-

sión se asume como una comisión estratégica en el proceso electoral, y nos permite vigilar y supervisar cada etapa del proceso comicial; por tanto, los retos tienen que ver con planificar de forma más precisa las actividades del Instituto para el próximo proceso electoral, a partir de la presupuestación del siguiente año, por ejemplo. También nos permite generar procedimientos innovadores aplicables al siguiente proceso electoral que permitan ahorros y garantizar los principios rectores de la función electoral, así como reencauzar las actividades de la Dirección para mejorar los procedimientos electorales.

Comité de Transparencia

—¿Por qué es importante el concepto de transparencia

en la época actual?

—La democracia requiere no solamente de gobernantes legitimados por la sociedad mediante el voton, sino también cubriendo expectativas de apertura de los procesos electorales.

—¿Cuáles son las principales tareas de este Comité?

—Dar seguimiento a las actividades de la Coordinación de Transparencia. Con ello, definir algunos criterios relativos a la materia, así como vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la transparencia, protección de datos y acceso a la información del IEM.

—¿Cuál es la relevancia de este Comité en un organismo autónomo?

—Es relevante porque nos permite dar seguimiento a las normas mínimas relativas a la transparencia, así como al cumplimiento de los derechos de acceso a la información y protección de datos por parte del IEM. Además, permite ampliar los márgenes de transparencia para lograr la legitimidad social del órgano autónomo.

—¿A qué tarea se enfoca actualmente el Comité?

—Al seguimiento en las tareas



que señala la norma de transparencia, acceso a la información y la protección de datos. Además desarrolla actividades nuevas relativas a la transparencia en temas de comunidades indígenas, partidos políticos y observatorios ciudadanos.

—¿Qué retos nuevos implica este Comité?

—Abrir la transparencia, acceso a la información y protección de datos de nuevos sujetos obligados, en los que el IEM asume un papel de enlace. Además, ge-

nerar nuevos criterios para ampliar la transparencia por parte de las actividades del IEM. Queremos ampliar la cultura de la transparencia al interior del IEM, así como ampliar los procedimientos para lograrlo en el tiempo en que se lleve a cabo un proceso electoral. Las actividades del Comité pretenden dirigir al IEM hacia nuevos estadios de transparencia y lograr que la legitimidad de nuevos sujetos obligados se sustente en la transparencia y rendición de cuentas.



Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

Presidenta de las Comisiones de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, de Fiscalización, así como del Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral del Instituto Electoral de Michoacán

Licenciada en Derecho por la Universidad Latina de América. Cursó la Maestría en Derecho Constitucional en la referida institución, cuenta con especialidad en justicia electoral por el TEPJF; ha cursado diversos diplomados en Derecho Electoral, Negociación Política y Cabildeo, así como Derecho a la Información Pública en México. Tiene más de quince años de experiencia en la materia electoral, tanto en el ámbito administrativo como jurisdiccional. Fue presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Electoral de Michoacán (IEM).

—¿Por qué son importantes las Comisiones y Comités del Instituto?

—Son importantes porque es una forma de especializar el estudio de los asuntos que son responsabilidad del Consejo General, de tal forma que cada consejero o consejera integra cierto número de Comisiones en las que recibe información directa de las actividades realizadas por el área ejecutiva correspondiente, les da seguimiento y, en su caso, ofrecen recomendaciones o directrices para un mejor desempeño en el cumplimiento de sus atribuciones, para que una vez que sea aprobado en Comisión sea sometido a la consideración del Consejo General en aquellos asuntos que así lo ameriten.

—¿Qué representa para usted ser consejera del Instituto Electoral de Michoacán?

—Es para mí un privilegio y una responsabilidad muy importante. Las actividades desempeñadas por el IEM son una herramienta fundamental para que la ciudadanía michoacana pueda decidir libremente a las autoridades que habrán de representarlos en los poderes ejecutivo y legislativo de nuestro estado.



Al ser consejera puedo trabajar en todas las etapas que conlleva la organización de las elecciones, vigilando que se cumplan los principios constitucionales de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, independencia, equidad y profesionalismo

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

—¿Por qué es importante la vinculación con el INE?

—Derivado de la reforma política-electoral de 2014 se creó un sistema electoral nacional. En atención a ello la coordinación y vinculación del Instituto Nacional Electoral (INE) con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) es una de las tareas de vital importancia en la ejecución y atención de la función electoral, tanto en el ámbito

federal como local, la cual tiene por objeto estandarizar con altos niveles de calidad la organización de los procesos electorales federales y locales.

—¿Cuáles son las principales tareas de esta Comisión?

—Es la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM, la cual tiene como tarea fundamental promover la coordinación entre el INE y este Instituto, para el desarrollo de la función electoral;

además, como su nombre lo indica, es la encargada de revisar todo lo relativo a las acciones relacionadas con la selección, ingreso, capacitación, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos, en especial los pertenecientes al Servicio Profesional Electoral (SPEN).

—¿Cuál es la relevancia de esta Comisión para el IEM y sus funcionarios?

—De su correcto funcionamiento depende el cumplimiento de muchas de las atribuciones constitucionales y legales, que

implican la coordinación en varias actividades con el INE, por lo que su trabajo puntual se refleja en que todas las áreas del Instituto puedan atender la petición de informes o los lineamientos para el desarrollo de sus actividades conforme a lo señalado por el INE; además, del trabajo de esta Comisión también depende el seguimiento a la realización de las metas individuales y colectivas de los miembros del SPEN, así como su evaluación en los periodos que para tal efecto se señalen.

—¿Cuáles son los logros relativos al SPEN?

—Muy importantes, porque acababan de ser entregados los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, en la cual los quince miembros que forman parte del SPEN —que se encuentran en las áreas de Educación Cívica, Contencioso Electoral, Organización Electoral, Participación Ciudadana, Prerrogativas y Partidos Políticos y Vinculación— obtuvieron grado de sobresaliente; es decir, su calificación final fue superior a 9, esto habla de un trabajo claro de cada uno de los miembros que en conjunto ha sido acompañado por la Dirección y la Comisión de Vinculación y SPEN al dar un seguimiento en el desarrollo de sus metas.

—¿Qué retos nuevos implica esta Comisión?

Tres de los mayores retos son los siguientes: el primer es el puntual seguimiento de todas y cada una de las actividades en las que intervienen y debe existir coordinación entre ambos Institutos, para lo cual el IEM construye una plataforma denominada Sistema de Control, Seguimiento Docu-



mental y Archivo Digital, para reducir el tiempo de atención de la documentación recibida y lograr un mejor desempeño en el cumplimiento de los plazos establecidos.

El segundo reto de suma importancia es el seguimiento al cumplimiento de las actividades pactadas en el Convenio de Coordinación con el INE del pasado proceso electoral, para lo cual durante este año se realiza un diagnóstico-evaluación, lo que permitirá establecer líneas de ac-

ción en los próximos comicios.

Finalmente, se encuentra la implementación de cursos de actualización y profesionalización para el personal del SPEN y de la rama administrativa del Instituto, que permita brindar herramientas y faciliten la realización de las actividades encomendadas, además de hacer un análisis de cargos y puestos, para en su caso incrementar el número de plazas que pertenecen al Servicio Profesional Electoral.



Comisión de Fiscalización

—¿Cuáles son las principales tareas de esta Comisión?

—Es la encargada de dar seguimiento a las actividades realizadas por la Coordinación de Fiscalización, la cual a partir de la reforma constitucional de 2014 es encargada de fiscalizar los ingresos y gastos de los partidos políticos locales, a los observadores electorales y a las asociaciones constituidas para postular candidaturas independientes, así como fiscalizar —en caso de que se realice— un mecanismo de participación ciudadana como el referéndum y plebiscito.

—¿A qué tarea se enfoca actualmente la Comisión?

—Estamos revisando el cumplimiento del plan de trabajo relativo a la liquidación de las asociaciones civiles constituidas para postular candidaturas independientes en el pasado proceso electoral 2017-2018, siendo un total de 74 asociaciones. Dicha actividad implica que la titular de la Coordinación, en su calidad de interventora, reciba los informes, emita los 74 avisos de liquidación, elabore —en su caso— las solicitudes de información respecto del total de las mismas a diferentes instancias como el INE, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como al Servicio de Administración Tributaria; para después de analizarla pueda realizar un informe final del balance de bienes y recursos materiales, para proceder a la correcta liquidación de las mismas.

—¿Qué retos nuevos implica la Comisión?

—Un nuevo reto es la revisión de las actividades hechas por la Coordinación respecto a la fisca-

lización de los sujetos obligados, en caso de realizarse un referéndum o plebiscito en los términos que señala la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado. Por ser un tema de reciente aplicación implicará un reto novedoso y de muy importante resolución.

Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral

—¿Para qué fue creado este Comité?

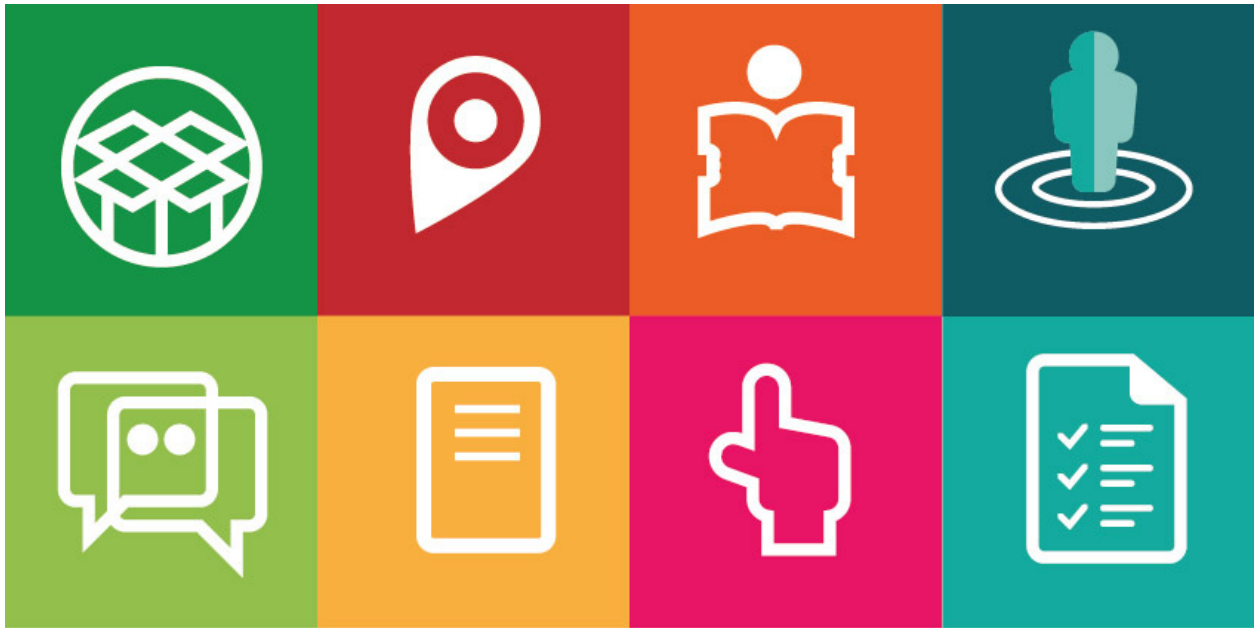
—Fue creado con la finalidad de mantener relaciones laborales dignas y adecuadas que propicien un ambiente laboral sano, que favorezca el cumplimiento de la función electoral bajo los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos, así como el establecimiento de medidas y procedimientos que permitan asegurar un espacio de trabajo libre de conductas relacionadas con el hostigamiento y

acoso sexual o laboral.

—¿Cuáles son las actividades más importantes por realizar?

—Además de que será el encargado de vigilar la aplicación del Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el IEM, dar seguimiento a las denuncias que con este motivo se presenten al interior del Instituto, y generar información estadística sobre dichos casos, así como aprobar las acciones preventivas en materia de violencia laboral. Este Comité fue instalado en sesión el 26 de febrero del presente año, fecha en que se aprobó el plan de trabajo con base en el cual iniciarán las gestiones y acciones para la implementación en el Instituto de la norma mexicana NMX-5-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación, cuyo objetivo es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestren la adopción y el cumplimiento de procesos y práctica en favor de la igualdad laboral y no discriminación.





DIRECTORIO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

<p>Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana Fecha de instalación: 1 de marzo de 2016</p>	<p>Presidente: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Integrantes: Dr. Humberto Urquiza Martínez, Lic. Irma Ramírez Cruz</p>	<p>Secretaría técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Lic. Juan José Moreno Cisneros</p>
<p>Comisión de Organización Electoral Fecha de instalación: 15 de octubre de 2014</p>	<p>Presidente: Dr. Humberto Urquiza Martínez Integrantes: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, Dra. Yurisha Andrade Morales</p>	<p>Secretaría técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Lic. Everardo Tovar Valdez</p>
<p>Comisión de Administración y Prerrogativas Fecha de instalación: 28 de octubre de 2014</p>	<p>Presidenta: Dra. Yurisha Andrade Morales Integrantes: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre</p>	<p>Secretaría técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Mtra. María de Jesús García Ramírez</p>
<p>Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral Fecha de instalación: 27 de octubre de 2014</p>	<p>Presidenta: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre Integrantes: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Dr. Humberto Urquiza Martínez</p>	<p>Secretaría técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Lic. Juan Pedro Gómez Arreola</p>
<p>Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas Fecha de instalación: 14 de octubre de 2014</p>	<p>Presidenta: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Integrantes: Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez</p>	<p>Secretaría técnica: Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas, Lic. Erandi Reyes Pérez Casado</p>



<p>Comisión de Participación Ciudadana Fecha de instalación: 15 de diciembre de 2016.</p>	<p>Presidente: Dra. Yurisha Andrade Morales Integrantes: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, Lic. Irma Ramírez Cruz</p>	<p>Secretaría técnica: Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Ana María Vargas Vélez</p>
<p>Comisión de Fiscalización Fecha de instalación: 14 de octubre de 2014</p>	<p>Presidenta: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre Integrantes: Dr. Humberto Urquiza Martínez, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés</p>	<p>Secretaría técnica: Titular de la Coordinación de Fiscalización, Mtra. Magaly Medina Aguilar</p>
<p>Comisión de Derechos Humanos Fecha de instalación: 18 de abril 2016</p>	<p>Presidenta: Lic. Irma Ramírez Cruz Integrantes: Dra. Yurisha Andrade Morales, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez</p>	<p>Secretaría técnica: Titular de la Coordinación de Derechos Humanos, Lic. Tamara Prats Vidal</p>
<p>Comisión de Reforma Fecha de instalación: 17 de marzo de 2016</p>	<p>Presidente: Lic. Irma Ramírez Cruz Integrantes: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre</p>	<p>Secretaría técnica: Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Ana María Vargas Vélez</p>
<p>Comité de Transparencia Fecha de instalación: 15 de diciembre de 2016.</p>	<p>Presidenta: Dr. Humberto Urquiza Martínez Integrantes: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez</p>	<p>Secretaría técnica: Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez</p>
<p>Comité Editorial Fecha de instalación: 26 de septiembre de 2016</p>	<p>Presidenta: Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Integrantes: Lic. Irma Ramírez Cruz, Dra. Yurisha Andrade Morales</p>	<p>Secretaría técnica: Funcionario/a del Instituto Electoral de Michoacán, L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez</p>
<p>Comité de Adquisiciones Fecha de instalación: 28 de octubre de 2016</p>	<p>Presidente: Dr. Ramón Hernández Reyes Secretaría del Comité: Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos Secretaría Técnica: Mtro. Carlos Uriel Prado Olivares Vocales: Titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, C.P. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez Consejera: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre</p>	<p>Contralor interno: C.P. Sergio Vázquez Collazo</p>



El tema electoral

La importancia de la participación de las diversas fuerzas políticas en la función legislativa y en la representación popular

Por Salvador Alejandro Pérez Contreras

Resumen

Del presente artículo se destacará la importancia de la participación por parte de diversas fuerzas políticas, por lo que abordarán temas como lo referente al derecho parlamento, en el que no se limita únicamente al parlamento, refiriéndose a otras figuras sujetas a este derecho, asimismo la figura de los partidos de oposición, y su función limitadora y de control para los partidos dominantes, tema que dio origen para la creación de nuevos partidos políticos, y así poder generar contrapesos al momento de elegir nuevamente a los dirigentes en las elecciones de nuestro país, y dentro de un análisis ver cuál es el papel que estos partidos de oposición desempeñan en estos procesos electorales, como lo es el brindar nuevas opciones al electorado para los cargos de elección popular.

Palabras clave: Parlamento, democracia, representación popular, partidos po-

líticos, función legislativa.

1. Concepto de derecho parlamentario

Se ha definido al derecho parlamentario como el conjunto de normas que regulan la organización y funcionamiento de las cámaras como órganos que asumen la representación popular en un Estado constitucional y democrático de derecho, y no es suficiente que se le denomine “parlamento”, sino que lo esencial es que dicha institución encarne libre y democráticamente la voluntad popular; es decir, que cuando nos referimos al derecho parlamentario se trate también de un congreso, de una asamblea, etcétera, y no sólo de un parlamento.

En ese mismo sentido, José Antonio Alonso señala que el derecho parlamentario es aquella parte del derecho constitucional que se ocupa del análisis de lo referente al parlamento, definición simple pero que nos ayuda a definir el

* Doctor en Derecho, Magistrado del Tribunal Electoral de Michoacán, profesor de posgrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, integrante del claustro académico del Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Michoacán y profesor invitado en universidades públicas y privadas del país

ámbito de la materia; por su parte, Jorge Gentile señala que es la parte del derecho constitucional que estudia la organización, la constitución, el funcionamiento, los procedimientos y las competencias del congreso y las prerrogativas de sus integrantes.

Francisco Berlín Valenzuela, quien ha sido el pionero en esta materia a nivel nacional, señala que el derecho parlamentario, en sentido estricto, puede ser definido como el conjunto de normas con que son regidas las actividades internas de las asambleas legislativas de los Estados, en lo referente a su organización, funcionamiento, facultades, deberes, privilegios para sus miembros y relaciones entre otros grupos políticos que lo integran. Este concepto corresponde con el parlamento en el que las tareas legislativas son las más importantes (Valenzuela, 2000).

Por su parte, Silvano Tosi señala que el derecho parlamentario en sentido restringido es el estudio del conjunto de relaciones político-jurídicas que se desarrollan al interior de las asambleas y, más precisamente, como aquella parte del derecho constitucional que se refiere a la organización interna y al funcionamiento del parlamento.

Ahora bien, en principio debemos tener presente que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (México, 2014), en sus artículos 39 y 41, establece entre otras cosas que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, quien a su vez ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, para lo cual la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Es decir, ante la imposibilidad de que todos los ciudadanos mexicanos se reúnan para elaborar leyes que afecten a toda la población o tomen decisiones para conducir los asuntos públicos, la representación popular recae en los integrantes de los poderes ejecutivo y legislativo.

Así pues, el ciclo representativo en la actualidad se forma en virtud del derecho que tienen los partidos políticos y los ciudadanos de manera independiente de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral.

Ahora bien, los partidos políticos como sujetos políticos son entes de interés público cuyas funciones son las de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y de organizaciones de ciudadanos, así como hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Por lo tanto, en el pensamiento filosófico de la antigüedad Sócrates y Platón planteaban que la democracia resultaría una forma de gobierno encantador, puesto que éste implicaría que todos los hombres y mujeres fueran libres e iguales, además de que el poder estaría en manos de los pobres y no de los ricos.

Concepto de “partido de oposición”

El termino oposición se refiere al disenso, con un movimiento contrario a un poder establecido o institucionalizado, de tal manera que la oposición cumple funciones de control, limitación y, eventualmente, sustitución de los poderes constituidos de una sociedad, principalmente dentro del marco de las asambleas legislativas (Fierro, *La Oposición Política en México*, 1991).

Así mismo, hay quienes señalan que la oposición política se define como alternativa y como fuerza contraria al proyecto dominante (otros, 1994), de tal modo que en la oposición –al estar en desacuerdo con el proyecto dominante– se plantea propuestas y actos en términos de una fuerza cuyo antagonismo se expresa en contra de las políticas del régimen y de la institucionalización en forma de partidos, y llega incluso a la actividad subversiva.

Por otra parte, también se conoce como oposición a los partidos, cuerpos legislativos o cuerpos deliberantes que habitualmente impugnan las actuaciones del gobierno. La oposición, por lo tanto, es el sector adverso al poder establecido o dominante.

Conforme a lo anterior podemos señalar que un *partido de oposición* es aquel grupo político mediante el cual se ejerce control, limitación o que bien implica una alternativa o fuerza contraria al partido o fuerza política dominante.

Origen de los partidos de oposición en México

Al respecto, Héctor Fix Fierro refiere que la oposición en nuestro país ha significado, por la historia y naturaleza del sistema político, estar en contra del gobierno.

Así pues, los partidos de oposición en México surgen a raíz de la disconformidad política, la cual se vincula directa o indirectamente, y cada vez en mayor grado al naciente sistema de partidos.

Por lo que un momento histórico es cuando por voluntad del régimen se da oportunidad de participación a otros grupos políticos, de tal manera que

hay pluralidad de partidos, los que tienen participación en la toma de decisiones dentro del gobierno.

Participación de los partidos de oposición en las elecciones electorales del país

El papel que juegan los partidos de oposición en los procesos electorales del país radica principalmente en buscar el voto de los electores a su favor, de tal modo que resulten ser una alternativa para los ciudadanos.

Así las cosas, ante el desprestigio social de que gozan los partidos, una de las principales funciones de los partidos de oposición, en época de elecciones, es buscar la identificación con las grandes franjas de electores. Lo anterior tiene como propósito la defensa del voto, como respuesta al descontento que tienen los ciudadanos con el partido dominante.

De tal manera que algunos partidos de oposición han utilizado como opción la unión con otros partidos políticos, con el fin de defender el voto o para postular candidatos comunes, lo que no garantiza la suma o multiplicación de los votos, puesto que los ciudadanos lo ven como la pérdida del perfil ideológico.

De igual manera, los partidos de oposición durante los periodos electorales luchan por igualdad de oportunidades en la competencia, puesto que consideran que se les trata en condiciones de desigualdad, puesto que no se les otorga financiamiento de manera equitativa, o el acceso a los medios de comunicación para dar a conocer sus propuestas es desproporcional.

Papel que juegan los partidos de oposición en los órganos de representación popular

Con el transcurso de los años se ha logrado mayor presencia de los partidos de oposición en los órganos de representación popular; lo anterior puede afirmarse debido a que desde las elecciones de 1991 se pudo constatar un proceso con presencia y participación de la oposición, por lo que ha habido disminución de las llamadas *elecciones sin opción*.

De igual modo, en una asamblea legislativa la oposición se logra con la existencia de los grupos parlamentarios, los que pueden hacer gestiones con otros grupos de menor, igual o mayor fuerza política para impugnar las actuaciones del gobierno o frenar propuestas de otros grupos parlamentarios, lo cual implica una ventaja con la que cuentan los partidos

políticos como oposición.

Conforme a lo anterior podemos concluir que los partidos de oposición ya tienen mayor presencia en los órganos de representación popular, pues en el gobierno ya se da la alternancia e integración de órganos con diversos grupos o fracciones políticas.

Características de los grupos de oposición que pueden considerarse como ventajas en su participación dentro del ejercicio democrático

Recordemos que cuando hablamos de oposición nos referimos a aquel movimiento contrario al poder establecido o institucionalizado (Fierro, *La Oposición Política en México*, 1991); o bien, a la alternativa o fuerza contraria al proyecto dominante (otros, 1994).

Ahora bien, la oposición se vincula directa o indirectamente al sistema de partidos.

De tal manera que los partidos de oposición tienen presencia en la vida democrática de un país, con el fin de poder acceder a los órganos de representación popular y en especial en las asambleas legislativas, con el objeto de ejercer una especie de control del partido dominante, así como para lograr gestiones con otros grupos de menor, igual o mayor fuerza política para impugnar las actuaciones del gobierno o frenar propuestas de otros grupos parlamentarios.

Cabe señalar que desde que surgió el sistema de partidos éstos son considerados como un grupo organizado de personas con intereses, fines y opiniones políticas similares, y que buscan que sus candidatos resulten electos para ocupar los diversos cargos públicos por los que se compete; ello, con el fin de poder influir en la toma de decisiones de la política pública.

De igual manera, los partidos políticos han sido por décadas el vínculo por medio del cual el pueblo y el gobierno se han comunicado.

Ahora bien, en México se ha optado por una democracia representativa, por lo que en la búsqueda por garantizar un sistema de representación eficiente y democrática los partidos políticos y los candidatos son los actores que con el apoyo de los electores han desempeñado dicha función.

En este orden de ideas, al interior de las asambleas legislativas del Estado mexicano se forman los grupos parlamentarios, los que en su carácter de oposición pueden hacer gestiones con otros grupos de menor, igual o mayor fuerza política para impugnar las actuaciones del gobierno o frenar propuestas

de otros grupos parlamentarios, ejerciendo entonces su función de control como oposición.

Sin embargo, considero que si se lograra un órgano legislativo sin grupos parlamentarios podríamos hablar de una institución que represente realmente los intereses de la ciudadanía y con lo cual se ejercería una función de control imparcial, o se lograría un consenso por mayoría en beneficio del pueblo y no de las ideologías políticas, hablando así de una oposición real y a los partidos políticos y a los candidatos independientes como alternativas u opciones para que los ciudadanos elijan al que consideren que mejor los representará.

2. Disciplina parlamentaria

Abordar el tema de “disciplina parlamentaria” implica referirse a diversos factores y conceptos que convergen para poder determinar el comportamiento individual y colectivo de los miembros de los partidos políticos que integran una asamblea parlamentaria. Entre dichos conceptos podemos encontrar los siguientes: cohesión, disciplina, unidad, lealtad y coherencia.

Conforme a lo anterior, hay quienes señalan que hay una fuerte interrelación entre los conceptos “disciplina”, “cohesión” y “unidad”, puesto que son interdependientes, ya que la unidad es el resultado de la cohesión y disciplina que mantienen los grupos parlamentarios; así pues, la cohesión es resultado de los intereses comunes, y la disciplina es producto del control ejercido por los líderes sobre sus miembros.

Por su parte, la lealtad se refiere a un comportamiento que depende de las preferencias del individuo, y la coherencia, a diferencia de la lealtad, aborda el tema de las ideas compartidas y la postura de los miembros de un partido frente a ciertos temas o al programa de su partido.

En este sentido, existen diversas semejanzas y diferencias relacionadas con la disciplina parlamentaria que adoptan los grupos parlamentarios que integran la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales se establecen en los reglamentos de los distintos grupos parlamentarios que conforman dicha asamblea.

En esta tesitura, de los reglamentos de cada uno de los grupos parlamentarios que conforman el Congreso de la Unión y, en específico, de la Cámara de Diputados, se puede observar que en principio se establece a quienes podrán integrar cada uno

de los grupos parlamentarios, para lo cual se establece que sean integrantes de los mismos, además de los diputados afiliados a sus partidos políticos, los diputados que así lo soliciten aun cuando pertenecieran a otro partido; lo anterior da apertura a la relación entre distintos grupos parlamentarios; sin embargo, dichos grupos parlamentarios a fin de establecer ciertos factores de disciplina señalan que quienes integren el grupo deberán regirse con base en los documentos básicos, principios, plataforma electoral, reglamentos y lineamientos del grupo del cual formen parte.

Otro aspecto que resulta interesante es la organización en su funcionamiento, en la que su estructura se basa en los integrantes del grupo parlamentario, y su dirigente, al que denominan coordinador del grupo parlamentario, los vicecoordinadores, así como sus órganos de administración.

Por otra parte, el Partido Verde Ecologista de México, en cuanto a su estructura, define de manera específica cuáles serán las atribuciones de cada órgano integrante de su estructura como grupo parlamentario, pues al igual que el Partido Encuentro Social, además de los integrantes del grupo parlamentario, del coordinador parlamentario y vicecoordinadores, cuenta con una coordinación y grupo de asesores, así como una coordinación de la sesión.

Ahora bien, en cuanto a los derechos y obligaciones de los integrantes de los grupos parlamentarios de los dos partidos políticos en estudio, en los reglamentos de cada uno de los dos grupos parlamentarios se establece, entre otras cosas, el que deben de cumplir con sus funciones como integrantes del pleno de la Legislatura, para lo cual tendrán derecho de voz y voto.

Para el Partido Encuentro Social todos sus integrantes participan en condiciones de igualdad, pero en caso de empate el coordinador parlamentario tendrá voto de calidad que definirá el sentido de la votación. Por su parte, el reglamento del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México prohíbe que algún integrante del grupo se exprese en nombre de éste a excepción del coordinador; lo anterior denota la importancia del liderazgo de partido, como elemento de los factores partidistas de la disciplina parlamentaria, en tanto en uno como en otro grupo parlamentario se manifiesta la capacidad de control.

En esta tesitura tenemos que otro factor partidista en la disciplina parlamentaria es el de la afinidad ideológica, de tal manera que los grupos

parlamentarios del Partido Encuentro Social y del Partido Verde Ecologista de México establecen en sus reglamentos de manera clara que sus integrantes deben garantizar que el ejercicio de las funciones y decisiones de las diputadas y diputados esté apegado a los postulados, principios y plataforma electoral que sostiene cada uno de los partidos políticos en comento.

De igual manera expresan que los integrantes de sus grupos parlamentarios deben servir, representar y defender con fidelidad, diligencia, imparcialidad, constancia y honradez los intereses tanto de la ciudadanía, de la nación y del partido político del cual forman parte.

Finalmente, en cuanto a los mecanismos de control de los integrantes de los grupos parlamentarios se tiene que, el Partido Verde Ecologista de México establece una serie de lineamientos para determinar la actuación de los legisladores de dicho partido y los principios éticos demandados por la sociedad a un representante popular.

Así, ante el incumplimiento de alguna de las normas establecidas por el reglamento del grupo parlamentario en referencia y que implique faltas que atenten contra el prestigio y la autoridad del grupo parlamentario y, por ende, del propio diputado, se podrán imponer sanciones tales como: amonestación, extrañamiento, advertencia, sanción económica o hasta expulsión.

Por su parte, el Partido Encuentro Social cuenta con una Comisión de Vigilancia de la Administración y Transparencia, además de algunas medidas disciplinarias.

3. Conclusiones

Conforme a lo anterior podemos concluir que la disciplina parlamentaria debe estar encaminada hacia el comportamiento de los integrantes de los grupos

parlamentarios, tanto en lo individual como en lo colectivo, de tal manera que confluyan los factores de la disciplina parlamentaria, los cuales como se señala en el capítulo primero del libro *La disciplina parlamentaria en México*, elaborado por la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados y editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, pueden versar sobre tres aspectos fundamentales: el primero se identifica con los factores estructurales compartidos por las instancias y actores políticos que participan en el juego electoral; es decir, las reglas electorales y sus diferentes combinaciones, las reglas internas del Congreso y la capacidad de los liderazgos para prevenir las deficiencias electorales; el segundo se refiere a las preferencias de los partidos con relación a su afinidad ideológica, con los lazos geográficos y clientelares, y con el liderazgo del partido en función de su nivel de recompensa y sanción para con sus legisladores.

Y el tercer aspecto se relaciona con la gobernabilidad, en la que al tener multiplicidad de actores se requiere de un instrumento disciplinario que hagan posible las coaliciones, gestiones y/o negociaciones entre los distintos grupos parlamentarios existentes, a fin de evitar gobiernos divididos.

Fuentes de información

- Fierro, H. F. (1991). *La oposición política en México*. En H. F. Fierro, *La oposición política en México* (pág. 221). México: Universidad Autónoma de México.
- México, T. E. (2014). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México.
- otros, M. G. (1994). *Biblioteca Jurídica Virtual-Revistas*. Obtenido de Biblioteca Jurídica virtual-Revistas: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/19941/pr/pr10.pdf>
- Valenzuela, F. B. (2000). *Derecho Parlamentario*. México: Fondo de Cultura Económica.





ELECCIONES 2007

TU VOTO ES LIBRE Y SECRETO

ELECCIONES 2007

TU VOTO ES LIBRE Y SECRETO

DEPOSITE AQUI SU BOLETA

ELECCIÓN DE GOBERNADOR

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

DEPOSITE AQUI SU BOLETA

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

DEPOSITE AQUI SU BOLETA

ELECCIÓN DE DIPUTADOS

El tema electoral

Participación política de las mujeres en Michoacán durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018

Por **Araceli Gutiérrez Cortés**

Resumen

La participación política de las mujeres se ha convertido en un tema de gran relevancia y se han maximizado los esfuerzos para lograrla a partir de la reforma de 2014. En Michoacán no se ha logrado la paridad, a pesar de la implementación precisa de los lineamientos que nos hemos dado para tal efecto. Pero el problema no son los registros paritarios en las elecciones estatales y municipales, el problema es que los partidos políticos no registran suficientes liderazgos femeninos bien fortalecidos y empoderados, siguen registrando candidatas improvisadas, lo que se refleja como resultado de la elección; todo lo anterior, aunado al contexto social y se inseguridad que prevalece en muchos municipios del Estado. Por cuanto ve a la participación de las mujeres indígenas, el panorama es aun mas desolador, ya que las autoridades electorales aun siguen en la disyuntiva de hasta donde exigir paridad sin trastocar el derecho a la libre determinación.

Palabras clave: Mujer, indígenas, participación, candidaturas, partidos políticos.

1. Introducción

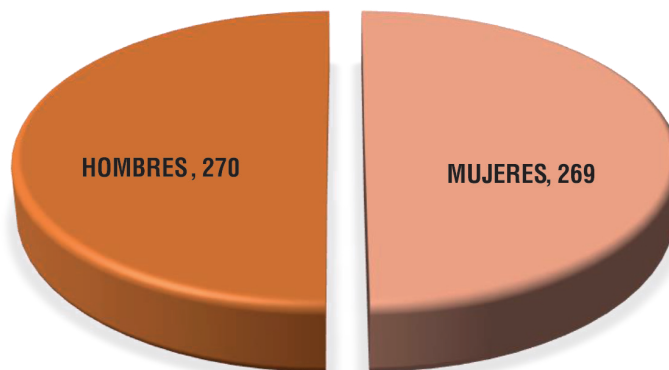
En este modesto documento realizamos un análisis de los números de participación política de las mujeres en el estado de Michoacán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el cual vemos los registros de candidaturas de partidos políticos, la participación de candidatas y candidatos independientes, así como de las candidaturas que se registraron para la reelección; de igual forma, se analizan los resultados de las elecciones, en cada uno de los rubros.

Aunado a lo anterior, se analiza la participación política de las mujeres indígenas en cinco consultas realizadas en distintos pueblos y comunidades indígenas de nuestro estado durante el año 2018 y a partir de ello se realizan algunas reflexiones.

El objetivo fundamental de estas reflexiones es ubicar en la actualidad la situación político electoral de las mujeres indígenas y no indígenas a fin de actuar en consecuencia.

* Maestra en Gobierno y Asuntos Públicos; Maestra en Derecho Procesal Constitucional. Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, donde funge como Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y del Comité Editorial

Gráfica 1. Registro de planillas de partidos políticos encabezadas por mujeres y por hombres



Fuente: Elaboración propia.

2. Registro y resultados de participación de candidaturas postuladas por partidos políticos

2.1. Registro de candidaturas

Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 los partidos políticos tuvieron que acatar el cumplimiento irrestricto de los *Lineamientos para el cumplimiento de la paridad de género aprobados* por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución federal, por lo que se garantizó un registro de candidaturas paritario de 50 por ciento hombres y 50 por ciento mujeres, garantizándose así la paridad horizontal, vertical y transversal. En el caso que nos ocupa, tuvimos un registro de 269 candidatas encabezando planillas a presidencias municipales y 270 candidatos también encabezando planillas a presidencias municipales.

Si nos damos cuenta, se trata de 539 candidaturas, es decir, un número non; para tales casos, nuestros lineamientos establecen que *preferentemente* se favorezca a la mujer, esto significa que no es obligatorio que sea mujer la que encabece los números nones, por lo que durante el análisis del *preferentemente* quedó un hombre, no obstante, podemos hablar de registro paritario (ver Gráfica 1).

En los registros de candidatos para diputados por partidos políticos en mayoría relativa fueron 140 hombres y 150 mujeres, mientras que en representación proporcional fueron 131 hombres y 133 mujeres. En este caso sí hubo un registro mayor de

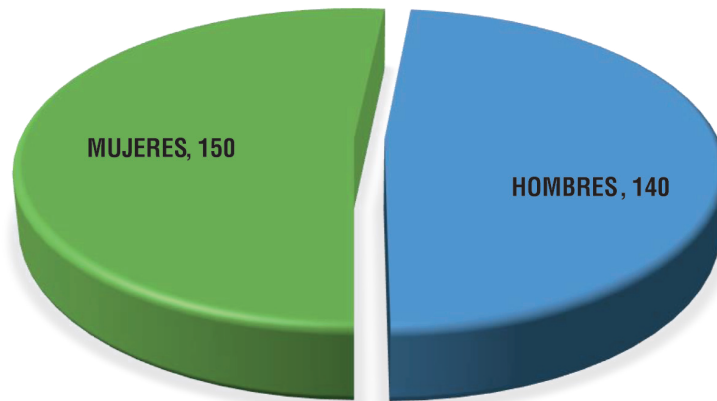
mujeres que de hombres, como lo podemos ver en las gráficas 2 y 3.

2.2. Resultados de las elecciones

En cuanto al resultado de las elecciones, de 112 ayuntamientos (son 113, pero Cherán se elige por usos y costumbres) ganaron 84 planillas encabezadas por hombres y sólo 24 por mujeres. Aquí resulta relevante hacer una primera reflexión: si habiendo garantizado candidatas registradas en los 112 ayuntamientos, y solamente ganaron 24, esto de inicio nos indica que no eran candidatas bien posicionadas, quizá por múltiples factores como bajo presupuesto, campañas deficientes, quizá algunas candidaturas improvisadas, entre otros. No obstante lo anterior, el avance fue importante con relación al Proceso Electoral de 2015, en el que solamente ganaron cuatro presidentas municipales de 112 ayuntamientos (ver Gráfica 4).

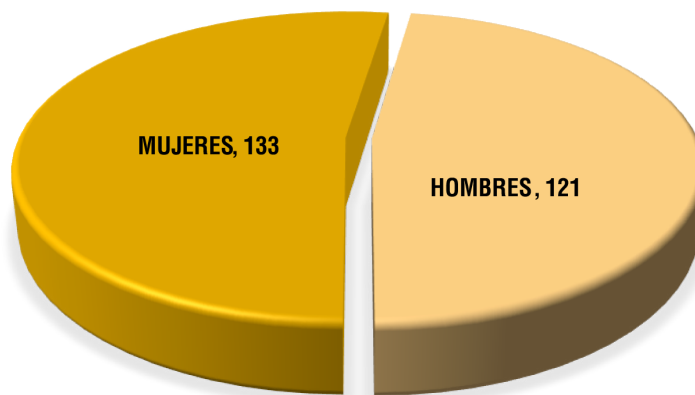
Ahora, en el Congreso del Estado, que se integra por 40 diputados, quedaron 24 hombres y 16 mujeres; esto es, una mujer menos que el proceso de 2015. Nosotros garantizamos registros paritarios, pero después de las elecciones no obtuvimos paridad. Aunque hay que destacar que nos hizo falta implementar alguna medida afirmativa, por ejemplo: el hecho de que las listas de representación proporcional fueran encabezadas por mujeres; de haberlo hecho así, hubiésemos tenido paridad en el Congreso del Estado (de todos los partidos solamente uno puso a la cabeza de sus listas de representación proporcional a una mujer y no quedó). Ver la gráfica 5.

Gráfica 2. Registro de diputados de mayoría relativa registrados por partidos políticos encabezados por mujeres y por hombres



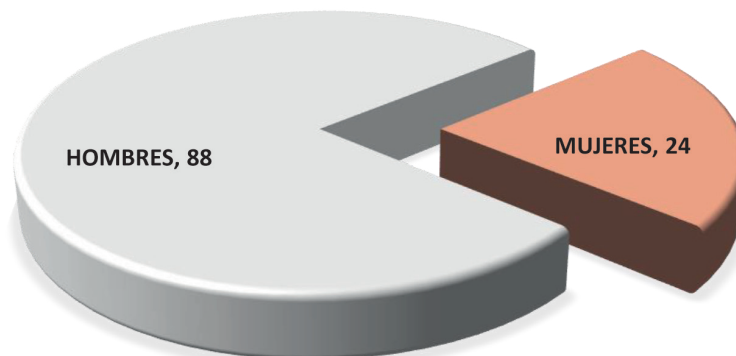
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 3. Registro de diputados de representación proporcional registrados por partidos políticos encabezados por mujeres y por hombres



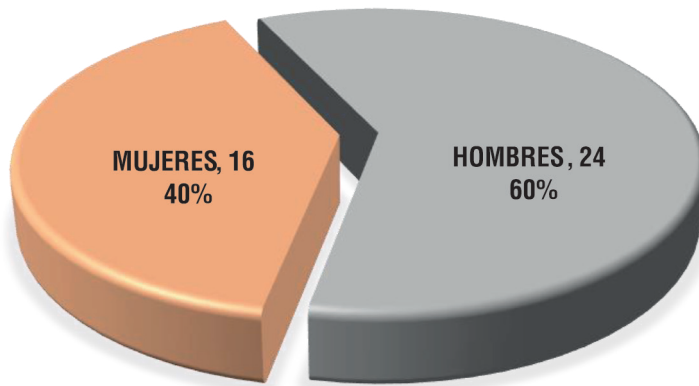
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 4. Presidentes y presidentas que obtuvieron el triunfo en las elecciones



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 5. Diputados y diputadas que resultaron electos y electas



Fuente: Elaboración propia.

3. Registro y resultados de participación de candidaturas independientes

3.1. Registro de candidaturas

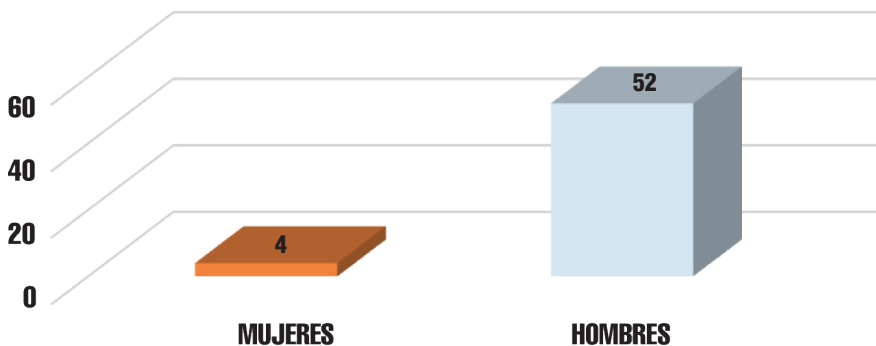
Las candidaturas independientes solamente asumen la paridad vertical. De inicio recibimos 85 solicitudes de aspirantes a candidatos independientes, 56 para ayuntamientos, de las cuales solamente cuatro eran de mujeres; y, recibimos 29 para diputados, de las cuales cinco eran de mujeres. Y este dato resulta interesante porque de 85 aspirantes a candidatos independientes sólo nueve eran de mujeres.

Los lineamientos de paridad tienen como objetivo la inclusión de la mujer porque, hasta antes de los lineamientos, los partidos políticos casi no incluían mujeres, pero en las candidaturas independientes la participación es libre; es decir, no están

sujetas a ser reconocidas o aceptadas por un partido político o un grupo de poder, entonces este dato, aunado al resultado de la elección en el que de 112 presidencias solamente 24 fueron ganadas por mujeres, nos deja claro que aún prevalecen las condiciones que generaron la obligación de la paridad, la participación de las mujeres no sólo tiene que ver con que los partidos las incluyan o no, sino con todo un contexto social, político, de oportunidades y de empoderamiento que definitivamente no se supera con la creación de una ley.

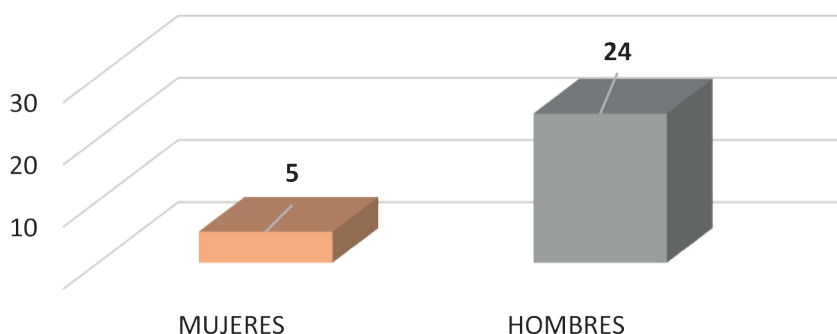
Al final, de 85 aspirantes a presidencias municipales 54 participaron en la jornada electoral para la integración de ayuntamientos, y de éstos solamente cuatro eran mujeres. En el caso de diputados quedaron registrados 24 hombres y 2 mujeres. La vista de esta gráfica resulta verdaderamente lamentable (ver Gráficas 6 y 7).

Gráfica 6. Registro de candidaturas independientes para ayuntamiento



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 7. Registro de candidaturas independientes para diputados



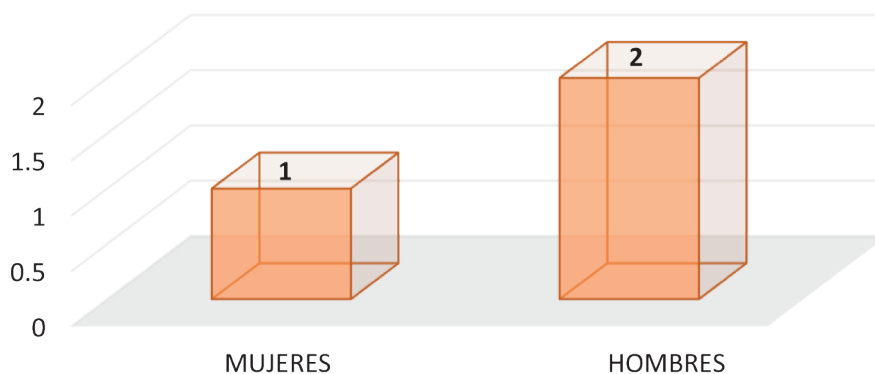
Fuente: Elaboración propia.

3.2. Resultado de las elecciones

Las candidaturas independientes ganaron tres ayuntamientos y ningún diputado. De los ayunta-

mientos ganados, uno es encabezado por una mujer (Peribán), que por cierto es una mujer de 28 años; tenía 27 cuando ganó la presidencia municipal (Ver la gráfica 8).

Gráfica 8. Candidatos independientes electos encabezando planillas de ayuntamientos



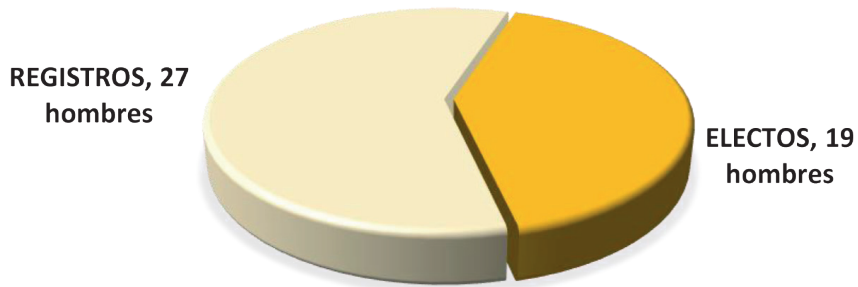
Fuente: Elaboración propia.

4. Registro y resultados de participación de candidaturas en busca de la reelección

En cuanto a los candidatos que se registraron para la reelección tuvimos un total de 44 aspirantes; concretamente fueron 27 candidatos a presiden-

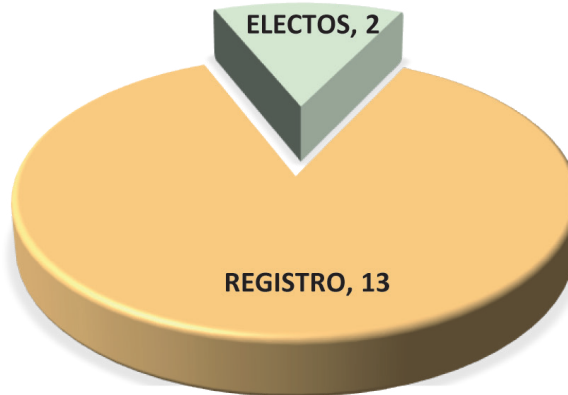
cias municipales buscando reelección, de los cuales ninguno era mujer y 17 candidatos a reelección por regidurías, de los cuales cuatro eran mujeres. En las elecciones fueron reelectos 19 presidentes municipales, dos regidores hombres y cuatro regidoras mujeres (ver Gráficas 9, 10 y 11).

Gráfica 9. Candidatos registrados y electos para reelección encabezando planillas de ayuntamientos



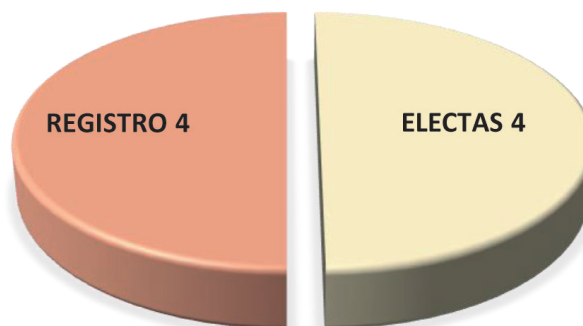
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 10. Candidatos hombres registrados y electos para reelección en regidurías



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 11. Candidatas mujeres registradas y electos para reelección en regidurías

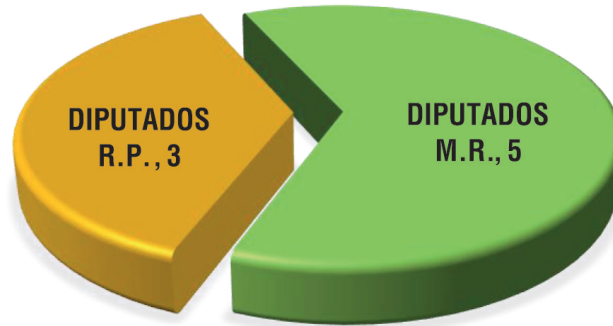


Fuente: Elaboración propia.

En el caso de diputados hubo ocho candidatos registrados para reelección, tres por representación proporcional y 5 por mayoría relativa; de este total fueron seis mujeres y dos hombres. En el resultado

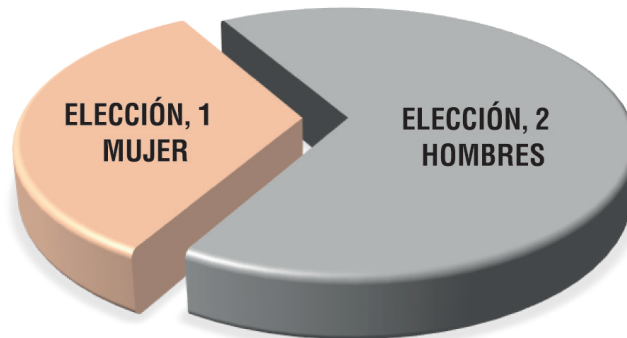
de la elección se reeligieron los tres diputados por mayoría relativa, y fueron dos hombres y una mujer (ver Gráficas 12 y 13).

Gráfica 12. Candidaturas registradas para reelegirse en diputaciones



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 13. Diputaciones reelectas por mayoría relativa



Fuente: Elaboración propia.

En Michoacán no se alcanzó la paridad, ni en la integración del Congreso ni en el número de alcaldías encabezadas por mujeres; tampoco hubo paridad en candidaturas independientes; esto nos lleva a un gran reto para el próximo proceso electoral. Sin duda, debemos implementar acciones afirmativas que nos permitan garantizar un mayor posicionamiento de las mujeres.

5. Participación de las mujeres indígenas durante las consultas de 2018

En Michoacán tenemos un municipio que se rige por usos y costumbres, y ocho localidades que se rigen

por este sistema y que administran sus recursos de manera directa. Derivado de ello, el IEM participa en tres tipos de consultas: para cambio de sistema normativo, para renovación de autoridades tradicionales y para determinar elementos cualitativos y cuantitativos de la transferencia de recursos públicos y económicos que corresponden a las comunidades.

Durante 2018 tuvimos cinco consultas en Michoacán, en Cherán, Santa Cruz Tanaco, Nahuatzen, Santa María Sevina y Arantepacua. En el caso de las dos consultas que se tuvieron para la renovación de autoridades tuvimos mesas de trabajo con las comunidades y se les recomendó incluir por lo menos el 50 por ciento de mujeres en la compo-

ción de sus Consejos Ciudadanos (que es la obligación del principio de paridad a que están sujetos los partidos políticos); la respuesta fue en sentido negativo, y es que cuando se habla de la exigencia de inclusión de las mujeres en la composición de autoridades tradicionales en las comunidades indígenas es visto como una violación a los derechos de libre determinación y autonomía.

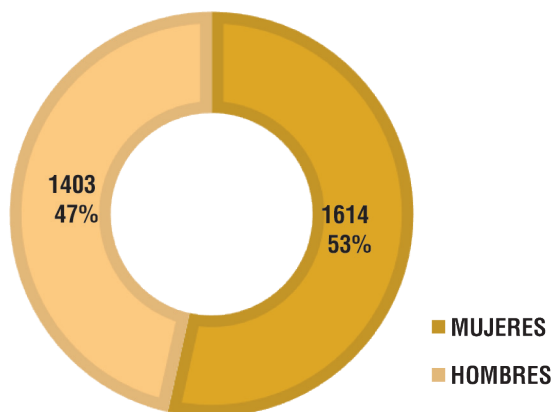
En ambos casos no fuimos insistentes porque ese tema evidentemente nos iba a llevar a romper el diálogo; sin embargo, sí se aclaró que si no se incluían mujeres existía el riesgo de que la consulta fuera anulada.

Veamos ahora los resultados de estas consultas:

a) Cherán

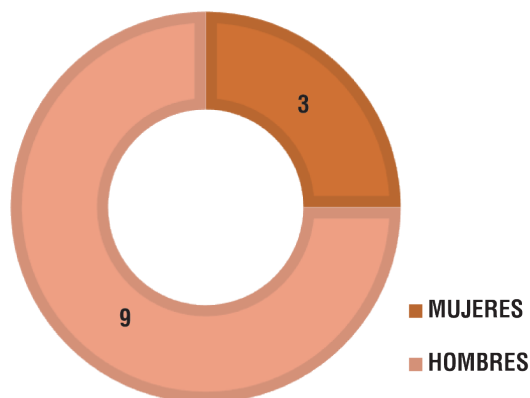
En la elección de Cherán hubo una votación total de 3,017 ciudadanos, y participaron 1,614 mujeres y 1,403 hombres; es decir, votaron más mujeres que hombres. En contraste, en la composición del Consejo, de 12 integrantes, quedaron nueve hombres y tres mujeres (ni siquiera eligieron una mujer por barrio, porque son cuatro barrios); el Consejo quedó igual que en la consulta de 2015 (9-3), y en la de 2012 eran 11 hombres y una mujer. Resulta interesante destacar que votaron más mujeres que hombres y resultaron electos más hombres que mujeres.

Participación en la consulta de Cherán



Fuente: Elaboración propia.

Integración del Consejo de Cherán



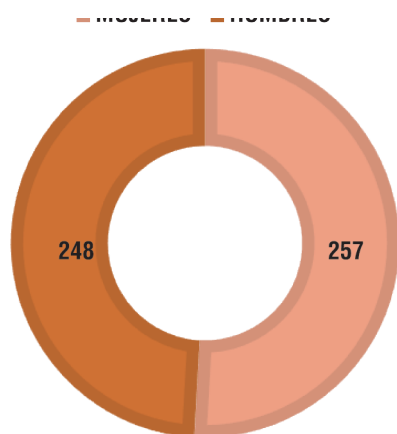
Fuente: Elaboración propia.

b) Santa Cruz Tanaco

En la tenencia de Santa Cruz Tanaco, perteneciente al municipio de Cherán, de 505 participantes 257 eran mujeres y 248 eran hombres; es decir, hubo más

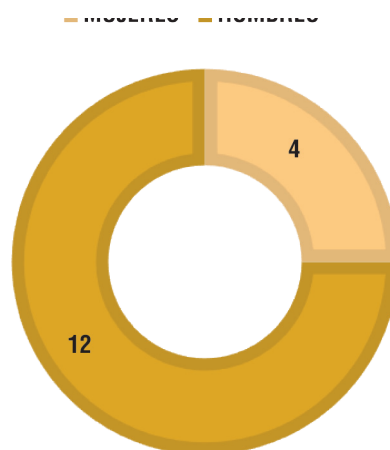
participación de las mujeres que de los hombres, y en la composición del Consejo, de 16 integrantes 12 eran hombres y cuatro mujeres. Y aquí se repite el patrón, otra vez votan más mujeres que hombres y resultan electos más hombres que mujeres.

Participación en la consulta de Santa Cruz Tanaco



Fuente: Elaboración propia.

Integración del Consejo de Santa Cruz Tanaco



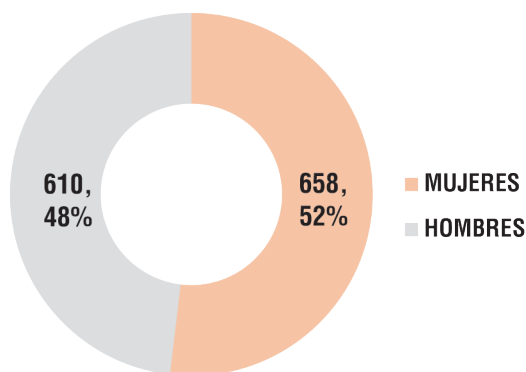
Fuente: Elaboración propia.

c) Santa María Sevina

En Santa María Sevina se realizó una consulta a toda la comunidad para determinar si querían administrar sus recursos libremente, y de 1,268

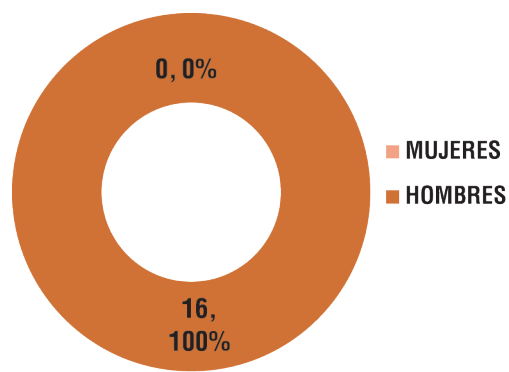
participantes 658 eran mujeres y 610 eran hombres; es decir, nuevamente votan más mujeres que hombres. En Sevina actualmente hay un Consejo Comunal de 16 ciudadanos, todos hombres, no hay ninguna mujer.

Participación en la consulta de Santa María Sevina



Fuente: Elaboración propia.

Integración del Consejo de Santa María Sevina



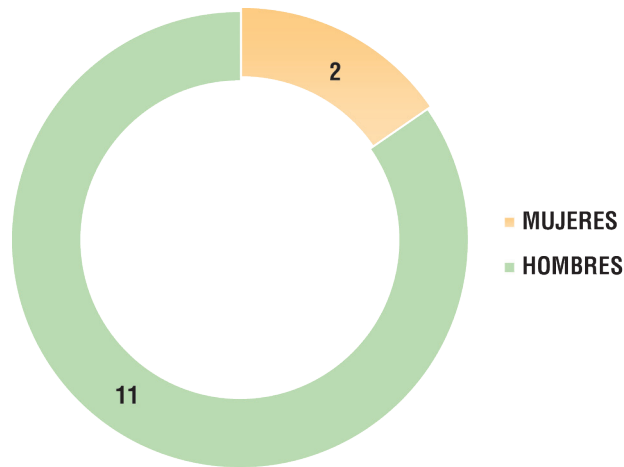
Fuente: Elaboración propia.

d) Arantepacua

En Arantepacua se llevó a cabo una consulta para definir los elementos cualitativos y cuantitativos

para la transferencia de recursos públicos que corresponden a la comunidad. Esta consulta se realizó únicamente al Consejo Comunal, integrado por 11 ciudadanos, de los cuales sólo dos eran mujeres.

Integración del Consejo Comunal de Arantepacua



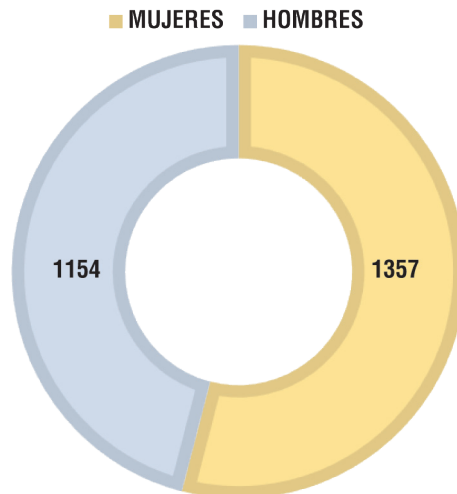
Fuente: Elaboración propia.

e) Cabecera municipal de Nahuatzen

La última consulta que tuvimos fue en la cabecera municipal de Nahuatzen, donde los comuneros defi-

nieron si querían realizar un cambio de sistema normativo. De 2,511 participantes 1,357 eran mujeres y 1,154 eran hombres; se repite la constante de que las mujeres participan más que los hombres.

Participación de hombres y mujeres en la consulta de la cabecera de Nahuatzen



Fuente: Elaboración propia.

6. A manera de conclusión

El hecho de que haya una mayor participación de mujeres que de hombres no sólo se da en las comunidades indígenas. Según datos oficiales publicados por el Instituto Nacional Electoral (INE), la participación de las mujeres ha sido de alrededor ocho puntos porcentuales por encima de los hombres, en una tendencia que se mantiene desde 1994 en todas las elecciones federales¹.

No conozco en Michoacán un caso de una mujer indígena que haya presentado un juicio ciudadano o algún medio de impugnación para exigir paridad en la integración de sus autoridades tradicionales. Casi todas las consultas se han impugnado y se han ido hasta la Sala Superior, y todas han sido confirmadas, en ningún caso se ha analizado el tema de la paridad o la participación de la mujer indígena. El IEM ha tratado de dar impulso a la participación de las mujeres, pero al ser comunidades indígenas no podemos imponer criterios ni lineamientos.

Y es que las autoridades electorales seguimos en la disyuntiva de hasta dónde podemos presionar a

las comunidades indígenas para cumplir con las exigencias de nuestro sistema jurídico.

De manera general, la participación de las mujeres es más alta que la de los hombres, pero el acceso a los cargos es menor. Sin lugar a duda tendremos que implementar estrategias para capacitar a hombres y mujeres, así como para empoderar a las mujeres, para que puedan tener una participación mas plena, menos forzada.

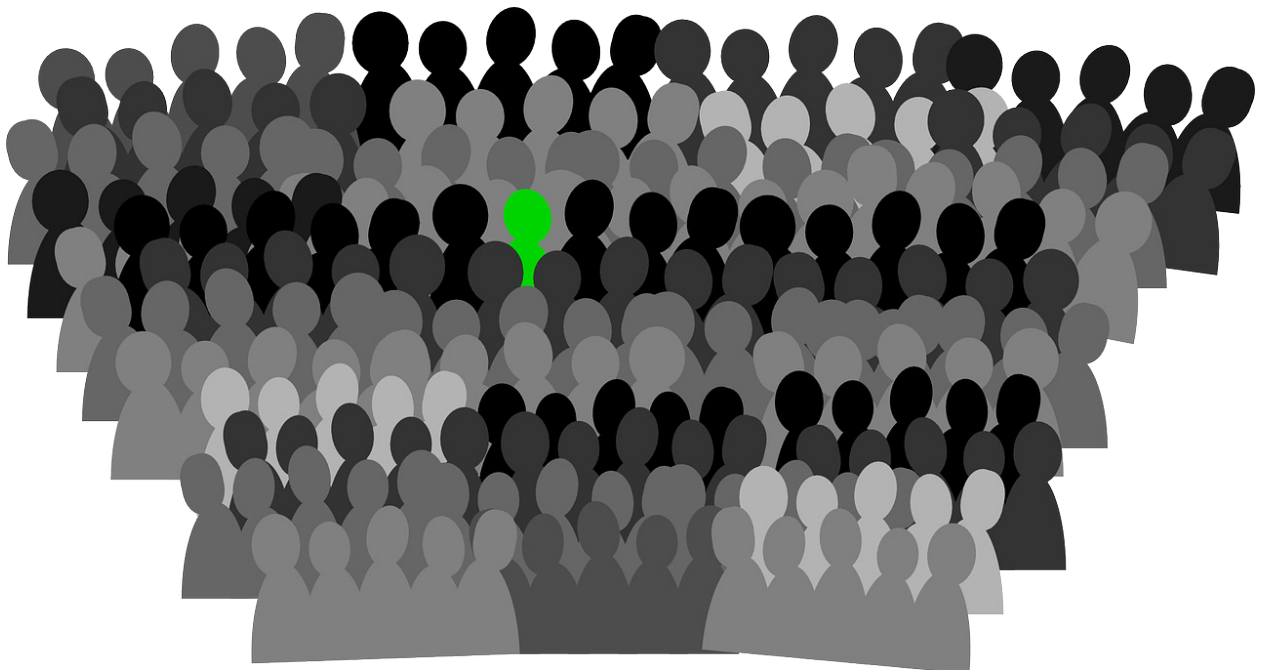
Fuentes de información

Acuerdo CG-45/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueban los *Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el estado de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven* (26 de septiembre de 2017).

Archivos del Proceso Electoral 2017-2018 del Instituto Electoral de Michoacán, disponibles en <http://www.iem.org.mx/>, consultados el 06 de abril de 2019

Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México, Instituto Nacional Electoral y Colegio de México, segunda reimpresión 2015, México, D.F., disponible en https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Documento_Principal_23Nov.pdf

¹ Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México, Instituto Nacional Electoral y Colegio de México, segunda reimpresión 2015, México, D.F., disponible en https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Documento_Principal_23Nov.pdf



El tema electoral

Constitución y registro de los partidos políticos locales

Por Yurisha Andrade Morales*

Resumen

Diversos instrumentos internacionales y nacionales reconocen como derecho político el derecho de asociación, dentro del cual los ciudadanos pueden conformar partidos políticos, ya sea en el ámbito nacional o en el ámbito local, para lo cual deben dar aviso de su intención al Instituto Nacional Electoral (INE) o a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), según sea el caso y, de cumplir con los requisitos necesarios, puedan constituirse como una nueva fuerza política; asimismo, se tendrán en cuenta a aquellos partidos políticos que han perdido su registro como entes políticos nacionales y buscan registrarse a nivel local para efecto de seguir contando con una representación política.

Palabras clave: Democracia, Partidos políticos, Derechos políticos, Derecho de asociación, Aviso de intención.

1. Introducción

En México los institutos políticos que no obtengan el tres por ciento de la votación perderán su registro, pero cada seis años las organizaciones ciudadanas pueden constituirse como partidos documentando que cuen-

tan con el 0.26 por ciento de afiliados respecto al padrón electoral, así como acreditando la celebración de sus asambleas distritales en las que se determinarán sus estatutos y reglas internas de acuerdo con su ideología.

2. Democracia

Es importante señalar que no existe una definición aceptada totalmente de “democracia”, esto es así ya que su definición depende del contexto temporal, socioeconómico y en atención a las prácticas políticas de cada comunidad, lo que ocasiona que sea un poco complejo tener un solo criterio al respecto, pero se puede afirmar que la democracia moderna o representativa posee una serie de elementos mínimos para ser considerada como tal, el primero de ellos es el fomento al pluralismo, el segundo se relaciona con la competencia y el tercero tiene que ver con la selección de los gobernantes mediante elecciones respetando el principio de mayoría¹.

De acuerdo con Schmitter y Karl existen varias normas específicas para que la democracia prospere: la toma deci-

* Doctora en Derecho mención Sobresaliente Cum Laude por la Universidad Complutense de Madrid. Doctora en Derecho por el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán. Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán y Presidenta de la Comisión Participación Ciudadana, así como de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

1 Schmitter, Philippe y Karl Terry, ¿Qué es qué y no es la democracia?, “Journal of Democracy”, vol. 2, núm. 3, 1991, pp. 75-88.

siones vinculantes al conjunto de la sociedad está legalmente conferida a los cargos públicos elegidos; los cargos públicos elegidos lo son en elecciones en las que a partir de una determinada edad todos los miembros de la sociedad tienen derecho a votar y a concurrir como candidatos, excepto quienes concurren en alguna causa probada de ilegitimidad; los ciudadanos tienen derecho a expresarse políticamente sin riesgo a ser penalizados por ello; los ciudadanos tienen derecho a buscar fuentes alternativas de información; y, los ciudadanos tienen derecho a formar asociaciones u organizaciones políticas.²

En ese contexto se tiene que los ciudadanos tienen derecho a formar asociaciones u organizaciones, incluidos partidos políticos y grupos de interés en atención a sus intereses particulares o generales que se persigan; en ese sentido hay que considerar que los elementos mínimos con los que debe contar una democracia son el respeto a los derechos políticos, control de decisiones, elecciones periódicas, libertad, igualdad, independencia, imparcialidad y certeza, derecho a la información y expresión, así como el derecho al voto activo y pasivo.

Es así como, para que una democracia pueda desarrollarse plenamente y ofrecer a las personas garantías para el ejercicio de sus derechos de autodeterminación, se necesita la igualdad formal, en el entendido de que todas las personas son jurídicamente iguales. Sin embargo, también existe la igualdad sustantiva, que se refiere a la obligación de un gobierno democrático de implementar medidas para que las necesidades básicas de un ciudadano sean satisfechas, cuando menos en la medida en que su satisfacción es necesaria para que los ciudadanos entiendan y puedan ejercer fructíferamente esos derechos y esas libertades (fundamentales)³.

Por ello la democracia debe proteger y promover los derechos individuales, para garantizar la igualdad sustantiva.

Asimismo, la representación política es un requisito indispensable de las democracias modernas, en las que se busca construir una ciudadanía incluyente, para garantizar el desarrollo y participación política de todos en condiciones de igualdad.

La representación política es fundamental en las democracias modernas y un Estado democrático debe garantizar que las elecciones sean libres, au-

ténticas, periódicas, competitivas, plurales y universales.

3. Derechos políticos

En el contexto de la democracia, la cual permite el desarrollo de elecciones para efecto de elegir a los representantes populares, así como para llevar a cabo la toma de decisiones, es muy importante la protección de los derechos políticos, que permiten la auténtica participación de las personas en una comunidad política.

Los derechos del ciudadano surgieron para limitar el poder político, para contrarrestar los abusos, arbitrariedades y el despotismo de los gobernantes y así permitir a los ciudadanos participar en la vida política de un país afianzando la voluntad popular; desde 1948 los han reconocido la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Entre los derechos políticos encontramos el derecho a la libertad de expresión, de reunión, de organización y el derecho a votar y a ser votado, teniendo al sufragio como el principio básico de un Estado democrático, de ahí que el voto tenga como principal función la de ser el medio por el que se hace efectiva la representación política.⁴

Es así como el sufragio se divide en dos conceptos interrelacionados: el voto activo, que es el derecho a elegir, y el voto pasivo, que es el derecho a postularse en una elección y a ser elegido.⁵

Sin embargo, hay que resaltar que los partidos no deben ser los únicos instrumentos de participación política de los ciudadanos, ya que el monopolio de los partidos para la presentación de candidaturas supone una gran limitación del derecho de sufragio pasivo para los ciudadanos, y así se fractura por completo el principio de igualdad. De ahí que la figura de las candidaturas independientes permite que los ciudadanos ejerzan el derecho humano a ser votado de manera más completa, maximizando los derechos políticos de los ciudadanos, por lo que de no existir éstas se estaría limitando indebidamente

² Ídem.

³ Rawls, John, *El liberalismo político*, p. 1.

⁴ Aragón, Manuel, *Democracia y representación. Dimensiones subjetiva y objetiva del derecho al sufragio*, p. 8.

⁵ Hernández Olmos, Mariana, *La importancia de las candidaturas independientes*, p. 18.

el derecho al sufragio pasivo.

4. Marco normativo

Respecto a la regulación supranacional, nacional y local de los derechos políticos, entre ellos el derecho de asociarse con el fin de conformar un nuevo partido político, podemos destacar los siguientes cuerpos normativos: Convención Americana sobre Derechos Humanos; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Partidos Políticos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el Código Electoral del Estado de Michoacán.

Es así como a fin de atender puntualmente cada uno de los preceptos convencionales, constitucionales y legales, aplicables al presente caso, resulta preciso establecer el marco normativo que lo rigen: los diversos preceptos convencionales, constitucionales y legales reconocen la igualdad y no discriminación de todos los ciudadanos, así como el derecho de asociación, a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y, a tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

5. Registro de un partido político a nivel local

La Ley General de Partidos Políticos es el dispositivo legal que se encarga de regular el procedimiento para la constitución y registro de un partido político local. En ese mismo sentido señala que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político local para obtener su registro ante el OPLE deberá informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de gobernador; actualmente dicho plazo feneció en el mes de enero de 2016, toda vez que la jornada electoral pasada en la que se eligió al gobernador del estado de Michoacán se llevó a cabo el 7 de junio del 2015.

En los casos en que un partido político haya perdido su registro a nivel nacional y realice la solicitud para constituirse como partido político local deberá cumplir con lo establecido en el artículo 95, párrafo

5, de la Ley de Partidos Políticos y 5 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que Tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para Optar por el Registro como Partido Político Local, respecto a postular candidatos propios en al menos el 50 por ciento de los distritos electorales y municipios de la entidad federativa de que se trate, así como obtener al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de ayuntamientos o de diputados en el último proceso electoral.

Las organizaciones que pretendan constituirse como instituto político local deberán reunir diversos requisitos como celebrar, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios, una asamblea con la presencia de al menos el 0.26% del padrón electoral del distrito, municipio o demarcación; celebrar una asamblea local constitutiva donde sus delegados aprueben la declaración de principios, programa de acción y estatutos, tal como lo contemplan los artículos 13 y 14 de la Ley General de Partidos Políticos.

Una vez realizadas dichas asambleas, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección deberá presentar ante el OPLE la solicitud de registro como partido político local, acompañándola de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados; las listas nominales de afiliados por distritos electorales o municipios; y, las actas de las asambleas celebradas en los distritos electorales o municipales, y de la de su asamblea local constitutiva.

Finalmente, el OPLE conocerá de la solicitud de los ciudadanos interesados en conformar un nuevo partido político local, examinará los documentos de la solicitud de registro con el fin de verificar los requisitos con relación al procedimiento de constitución, debiendo notificar al INE, para que dicha instancia nacional lleve a cabo la verificación del número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones.

Es muy importante señalar que ante cualquier solicitud de constitución y registro de un nuevo partido político local, respecto al derecho de asociación que tienen los ciudadanos, los órganos electorales se deben apegar a las disposiciones constitucionales y convencionales aplicables a la materia, así como a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, atendiendo al principio de legalidad y sin dejarse influenciar por ningún ente ajeno al procedimiento de constitución y registro respectivo.

6. Avisos de intención de constituir nuevos partidos políticos locales presentadas ante el Instituto Electoral de Michoacán en el 2019

Durante el mes de enero de la presente anualidad, el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) recibió tres avisos de intención para conformar un nuevo partido político local, a saber:

1. El 28 de enero de la presente anualidad los actores presentaron, ante el IEM, un escrito a través del cual manifestaron su intención de obtener el registro para constituir el partido político Movimiento Michoacano.
2. El 31 de enero de 2019 se presentó ante el IEM el escrito a través del cual dieron aviso formal de su intención de constituir un partido político estatal.
3. El 31 de enero del año en curso se recibió en el IEM el escrito mediante el cual manifestó la intención de registrar al Partido Encuentro Social como ente local.

Al analizar los avisos de intención y la documentación respectiva, el IEM determinó que dichas solicitudes resultaban improcedentes,⁶ en el caso de las solicitudes señaladas con los numerales 1 y 2 que anteceden, debido a que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el plazo en que los interesados deben informar al OPLE la intención de constituir un partido político local feneció en el mes de enero de 2016, o bien, a futuro podrían presentar dicha solicitud en el mes de enero de 2022, anualidad en que se llevaran a cabo los comicios en los que se renovará el Poder Ejecutivo Estatal.

Es decir, se incumplió el requisito del plazo en que debe informarse al IEM la intención de constituir un partido político local, de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, toda vez que la misma deberá presentarse en el año siguiente al de la elección de gobernador, esto es, cada seis años, situación que no se actualiza en el presente caso, dado que en el 2018 únicamente se celebraron elecciones intermedias, es decir, para elegir diputados e integrantes de los ayuntamientos, por lo que no podría ser aceptado dicho aviso de intención por el organismo electoral del estado.

Por lo que ve al aviso de intención referido con el número tres que antecede, también se tuvo por improcedente⁷ al haber sido presentado fuera del plazo legal, de conformidad con el precepto referido en el párrafo que antecede, dado que para el caso de los partidos políticos que pierden su registro nacional y pretenden registrarse como ente político local deben observar, además, los citados lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, los cuales en su artículo 5, con relación al artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que la solicitud de registro respectiva deberá presentarse dentro del plazo de diez días contados a partir de que quede firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo General del IEM.

Estas circunstancias no se actualizaron en el referido asunto, ya que al momento de que el IEM resolvió sobre la referida solicitud aún se encontraba en trámite del medio de impugnación presentado en contra del dictamen INE/CG1302/2018 por el que se emitió la declaratoria respectiva, es decir, aún no recaía sentencia al recurso presentado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que no se estaba en el momento oportuno para que le fuera concedido el registro solicitado.

7. Impugnación contra los acuerdos por los que se determinó la improcedencia de los avisos de intención presentados

Inconformes con la determinación emitida por el IEM, mediante los acuerdos IEM-CG-11/2019 e IEM-CG-12/2019, respectivamente, se presentaron juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM), los cuales fueron radicados por dicho órgano jurisdiccional con clave TEEM-JDC-016/2019 y TEEM-JDC-018/2019, respectivamente.

El 3 de mayo de 2019 el referido órgano jurisdiccional local resolvió los medios de impugnación en el sentido de confirmar los acuerdos emitidos por el IEM, dado que lo establecido en el artículo 11, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se considera como una medida razonable, legítima, objetiva y que no constituye una carga extraordi-

⁶ Acuerdos IEM-CG-11/2019 e IEM-CG-12/2019, respectivamente.

⁷ Acuerdo IEM-CG-13/2019.

naria el que deba presentarse el aviso en el mes de enero del año siguiente a la elección de gobernador, en analogía a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-JDC-5/2019.

8. Solicitud del registro del Partido Encuentro Social como ente local

El INE emitió el dictamen INE/CG1302/2018 por el que se determinó la declaratoria de la pérdida del registro del Partido Encuentro Social a nivel nacional; inconforme con dicha resolución, el partido político presentó medio de impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que fue radicado con clave SUP-RAP-383/2018 y resuelto por la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional el 20 de marzo de 2019 en el sentido de confirmar el referido dictamen.

A partir del 20 de marzo fue que quedó firme el dictamen emitido por el INE, lo que dio inicio al

término para que el otrora Partido Encuentro Social presentara su solicitud para registrarse a nivel local, de conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que Tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para Optar por el Registro como Partido Político Local, con relación al artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, que establecen que la solicitud de registro respectiva deberá presentarse dentro del plazo de diez días contados a partir de que quede firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo General del INE.

El 3 de abril del año en curso se presentó en el IEM el escrito mediante el cual el coordinador jurídico del Comité Directivo Nacional y el presidente estatal del otrora partido político nacional Encuentro Social solicitaron el registro como partido político local.

Dicha solicitud fue presentada en el momento legal oportuno; no obstante, para efecto de que procediera se tenía que verificar el cumplimiento de



los demás supuestos establecidos en los preceptos previamente citados, que refieren que para poder ser registrados como partidos políticos locales debieron haber postulado candidatos propios en al menos el 50 por ciento de los distritos electorales y municipios de la entidad federativa de que se trate, así como el haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de ayuntamientos o de diputados en el último proceso electoral.

Esta situación no aconteció en el caso en concreto, ya que como se estableció en el acuerdo IEM-CG-17/2019 emitido por el Consejo General dicha solicitud resultó improcedente, ya que si bien es cierto que dicho partido político cumplió con el porcentaje mínimo de votación válida emitida en la elección de ayuntamientos, así como en la postulación de candidatos propios en la elección de diputados, donde postuló candidatos en 22 de los 24 distritos (91.66 por ciento), no fue así en la postulación de candidatos propios en la elección de ayuntamientos, debido a que postuló 27 de 112 municipios (24.10 por ciento).

Tal criterio fue tomado en concordancia con lo establecido por la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias SM-JRC-4/2019 y SM-JRC-5/2019, en las que se determinó la obligación de postular un número determinado de candidaturas propias tanto para el caso de diputaciones como de ayuntamientos, y en la que se advirtió que la postulación de un número de candidaturas es un requisito que debe observarse de forma conjunta, no opcional, esto al estar unidos por la conjunción copulativa “y”; es decir, no se podría hacer una valoración sobre la postulación de candidaturas para un solo tipo de cargos, ya que de ser así, contrariamente, el legislador hubiere dado dicha opción a través de la conjunción disyuntiva “o”, el cual de conformidad a su sentido gramatical denota la posibilidad de elegir alguna de las opción posibles.

9. Conclusión

En el caso de que un partido político que haya perdido su registro a nivel nacional y realice la solicitud para constituirse como partido político local debe cumplir con lo establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley de Partidos Políticos y 5 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que Tienen

los Otrora Partidos Políticos Nacionales para Optar por el Registro como Partido Político Local, respecto a haber postulado candidatos propios en al menos el 50 por ciento de los distritos electorales y municipios, así como el haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de ayuntamientos o de diputados en el último proceso electoral.

Este esquema da pauta a la pluralidad, ya que incentiva la libertad de organización en aras de ejercer los derechos políticos desde la perspectiva social.

A través de la representación política se han creado las democracias modernas, donde existe una ciudadanía incluyente, con participación política en igualdad donde se garantizan elecciones libres, auténticas, periódicas, competitivas, plurales y universales.

Fuentes de información

- Acuerdo IEM-CG-11/2019
- Acuerdo IEM-CG-12/2019
- Acuerdo IEM-CG-17/2019.
- Aragón, Manuel, *Democracia y representación. Dimensiones subjetiva y objetiva del derecho al sufragio*. Disponible en <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/1/238/12.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral del Estado de Michoacán.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Hernández Olmos, Mariana, *La importancia de las candidaturas independientes*, Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2012.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5438421&fecha=20/05/2016
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Rawls, John, *El liberalismo político*, crítica, Barcelona, 2004.
- Schmitter, Philippe y Karl Terry, ¿Qué es y qué no es la democracia?, *Journal of Democracy*, vol. 2, núm. 3, 1991.

El tema electoral

La participación política de la mujer

Retos y perspectivas

Maybolli Gutiérrez Carbajal*

Ramón Hernández Reyes*

Mónica Pérez Tena*

Resumen

Cada vez se han tomado diversas medidas por parte de las autoridades, así como de la sociedad, para hacer más accesible a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, colocando a la mujer en un plano de igualdad en el contexto de conocer sus derechos, ejercerlos y protegerlos. Existen disposiciones y normativas que permiten y exigen a la ciudadanía garantizar los derechos de las mujeres en los procesos internos de los partidos políticos para la postulación de las candidaturas, en las renovaciones de los órganos de dirección y en el ejercicio pleno de sus funciones cuando han sido electas, por citar solo algunos ejemplos.

Sin embargo, no podemos soslayar que en el tema punitivo o sancionador nos hemos quedado retrasados. La distancia es muy grande entre las acciones afirmativas y protectoras de los derechos político-electorales de las mujeres y las medidas punitivas y sancionadoras, y aun en contra de los actos que perjudican a las mujeres y limitan el ejercicio de sus prerrogativas. Es precisamente en este rubro que el presente ensayo busca

reflexionar, para incorporar en nuestro derecho mexicano las medidas necesarias que garanticen los logros obtenidos en el campo de las mujeres, así como se sancione de manera puntual a quienes infringen la norma.

Palabras clave. Derechos político-electorales de la mujer, medidas de prevención, sanciones y reforma electoral.

1. Introducción

A partir de las recientes reformas en materia político electoral¹ en México es posible advertir que se han tomado diversas medidas por parte de las autoridades –en conjunto con la sociedad– para hacer más accesible a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos

* Maybolli Gutiérrez Carbajal, Licenciada en Derecho y Ciencias Sociales egresada de la FDyCS de la UMSNH. Cuenta con diversos cursos expedidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y diplomados en materia electoral. Actualmente se desempeña como Profesional A en el IEM, adscrita al área de presidencia.

* Mónica Pérez Tena, Licenciada en Derecho egresada por la Universidad La Salle Morelia. Posee diversos diplomados, cursos, talleres y seminarios en materia electoral. Actualmente se desempeña como Técnico de Seguimiento del IEM, adscrita al área de Presidencia.

1 Reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014. Derivado de ello con fundamento en los artículos 73 y segundo transitorio se establecieron, diversas modificaciones y adiciones a las leyes generales, mismas que fueron adicionadas y publicadas el 23 de mayo de 2014 con los siguientes nombres: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos; y, Ley General en Materia de Delitos Electorales.

político-electorales. Estos avances van desde ampliar la gama de los propios derechos hasta darles mayor difusión y generar fórmulas para su protección.

En este sentido, las prerrogativas para las mujeres no son la excepción. Se ha avanzado a pasos gigantescos para colocar a la mujer en un plano de igualdad en el contexto de conocer sus derechos, ejercitarlos y protegerlos. Así, existen disposiciones y normativas que permiten y exigen a la ciudadanía –principalmente a los hombres– garantizar los derechos de las mujeres en los procesos internos de los partidos políticos para la postulación de las candidaturas, en las renovaciones de los órganos de dirección y en el ejercicio pleno de sus funciones cuando han sido electas, por citar solo algunos ejemplos.

El viaje emprendido sobre la creación y la protección de los derechos político-electorales de la mujer es una ruta que no tiene retorno; por el contrario, va dirigida a que cada día la brecha que separa sus derechos con los de los hombres se acorte cada vez más. No podemos ignorar que se han logrado varias conquistas: obligar a que las mujeres sean postuladas en igualdad de circunstancias y al mismo número de espacios que los varones; que estas postulaciones se hagan en los territorios ganadores, medios y perdedores por igual, y que ejerzan a plenitud las prerrogativas económicas en radio, televisión y demás que por derecho les corresponde. De este modo, cada vez las mujeres ocupan más espacios públicos y se van incrustando poco a poco en los espacios que por tradición han sido reservados para los hombres en la toma de decisiones.

Sin embargo, no podemos soslayar que en el tema punitivo o sancionador nos hemos quedado retrasados. Si bien han surgido nuevos métodos para que las mujeres puedan ejercer a plenitud sus derechos, no se puede decir lo mismo respecto a las sanciones que se imponen a quienes infringen esos derechos y, mucho menos, sobre los responsables que por omisión, acción o consentimiento violan de manera sistemática e impiden el acceso pleno de las mujeres a estos derechos.

La distancia entre las acciones afirmativas y protectoras de los derechos político-electorales de las mujeres es muy grande frente a las medidas punitivas y sancionadoras y aun en contra de los actos que perjudican a las mujeres y limitan el ejercicio de sus prerrogativas.

Es precisamente en este rubro que el presente

ensayo busca reflexionar, para incorporar en nuestro Derecho mexicano las medidas necesarias que garanticen los logros obtenidos en el campo de las mujeres, así como se sancione de manera puntual a quienes infringen la norma. La idea que queremos plasmar en este trabajo es incorporar algunas ideas protectoras garanticen el equilibrio y armonicen el ejercicio de los derechos tanto de la mujer como del hombre en este terreno.

2. Propuesta en el sistema de nulidades

Dentro del tema de nulidades es importante mencionar que se deben tomar medidas claras y fuertes para que una de las causales de invalidar una elección sea la acreditación de violaciones graves en perjuicio de los derechos político-electorales cometidos en contra de las mujeres, como se verá a continuación.

Dentro de dichas causales debemos considerar incorporar las siguientes:

- **Cantidades iguales de espacios publicitarios en precampaña y campaña de mujeres y hombres.** En los contenidos de precampañas y campañas es posible advertir una desigualdad en cuanto a la cantidad y circunstancias propuestas de precandidatas y candidatas, privilegiando con ello las campañas de los hombres². Es importante que dentro de las políticas de medición de los contenidos de las precampañas y campañas los órganos electorales puedan realizar un análisis acucioso al respecto, y de advertirse una violación grave se proceda en contra de la candidatura de que se trate y a la nulidad ante un eventual triunfo de un partido político o candidato.
- **Contenido de precampaña y campaña igual respecto de temas sobre las mujeres y los hombres.** No es suficiente que se vigile la existencia de cantidades iguales res-

² En el estado de Jalisco para el Proceso Electoral Local 2017-2018 de la cobertura total en radio y televisión para la elección del Gobierno del Estado el 93% fue asignada al género masculino y el 7% le fue asignada al género femenino; para la elección municipal, el 82% de la cobertura fue asignada al género masculino y el 18% al género femenino; por su parte, para la elección legislativa, el 54% de la cobertura total fue asignada al género masculino y el 46% al género femenino.



pecto a las pautas en precampaña y campaña para las candidatas y los candidatos; es importante verificar su contenido, derivado de que podemos enfrentarnos a que se dé el mismo acceso a los diferentes medios y prerrogativas tanto a féminas como a varones; sin embargo, se puede encontrar que los contenidos de esos espacios, pautas o derechos son notoriamente tendentes a invisibilizar a la mujer³; es decir, que solo contengan propuestas masculinas, aun cuando se trate en espacios reservados para promover los derechos de las mujeres o evidenciar alguna propuesta en su beneficio. De ahí que otra propuesta necesaria es que una causal de nulidad de la elección se dé cuando el contenido de los espacios de posicionamiento de la opinión pública a que tienen derecho las precandidatas y candidatas tenga un contenido menor al de los hombres, o que invisibilicen a la mujer.

- **Elección que sea declarada nula y haya sido ganada por mujeres o ante la ausencia definitiva del ejercicio del cargo**

³ El estudio “Violencia política contra las mujeres y tratamiento de igualdad de género en los spots para los procesos electorales locales 2015-2016” analizó la estructura de 2,961 spots para identificar la presencia de lenguaje sexista y/o violencia política, o mensajes que reforzaran estereotipos de género. Los resultados arrojaron que 2.3% de los spots (69 spots) revelaron estereotipos de género posicionando a las mujeres en roles tradicionales. Es decir, como amas de casa, responsables del cuidado de las demás personas o víctimas que requieren de ayuda dada su situación de vulnerabilidad.

derivado de una elección. Uno de los aspectos más importantes por medio del cual no existe una verdadera paridad en el ejercicio del cargo entre mujeres y hombres se da porque en una elección declarada nula por parte de las autoridades jurisdiccionales, en la que se haya electo a una mujer, no se tiene el cuidado –por parte de la propia autoridad– de obligar a quienes compiten a que sean mujeres postuladas para obtener el cargo, garantizando con ello la permanencia de una mujer en el ejercicio del cargo público. En este sentido nuestra norma y el criterio jurisdiccional se quedan cortos, toda vez que sí obliga a quienes participan en la elección a sustituir candidatas o candidatos, respetando al mismo sexo en que fueron postulados, pero en materia de nulidades tanto de los procesos de selección interna de candidatos o en las elecciones no se respeta el espacio que corresponde precisamente a una mujer. Un ejemplo claro lo tenemos en la elección de gobernador del estado de Puebla, en la que una mujer obtuvo el triunfo en la elección; sin embargo, ante su ausencia definitiva –una vez que tomó posesión del cargo– en la elección extraordinaria se postularon por parte de quienes participan en la misma a hombres⁴, generándose así condiciones desiguales y poco propicias para patentizar y garantizar que una

⁴ Por parte de la Candidatura Común PAN-PRD-MC el candidato es Enrique Cárdenas Sánchez; por parte de la Coalición MORENA-PT-PVEM, el candidato es Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta; y por el PRI el candidato es Alberto Jiménez Merino.



mujer fuera quien continuara al frente del ejecutivo de dicha entidad. Este hecho queda más evidenciado cuando las autoridades jurisdiccionales declaran la nulidad de un proceso interno de partido político para elegir a candidatas y candidatos y no se tiene cuidado de ordenar en las sentencias que se respete el género de la persona que haya obtenido el triunfo, o bien que se hagan los reajustes en los bloques que permitan garantizar la paridad en las postulaciones, tanto de manera horizontal como vertical⁵.

3. Propuesta en el sistema de imposición de sanciones derivadas de faltas cometidas en perjuicio de la mujer que atentan a la potencialización de los derechos políticos electorales

En este caso es primordial advertir también que las autoridades tienen la obligación de que al imponer sanciones estas vayan dirigidas efectivamente a castigar de manera ejemplar las conductas que menos-

caben y limiten el ejercicio pleno de los derechos político-electorales. Lo anterior, con la finalidad de que la falta no solo sancione la infracción, sino que prevenga a la sociedad para que no se vea afectada ante la eventual intención del infractor por participar en un ejercicio para obtener un cargo público y que ponga en peligro inminente a la ciudadanía.

Debemos resaltar que se debe dotar a las autoridades la posibilidad de imponer que las sanciones que señalen en sus resoluciones tengan efectos declarativos, también en cuanto al impedimento de contender por un cargo público, cuando de la comisión de la falta quede evidenciada alguna violación en perjuicio de la mujer que —ante la eventualidad de ocupar un cargo público— se advierta un riesgo inminente de potenciar más la transgresión a los derechos de las mujeres.

Uno de los principales problemas que enfrentan las autoridades electorales es que tienen que otorgar el registro a candidatas o candidatos aun cuando quede demostrado que perjudicaron de distintas maneras los derechos de las mujeres, al existir sentencia por parte de autoridad, pero existiendo omisión declarativa de la resolución al respecto.

Por ello, hacemos las siguientes consideraciones:

- **Prohibición de participar en dos procesos electorales a las personas que hayan sido condenadas por delitos que se relacionen con violencia de género.** Esto es: que las personas que hayan sido condenadas mediante sentencia por haber cometido algún delito que violente a la mujer o a la familia les sea impuesta como sanción la prohibición de

⁵ El artículo 41 Constitucional establece que los partidos políticos deberán postular paritariamente sus candidaturas para los Congresos Federales y locales. Por su parte en el Código Electoral del Estado de Michoacán el artículo 87, inciso q), establece la obligación de los partidos políticos de garantizar la equidad y la paridad de los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular. Además, los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo no. CG-45/2017, en su artículo 5 se establece que en todos los registros de candidaturas se observará la paridad horizontal, vertical y transversal.

participar en, por lo menos, dos procesos electorales, y que esta prohibición pueda escalar más conforme la gravedad de la falta.

- **Prohibición a las personas que hayan sido condenadas por la comisión de una falta en la que haya quedado evidenciada la transgresión del ejercicio de los derechos político-electorales de la mujer**⁶. Esto es: cuando haya sido sancionada de manera administrativa una persona por la comisión de alguna falta que haya menoscabado o limitado el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de una mujer, la sanción que se le imponga sea también la prohibición de participar en dos o más procesos electorales, según la gravedad de la falta.

4. Conclusiones

El notable incremento de las mujeres en los cargos de elección en el último lustro fue producto de la adopción del principio de paridad constitucional aprobada en la reforma del 2014, así como de las acciones llevadas a cabo por las instituciones en el ámbito de su competencia. Una de ellas –por parte de los Organismos Públicos Locales Electorales– fue la emisión de los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de las candidaturas.

Sin embargo, con el fin de obtener mejores resultados de igualdad entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta las propuestas plasmadas en el presente ensayo, las autoridades en el ámbito de su competencia pueden aumentar esfuerzos para implementar medidas de prevención, protección y castigo cuando sea necesario, tales como anular una elección o, en su caso, prohibir el registro contra la persona que comete violencia política de género, además de reforzar las estrategias existentes para combatir todas las formas de violencia política contra las mujeres, garantizando

⁶ Existe un precedente en el estado de Oaxaca, el Recurso de Reconsideración SUP-REC-531/2018, en el que se establece que para la reelección inmediata cuando se acredite que el funcionario público incurrió en actos reprochables que vulneran los derechos humanos -como es la violencia política de género- y no ha realizado actos tendentes a corregir su conducta, persistiendo en su actuar, el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir se desvirtúa, por ende no se puede registrar como candidato.

los derechos políticos-electorales.

Por tanto, para la reforma electoral que viene se propone como nulidad de una elección incorporar, en caso de violencia política en contra de la mujer, algunos de los siguientes aspectos:

1. Cuando quede demostrado que no tuvo acceso a prerrogativas partidistas en igualdad de circunstancias.
2. Cuando haya sido objeto de violencia por parte de algún compañero militante o simpatizante.
3. Cuando se ponga en peligro su vida e integridad física, psicológica o moral.
4. Cuando del contenido de los spots publicitarios en precampaña y campaña no hayan accedido en igualdad de circunstancias que los hombres.
5. En su caso, la negativa de registro cuando de la plataforma electoral y del contenido de la campaña no se incorporen políticas públicas para combatir la discriminación en contra de la mujer.

5. Fuentes de información

Acuerdo CG-45/2017 del Instituto Electoral del Michoacán intitulado “Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueban los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el estado de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Guía para medios de comunicación y partidos políticos:

Hacia una cobertura de los procesos electorales libre de discriminación”. Instituto Nacional Electoral. Consultable en: http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/guia_para_medios_de_comunicacion_y_pp_hacia_una_cobertura.pdf

Recurso de reconsideración SUP-REC-531/2018. Consultable en: <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/197ed7f553c0584.pdf>

Segundo Encuentro de Observatorios Locales llevado a cabo el 18 de octubre de 2018 en la Ciudad de México.

<https://www.ine.mx/candidaturas-proceso-extraordinario-puebla-2019/>

El tema electoral

Los derechos políticos de las mujeres:

Avances y retos para la igualdad sustantiva

Por Evelin Ledesma Cruz

Resumen

El presente escrito intentará recorrer algunos de los elementos claves para comprender el avance en la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito político y económico, así como puntualizar sobre algunas de las medidas y procedimientos que han permitido dicho avance: marco normativo, medidas afirmativas y el principio de paridad. Al final del texto se establece un apartado acerca de los retos que aún subsisten en la materia.

Palabras clave: Igualdad sustantiva, Cuotas de género, Principio de paridad, Derechos políticos de las mujeres, Feminismo.

Introducción

En la última década México ha dado pasos importantes en materia de igualdad entre hombres y mujeres. Sin duda alguna nos dirigimos hacia un destino en el que los principios de igualdad sean una realidad en cada ámbito de la sociedad: educativo, laboral, político, público y privado. Sin em-

bargo, aún existen retos importantes que es necesario analizar a fin de dirigir los esfuerzos hacia la igualdad sustantiva¹.

En primer lugar, es importante saber de qué hablamos cuando decimos “derechos políticos de las mujeres”. El cuaderno de trabajo *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*, efectuado por la ONU y la iniciativa SUMA, considera que “los derechos políticos permiten a las personas participar en la vida política, constituir una relación entre las personas y el Estado, así como participar de manera activa en la exigencia por la rendición de cuentas” (ONU, 2015:9).

De acuerdo con dicho estudio los derechos políticos son básicamente los siguientes: 1) Derecho a votar; 2) derecho a ser electa o votada; 3) derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales, ejercer cargos

* Maestrante en Estudios en Relaciones Internacionales del Programa de Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la de la Universidad Nacional Autónoma de México.

1 Para más información acerca del término igualdad sustantiva se recomienda revisar el texto de Facio Alda. *La igualdad sustantiva, un paradigma emergente en la ciencia jurídica*, en <http://revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/article/view/354/407> Consultado el 17 de marzo de 2019.

y funciones de gobierno; y 4) derecho a la petición política a las instituciones públicas o autoridades, así como a la obligación que tienen éstas de dar respuesta.

Como parte del andamiaje jurídico que el Estado mexicano está obligado a respetar, encontramos un amplio repertorio de tratados y convenciones internacionales que establecen el respeto a la igualdad de derechos políticos y sociales entre hombres y mujeres.

Desde el Sistema Universal de Derechos Humanos de la ONU existen diversos mecanismos que promulgan la igualdad entre hombres y mujeres y denuncian la violencia y discriminación que se ejerce contra ellas en los ámbitos laborales políticos y sociales. El más relevante de ellos es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)², además está el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y los Convenios 100 y 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)³.

A nivel regional la Organización de los Estados Americanos (OEA) creó en 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”, reconocido como el primer tratado internacional dedicado exclusivamente al tema de la violencia contra las mujeres. Dicho acuerdo es un parteaguas en el rubro al reconocer todas las formas de violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos, sea del ámbito público como del privado.

Resulta indispensable conocer este andamiaje jurídico, en cuanto a los derechos políticos de las mujeres se refiere, pues si los Estados no cumplen con su función de garantizar los derechos humanos en su territorio estos mecanismos se constituyen en

herramientas para la defensa de sus derechos.

Las cuotas de género y la paridad de género

Si bien ha quedado claro que existe una igualdad *formal* plasmada en la Constitución⁴ y en los tratados internacionales, dicha formalidad resulta insuficiente para contrarrestar los actos de discriminación y de violencia hacia las mujeres en todos sus ámbitos, incluido el político.

Por ello, la CEDAW en su artículo 4 señala la obligación de los Estados de llevar a cabo medidas especiales de carácter temporal dirigidas a acelerar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. En el mismo sentido el artículo 5 establece que los Estados deben llevar a cabo acciones que modifiquen los patrones socioculturales y estereotipos de género que colocan a las mujeres en condiciones de inferioridad frente a los hombres⁵.

Las acciones afirmativas son entendidas como “las acciones o estrategias de carácter temporal que buscan, mediante un trato diferenciado, compensar y corregir prácticas históricas de discriminación contra sectores de la población” (ONU, 2015:15). La acción afirmativa más recurrente en los países que buscan aumentar la participación de las mujeres en el ámbito político son las cuotas electorales o cuotas de género. Su objetivo, como su nombre lo indica, es asegurar una mínima inclusión de mujeres en la candidatura y/o elección de puestos públicos.

En México, en el ámbito federal las acciones afirmativas tuvieron primero un carácter enunciativo en 1993; en segundo lugar contaron con un carácter indicativo en 1996 y, finalmente, se establecieron como una medida obligatoria a partir de 2002.

Desde aquel año se solicitó a los partidos políticos un 30 por ciento de candidaturas de mujeres. Posteriormente, en el 2008 esta medida aumentó a un 40 por ciento, y finalmente, ya en 2014, se

2 La Convención compromete a los Estados que la ratifican a adoptar una serie de medidas, por ejemplo, incorporar el principio de igualdad de hombres y mujeres en su sistema legal, abolir todas las leyes discriminatorias, establecer tribunales y otras instituciones públicas para asegurar la efectiva protección de las mujeres y asegurar la eliminación de todos los actos de discriminación contra sus derechos. <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/pages/cedawindex.aspx>

3 Convenio 100, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Arts. 1 y 2. Ratificado por México el 23 de agosto de 1952. Convenio 11 de la OIT, vínculo al documento: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_Ilo_Code:C111

4 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1, 4 y 123 reconoce por igual los derechos humanos de todas las personas, garantiza su protección más amplia y obliga a las autoridades a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; protege la igualdad de mujeres y hombres ante la ley, y determina que a trabajo igual debe corresponder salario igual, independientemente del sexo de quien lo realiza. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Consultado el 23 de marzo de 2019. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

estableció el principio de *paridad de género* que coadyuvó a que por primera vez en la historia de nuestro país se haya alcanzado el 1 de julio de 2018 un total de 63 senadoras y 65 senadores, y 241 diputadas y 258 diputados:

En ese sentido, es muy importante señalar que la reciente reforma constitucional de 2014 para garantizar la paridad de género en las listas a candidaturas al Poder Legislativo Federal y local constituyó un paso sólido y fundamental para garantizar igualdad en el ejercicio de estos derechos políticos. A diferencia de la cuota, la paridad es una medida permanente para la garantía de los derechos políticos y la mejora de la calidad de la democracia (ONU Mujeres, 2015:4).

La paridad en el poder legislativo resulta alentadora por varios motivos. Primero por el hecho de que las mujeres tendrán un *lugar en la mesa* en la que se toman las decisiones políticas de la nación. En segundo lugar, debido a que por primera vez la población mexicana está representada en su justa medida, al menos en el poder legislativo.

Ellas habrán de insertar en *la polis* una visión renovada de la política, pues al haber transitado por una experiencia de vida diferente a la de sus pares varones, las legisladoras, conscientes de las limitaciones que la estructura social impone, han de fungir como artífices de nuevas políticas públicas y legislaciones que favorezcan *la agenda feminista* y garanticen el camino hacia la igualdad sustantiva.

Sin embargo, como inquiere Grecia Cordero, si bien es importante celebrar un incremento histórico en el Congreso de la Unión, es igualmente justo preguntarse si con el simple hecho de incorporar a mujeres a los gobiernos se garantiza la incorporación de una agenda feminista. Cordero rechaza esta tesis y afirma que el hecho de que haya más mujeres en el poder legislativo no es garantía para dicho avance:

Más mujeres en el Congreso no garantizan, por sí mismas, mejores condiciones de vida para ellas. Si el feminismo es un medio de representación para las mujeres, ha de sostenerse que la perspectiva de género incorporada por los gobiernos triunfa, mientras la agenda feminista queda en cuestión. Invocar a las mujeres en la lógica político-discursiva implica una oportunidad que, sin el peso de la responsabilidad, es oportunismo (Cordero, 2018: 87).

Pareciera que, desde la perspectiva de la autora,

el feminismo corre el riesgo de confundir oportunidad con oportunismo, pues cuando se integran mujeres en la vida pública por el simple hecho de serlo se corre el riesgo de atentar contra el movimiento feminista y sus objetivos. Para contrarrestar esta acción negativa para las mujeres ha de ser necesario crear “un feminismo político vigilante lo suficientemente capaz para articular su trabajo con los órganos internacionales y con el gobierno, a fin de evitar ser una herramienta de legitimación para una política que sirve a propósitos antifeministas” (Cordero, 2018: 88).

Sin embargo, la crítica de la autora respecto a la nula correlación entre el número de mujeres y la construcción de una agenda feminista no se sostiene empíricamente. A través del estudio *Elementos conceptuales básicos para un debate informado y actualizado sobre la igualdad de género*⁶, elaborado por Martha Patricia Patiño Fierro y César Alejandro Giles Navarro, se observa que durante la presente legislatura, de septiembre a abril de 2019, se han presentado 95 iniciativas en materia de igualdad de género en ambas Cámaras del Congreso, triplicando el número de iniciativas en este rubro durante el mismo periodo del sexenio anterior, en el cual se registraron solamente 29 proyectos.

Es importante resaltar que el 81 por ciento de las 95 iniciativas fueron presentadas por diputadas y senadoras, lo cual constata que para asegurar una representación política de las mujeres es indispensable su presencia en los espacios de toma de decisiones.

Dicho de otra manera, que haya más mujeres en los espacios públicos importa, y mucho. Geeta Desai, presidenta del Graduate Women International⁷, afirma que las mujeres deben ser incluidas en

6 Patiño Fierro, Martha Patricia; Giles Navarro, César Alejandro; *Elementos conceptuales básicos para un debate informado y actualizado sobre la igualdad de género*; Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México, 2019. Documento en línea: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4449/CuadernoDeInvestigacion%20B3n_1.pdf?sequence=3&isAllowed=y

7 La Graduate Women International (Federación Internacional de Mujeres Universitarias) es una organización internacional para mujeres con un título universitario fundada después de la primera guerra mundial por estudiantes y trabajadoras universitarias británicas y estadounidenses con el objetivo de contribuir a establecer relaciones entre mujeres de diferentes nacionalidades y a mejorar la educación general de las mujeres y niñas a través de la cooperación internacional, la amistad, la paz y el respeto de

la toma de decisiones, puesto que dichos procesos “no son neutrales respecto al género. Es importante quién toma la decisión, porque ésta se basa en las experiencias de vida de la persona que la toma. Los hombres experimentan la vida de manera muy diferente a las mujeres; y las decisiones tomadas por los hombres reflejan la suma total de sus vidas.” (Desai, 2018: 27)

Además, considera que las mujeres no deben complacerse solamente con participar en los procesos políticos, sino que deben ser parte de los puestos clave en cada una de las esferas de la vida social porque de ello dependerá el establecimiento de una agenda realmente feminista:

En puestos de elección, las mujeres deben ocupar puestos donde elaboren iniciativas que respalden la equidad de género, así como legislación y leyes que favorezcan por igual a hombres y mujeres. En el gobierno, los puestos clave son aquellos donde las mujeres sean quienes diseñen políticas y programas que apoyen a mujeres en lugar de abandonarlas. En educación, los puestos clave son aquellos en los que las mujeres son responsables de elegir el plan de estudios y no solo de impartirlo (Desai, 2018: 27).

Desde el punto de vista de Desai, la simple presencia de las mujeres resulta en un cambio de resultados. Por lo tanto, los esfuerzos por incorporar a las mujeres en espacios que todavía están dominados por una presencia masculina no deben cesar. Un ejemplo de ello son los medios de comunicación. Resulta inquietante escuchar y observar una presencia limitada de mujeres al frente de las empresas de medios de comunicación, más allá de presentadoras de noticias (sin pretender menoscabar su trabajo), se requiere de mujeres productoras, guionistas, investigadoras, periodistas, que incorporen su experiencia de vida en su labor:

En todos los sectores, los puestos clave son aquellos donde no sólo se asesora, sino que se tiene el control sobre las decisiones finales. Necesitamos mujeres en estos puestos, en todos los niveles de toma

de decisiones: a nivel comunitario, estatal, nacional, regional y global (Dessai, 2008:27).

Obstáculos para la igualdad sustantiva de las mujeres

Constantemente se habla de la educación como el mayor obstáculo de las mujeres para lograr una igualdad de oportunidades. Sin embargo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos publicó en 2015 y en 2017 dos estudios controversiales respecto al tema de la situación laboral y salarial de las mujeres en la Administración Pública Federal (APF). De acuerdo con los resultados obtenidos en su primer estudio, las mujeres que laboran en la APF están tanto o más educadas que los hombres; sin embargo, siguen siendo relegadas a los puestos de menor jerarquía y ganan un salario más bajo que el de sus pares varones.

Al no ser la educación el principal obstáculo para el desarrollo óptimo y equitativo de las mujeres en el ámbito laboral conviene preguntarse ¿cuáles son entonces aquellos obstáculos que le impiden a las mujeres escalar hacia las altas posiciones laborales? El análisis es claro al indicar que los obstáculos están constituidos por los estereotipos de género:

El estudio que nos ocupa no puede pasar por alto la cuestión de los roles estereotipados (...) el ejercicio de desigualdad del derecho al trabajo de las mujeres tiene su origen en esa distribución excluyente y estereotipada de papeles [según la cual] les corresponden socialmente las tareas de cuidados y reproducción de la fuerza de trabajo, y quedan excluidas de las tareas productivas, o bien son incluidas en ellas de manera desventajosa. Esto es lo que se ha llamado la división sexual del trabajo⁸.

En consecuencia, se puede afirmar que, para consolidar la igualdad de la mujer en el ámbito productivo, así como en otras esferas como la política, será necesario conseguir primero una igualdad en las relaciones familiares que redistribuya el trabajo no remunerado. Dicho de otra manera, “el ejercicio del derecho al trabajo pasa también por el logro de la democratización de la vida familiar: su liberación

los derechos humanos para todos, sin distinción de género, edad, raza, nacionalidad, religión, opiniones políticas, orientación sexual y de género o cualquier otro aspecto, así como abogar por el avance de la situación social de mujeres y niñas. <https://graduatwomen.org/who-we-are/our-story/> Consultado el 2 de febrero de 2019.

⁸ Ver más a este respecto en: *Trabajos: empleo, cuidados y división sexual del trabajo; guía didáctica de la ciudadanía*. http://www.fuhem.es/proyecto_igualdad/pdf/cap_3.pdf



de la violencia, que resta energías y capacidades a las mujeres que la sufren; y la distribución igualitaria del poder y la de las cargas del cuidado de la familia, el hogar y los hijos.” (CNDH 2015:18).

Para ello será indispensable un papel activo del Estado en la revalorización del trabajo doméstico, la transformación de la esfera laboral que garantice a mujeres y hombres como corresponsables de la vida familiar y del cuidado de los hijos. Las políticas públicas, las campañas de educación y la sanción de cualquier forma de violencia hacia la mujer han de ser los estandartes de la nueva transformación a la que el país le ha apostado, con sus mujeres y sus hombres prestos para descubrir nuevas masculinidades en la ruta de la igualdad sustantiva.

Fuentes de información

Bibliografía

- Cordero, Grecia; “Políticas de género. Una mirada crítica al feminismo político en México” en Galeana Herrera, Patricia; Coord.; *Atrévete a cambiar: a una cultura de igualdad sustantiva*; CNDH, 1ª ed.; 2018.
- Desai, Geeta; “Liderazgo global de las mujeres: de la teoría a la acción”; en Galeana Herrera, Patricia; Coord.; *Atrévete a cambiar: a una cultura de igualdad sustantiva*; CNDH, 1ª ed.; 2018.
- Girón, Alicia “¡Atrévete a cambiar, rompiendo el techo de

cristal!” en Galeana Herrera, Patricia; Coord.; *Atrévete a cambiar: a una cultura de igualdad sustantiva*; CNDH, 1ª ed.; 2018.

ONU Mujeres, Iniciativa SUMA; *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*, 2015. Link al documento: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2015/01/derechos%20poli%C3%ACTicos%20de%20las%20mujeres.pdf?la=es&vs=4038>

CNDH, *Estudio sobre la igualdad entre mujeres y hombres en materia de puestos y salarios en la Administración Pública Federal*, 2015, México. Vínculo al documento: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Estudio-igualdad-20161215.pdf> Fecha de consulta: 2 de enero de 2019.

CNDH, *Estudio sobre la igualdad entre mujeres y hombres en materia de puestos y salarios en la Administración Pública Federal*, 2015, México. Vínculo al documento: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Estudio-igualdad-20180206.pdf> Fecha de consulta: 2 de enero de 2019.

Biblio-hemerografía

- Fernández, Jackeline; “Los derechos políticos de la mujer: una lucha histórica” en Amnistía Internacional, 24 de mayo de 2017, enlace al documento: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/05/2606/los-derechos-politicos-de-la-mujer>

El tema electoral

La defensa adecuada en procedimientos administrativos sancionadores electorales

Por Dayana Dávalos Botello*

Resumen

La defensa adecuada es analizada en el contexto de los procedimientos sancionadores electorales, para ello se citan criterios y se hace especial énfasis en la necesidad de buscar mecanismos que la garanticen dentro del derecho administrativo sancionador electoral.

Palabras clave: Derechos humanos, Debido proceso, Defensa adecuada y Procedimientos.

Introducción

El *juicio del siglo*¹ demostró a México las consecuencias de no prevalecer el estado de derecho; el proceso penal contra Florence Marie Louise Cassez Crépin² concluyó absolviéndola y dejó dolida a parte de la sociedad, encabezada por quienes aún se sienten víctimas directas e indirectas, y por una persona de la que algunos,

siempre, creerán culpable. La autoridad jurisdiccional no pudo pronunciarse respecto a la responsabilidad o no de esta mujer, debido a que el Estado no respetó el debido proceso (del que forma parte la adecuada defensa). De ahí la importancia en el sistema jurídico mexicano de la defensa adecuada, y cuya inaplicación crea culpables o los libera, causa daño moral a víctimas y procesados, denota la corrupción del Estado y evidencia la impunidad.

El debido proceso y sus alcances

Para gozar del debido proceso la aplicación de los derechos de las personas es fundamental, pues es en la esfera de este donde cualquier gobernado y la autoridad deben ser conscientes de que es el Estado quien tiene una posición predilecta, al detentar el poder punitivo, y sólo aplicando el debido proceso se podrá hablar de un estado de derecho.

El concepto de “debido proceso”, de acuerdo con la doctrina mexicana³, es el conjunto de condiciones y requisitos de carácter jurídico y procesal necesarios

* Licenciada en derecho, con experiencia de proyectista en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Ha sido consejera electoral, vocal de organización y vocal de capacitación y educación cívica en el Comité Distrital Morelia 11.

1 Tomado de la revista *El mundo del abogado*. Núm. 183. Julio de 2014, p. 19-22.

2 Ciudadana francesa, detenida en 2005, condenada en 2008 por secuestro, delincuencia organizada y posesión ilegal de arma de fuego y en 2013 absuelta por violaciones a sus derechos humanos.

3 Fix-Zamudio, Héctor, *Voz: Debido proceso legal*, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa-UNAM, 1987, pp.820-822.

para poder afectar legalmente los derechos de los gobernados, en tanto que para la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴ es el *derecho de defensa procesal* y abarca las “condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial”, a efecto de “que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos”, constituyendo un límite infranqueable a la discrecionalidad del poder público, en cualquier materia.⁵

Por tanto, el “debido proceso” es un conjunto de reglas, que si bien son mínimas, deben observarse en las instancias procesales, a efecto de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pudiera afectarlos.⁶

Ahora bien, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José”, precisa lo siguiente respecto a las garantías judiciales:

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus

derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

(...)

derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

(...)

Del precepto aludido se obtienen las garantías judiciales de las personas sujetas a un procedimiento; en tanto que el 8.1 es preciso en cuanto a que esas garantías judiciales se deben aplicar en cualquier actuación de órganos estatales.

Al respecto, la Corte IDH en el “*Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Serie C No. 72, párrafos 124 a 127, fijó:*

“Si bien el artículo 8 de la Convención Americana se titula «Garantías judiciales», su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, «sino [al] conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales» a efecto de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos. Es decir, cualquier actuación de órganos estatales en un proceso, administrativo sancionador o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal.”

En ese mismo sentido, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto al debido proceso –en el Acuerdo de Sala dictado en el expediente SRE-CA-48/2015– señaló las jurisprudencias sustentadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación identificadas con la clave 1a./J. 11/2014 (10a.) de rubro: DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CON-

4 En lo sucesivo, Corte IDH.

5 Así, Loayza Tamayo, C., *El Debido Proceso en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana*, consultable en http://www.google.co.cr/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=10&ved=0CFYQFjAJ&url=http%3A%2F%2Fblog.pucp.edu.pe%2Fmedia%2F1111%2F20090706DEBIDO_PROCESO_JURISPRUDENCIA_CORTEIDH1.doc&ei=ibWiUJmYF5Ga8gSp0YCAAQ&usg=AFQjCNE4d4yM-8v1pplWby-c4a8jNGd4Yg, última consulta: 13 noviembre 2012, 15:10. Citando *Caso Genie Lacayo*. párr. 74; *Caso Las Palmeras*. párr. 58; *Caso Durand y Ugarte*. párr. 128; *Caso Blake*. párr. 96; *OC-9/87 “Garantías Judiciales en Estados de Emergencia*. párr. 28; *Caso Baena Ricardo*. párr. 124 y *Caso Las Palmeras*. Voto razonado de los Jueces Cancado y Pacheco. párr. 16.

6 Cf. Corte IDH, Opinión Consultiva No. 18/03 Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, del 17 de septiembre de 2003, párr. 123.

7 En adelante Convención.

TENIDO⁸ y P./J. 47/95 (9^a) de rubro: FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.⁹

La Corte IDH señaló: “Los órganos con funciones materialmente jurisdiccionales, penales o no, tienen el deber de adoptar decisiones justas basadas en el respeto pleno de garantías del debido proceso establecidas en la Convención.”¹⁰ **Criterio reiterado en los casos Paniagua Morales y otros,¹¹ Tribunal Constitucional,¹² Broenstein,¹³ Baena¹⁴ y López Mendoza.¹⁵**

Posteriormente, amplió el derecho humano del debido proceso al indicar que su aplicación resulta imperativa no sólo en todos los procesos de determinación de derechos, sino también en todas sus instancias,¹⁶ lo que inicia en el procedimiento previo.¹⁷

8 Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, pág. 396.

9 Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, diciembre de 1995, página 133.

10 1 Cf. Corte IDH, Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, párr. 104, y Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 71, párr. 71; Cf. Corte IDH, Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 1 de septiembre de 2011, párr. 111.

11 Cf. Corte IDH, Caso Paniagua Morales y otros, sentencia del 8 de marzo de 1998, párr. 149.

12 Cf. Corte IDH, Caso Tribunal Constitucional (Aguirre Roca, Rey Ferry y Revored Marsano Vs. Perú), sentencia del 31 de enero de 2001, párr. 70.

13 Cf. Corte IDH, Caso Baruch Ivcher Bronstein Vs. Perú, del 6 de febrero de 2001, párr. 103.

14 Cf. Corte IDH Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá, del 2 de febrero de 2001, párr. 125.

15 Cf. Corte IDH, Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 1 de septiembre de 2011, párr. 111.

16 Cf. Corte IDH, Opinión Consultiva OC-18/03, de 17 de septiembre de 2003, “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados”, párr. 123-124.

17 Cf. Corte IDH, Caso Loayza Tamayo Vs. Perú, del 17 de septiembre de 1997, Serie C No. 33; Caso Maritza Urrutia Vs. Guatemala, del 27 de noviembre de 2003, Serie C No. 103, párr. 120; Cf. Corte IDH. Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 23 de noviembre de 2009; Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

Por tanto, el debido proceso se aplica en los procesos jurisdiccionales y actividades estatales, es obligatorio e incluye a los tres poderes, alcanza a la función administrativa y sus procedimientos donde se debaten derechos y obligaciones de ciudadanos y, en su caso, se fijan sanciones, al ser una expresión del poder punitivo del Estado, tal como lo estableció la Corte IDH en el caso *Claude Reyes*¹⁸

Con lo antes referido, el respeto a los derechos humanos¹⁹ en cualquier materia no está a prudencia de la autoridad, ya que el sistema mexicano no puede permitir que alguna de estas dicte sanciones sin otorgar el debido proceso, con el que se alcanzan decisiones justas.

Entonces, el debido proceso es un conjunto de derechos humanos aplicables a todo procedimiento que procure ser justo y legítimo, sin importar la materia de que se trate, dado que la arbitrariedad, los errores y las omisiones durante la administración de justicia pueden presentarse en cualquier tipo de litigio,²⁰ así como que, a todo órgano del Estado y en ejercicio de toda función, le es exigible el debido proceso, el cual dotará de validez ese procedimiento.

El derecho de defensa adecuada

Si una persona se siente vulnerada en su esfera personal reaccionará a manera de protección y defensa. Esa lógica permite comprender que ante la acción punitiva del Estado el ser humano tiene derecho a defenderse en igualdad de condiciones en cualquier tipo de procedimiento.

Es así como el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,²¹ en lo que interesa cita:

B. De los derechos de toda persona imputada:

(...)

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada

Sentencia del 30 de agosto de 2010; y Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 31 de agosto de 2010.

18 Cf. Corte IDH, Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile, del 19 de septiembre de 2006.

19 En adelante, DDHH

20 Quispe Remon, Florabel, “El debido proceso en el derecho internacional y en el sistema interamericano”, p. 439, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2010.

21 En adelante Constitución Federal.



por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y

(...)

Como se advierte, el citado artículo hace referencia a la defensa adecuada, lo cual se traduce en que la persona sujeta a un procedimiento debe estar asistida de un abogado, aun cuando se pretenda defender por sí misma; ello para garantizar una defensa efectiva, y en caso de que se evidencie su impericia se cambiara o asignara al defensor gratuito; es así como el debido proceso no acepta un procedimiento que pretenda imponer una sanción y que sea únicamente el sujeto a proceso quien se defienda personalmente.

En ese sentido, la Convención y la jurisprudencia de la Corte IDH sostienen que el derecho de defensa se encuentra ligado al debido proceso; en concreto, la Convención señala en el artículo 8.2 incisos d) y e) el derecho de las personas a defenderse personalmente y de ser asistidas por un defensor de su elección, con el matiz de que ese derecho es irrenunciable, por lo que el Estado debe contar con defensores gratuitos. Al igual, la Corte IDH señaló la importancia de contar con la defensa técnica con el fin de poder ejercer eficientemente los recursos judiciales disponibles en el ordenamiento jurídico interno,²² y así conseguir el trato de “sujeto del proceso” y no como “objeto”.²³

²² Cf. Corte IDH, Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros Vs. Trinidad y Tobago. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 21 de junio de 2002, párr. 152.b.

²³ Caso Chocrón Chocrón Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 1 de julio de

Al respecto, sí se permite al sujeto del proceso defenderse personalmente, lo que se traduce en que esa persona lleve su defensa, sea o no conceder del derecho, pues no se impide expresarse en juicio, ya que lo que está en juego son los derechos personales, pero siempre acompañado de defensor eficaz, quien gestionará independientemente de la defensa material.

En este sentido, el derecho de tener un abogado es indispensable para enfrentar al Estado en cualquier procedimiento administrativo sancionador; de no hacerlo probablemente no se está en capacidad de señalar que se respetaron las formalidades del procedimiento, es decir, el debido proceso.

No pasa inadvertido que ni la Convención ni la Corte IDH utilizan la expresión “adecuada”, aludida en la Constitución Federal; sin embargo, sí está inmersa en su texto al citar que es irrenunciable el derecho a contar con defensor, de ahí que tal circunstancia se considere necesaria también en el desarrollo de los procedimientos sancionadores.

La Corte IDH no se ha pronunciado con relación a si la figura de defensor gratuito compete sólo a procedimientos penales; hay precedentes de países de la región²⁴ y del sistema europeo²⁵ en los que la defensa jurídica gratuita compete a todo procedimiento en los que se juzga la restricción de derechos, motivos que merecen el análisis del legislador local a efecto de establecer en los procedimientos administrativo-electorales la defensa adecuada.

Procedimientos sancionadores electorales, especial y ordinario

El procedimiento especial sancionador²⁶ es el procedimiento sumario que el legislador estableció en el Código Electoral de Michoacán²⁷, a través del que cualquier persona (artículo 240 del Código Electro-

ral) hace del conocimiento del Instituto Electoral de Michoacán (IEM)²⁸ alguna infracción dentro del proceso electoral (artículo 254 del Código Electoral) que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, constituyan actos anticipados de precampaña o campaña o violenten el ejercicio del derecho de réplica.

En tanto, el procedimiento ordinario sancionador²⁹ es al que cualquier persona puede recurrir cuando advierta presuntas violaciones a la normatividad electoral ante los órganos centrales o desconcentrados del IEM (artículo 246 tercer párrafo del Código Electoral).

Ahora, en el capítulo del PES que prevé el Código Electoral no hay disposición que cite el derecho de defensa adecuada; luego, en el capítulo del POS, precisamente en el numeral 250, segundo párrafo, del Código Electoral, se lee que el denunciado debe acreditar la personería al momento de contestar la denuncia; lo que, si bien no es claro, es fácil interpretar que el denunciante comparezca a juicio a través de abogado. En tal contexto es preciso destacar que no existe artículo o señalamiento que aborde el tema de la defensa adecuada en el Código Electoral.

De lo que antecede se puede advertir que el legislador no introdujo al Código Electoral el derecho humano de defensa adecuada, pese a que como –ya se indicó previamente– la Constitución sí lo señala, motivo suficiente para que la autoridad electoral aplique la defensa adecuada, más cuando la Corte IDH y Convención han establecido las garantías mínimas del debido proceso (involucra la defensa técnica), aplicables en los procedimientos sancionadores, con lo que se obliga la defensa adecuada en todo procedimiento.

Además, de acuerdo con el Código Electoral, el quejoso tiene la posibilidad de activar el sistema sancionador electoral a través de un representante legal; por tanto, al denunciado no se le debe disminuir el mismo derecho; cierto es que la práctica lo permite, al dejar a su libre elección, pero eso, en un estado de derecho, no es razonable, ya que Constitucionalmente es una obligación del Estado, de ahí que en la legislación electoral se debe garantizar ese derecho.

2011, párr. 121.

24 En la Ciudad de Buenos Aires, el Ministerio Público de la Defensa, patrocina a personas de escasos recursos, tanto en la defensa de acciones del Gobierno de la Ciudad en su contra (ejecuciones fiscales, cesantías, etc.), como así también, en la promoción de acciones judiciales que procuran la satisfacción de diversos derechos sociales vulnerados (salud, vivienda, alimentos, educación, etc.).

25 TEDH. Caso Airey Vs. Reino Unido. Sentencia del 9 de octubre de 1979, párr. 26.

26 En adelante, PES

27 En lo sucesivo, Código Electoral.

28 Cuando se refiera a esta se hará como Instituto.

29 A partir de la siguiente mención se identificará como POS

Reflexiones finales

La facultad que tiene el Estado de imponer sanciones y penas se establecen en el derecho penal y en el administrativo sancionador, al segundo de los mencionados se aplican de forma matizada los principios del primero, pero en la realidad la defensa adecuada sí se ve privilegiada en el derecho penal, no así en el derecho administrativo sancionador.

Bajo este contexto, México merece un mejor sistema de justicia, el que se obtiene prevaleciendo el debido proceso, del cual forma parte medular la defensa adecuada, pues de no hacerlo se estaría frente a un procedimiento ilegal con una decisión inválida, sin la posibilidad de subsanar violaciones, lo que se traduciría en impunidad.

El debido proceso radica en el deber estatal de garantizar a las partes un procedimiento justo; trastocar a las personas sus derechos solo debe ocurrir cuando el procedimiento que lo ventile permita a esa persona defenderse plenamente, tal como lo citó Morello: “Los derechos no cuentan si no hay garantías; y por más que se los declare o enuncie en solemnes documentos, no valen nada si no se respeta el proceso justo.”³⁰

Antes de concluir es preciso destacar que, ante la ausencia en la legislación electoral local de exigir la defensa adecuada en procedimientos sancionadores electorales, es necesario se establezca en sede legislativa, y así estar acorde con el texto constitucional e interamericano; pero mientras eso pase, conforme al artículo 1 constitucional, en la autoridad local debe prevalecer la defensa adecuada para garantizar el goce de ese derecho humano.

Finalmente, quizá sea necesaria la creación de una dirección de defensoría electoral que otorgue la asesoría legal a quien carezca de ella, administrada por el IEM.

Fuentes de información

Bibliográficas

Alonso Salazar, Diana Montero, “Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de dere-

chos humanos”; visto en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>

Fix-Zamudio, Héctor, Voz: Debido proceso legal, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa-UNAM, 1987, pp.820-822.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Código Electoral del Estado de Michoacán.
Pacto de San José de Costa Rica.

Electrónicas

Góngora Pimental, Genaro David, *El reconocimiento del derecho administrativo sancionador en la jurisprudencia constitucional mexicana*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; visto en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2564/17.pdf>

Loayza Tamayo, C., *El debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana*, visto en http://www.google.co.cr/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=10&ved=0CFYQFjAJ&url=http%3A%2F%2Fblog.pucp.edu.pe%2Fmedia%2F1111%2F20090706D_EBIDO_PROCESO_JURISPRUDENCIA_CORTEI-DH1.doc&ei=ibWiUJmYF5Ga8gSpOYCAAQ&usq=AFQjCNE4d4yM-C8v1pplWbyc4a8jNGd4Yg

López Olvera, Miguel Alejandro, *El debido proceso en el siglo XXI*; Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; visto en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4038/18.pdf>

López Olvera, Miguel Alejandro, *Los principios del procedimiento administrativo*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, visto en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1594/12.pdf>

Rojas López, Juan Gabriel, *El garantismo en el marco del derecho administrativo sancionador*, visto en <https://www.redalyc.org/html/4077/407748995004/>

Ruocco, Graciela, *El principio del debido proceso en vía administrativa* visto en <http://revistaeletronicardfd.unibrasil.com.br/index.php/rdfd/article/viewFile/408/317>

Torres Hernández, Andrés Eduardo, *Revista El mundo del abogado*. Núm. 183. Julio de 2014, p. 19-22. UNAM.

³⁰ Morello, Augusto, “Del debido proceso y la defensa en juicio, al proceso justo constitucional”, La Ley, 2003-D, 1163.

El tema electoral

Democracia interna

El mecanismo para solucionar la crisis de los partidos políticos

Por Abraham Hernández Navarrete*

Resumen

Hoy en día, los partidos políticos viven una de las peores crisis de representación y legitimación desde su consolidación a mediados del Siglo XX. En el caso de México, el descontento hacia los partidos políticos se acentuó en el pasado Proceso Electoral 2017-2018. Una de las principales razones para la existencia de esta crisis es la falta de democracia interna, la cual consiste, principalmente, en la elección de los dirigentes partidistas, la selección de candidatos a cargos de elección popular, la conformación de la voluntad colectiva y el respeto a los derechos de los militantes. La democracia interna representa el mecanismo idóneo para reivindicar a los partidos políticos, como parte esencial de la vida democrática del país, ante el electorado. Un partido que pone en práctica la democracia al interior, estará más fortalecido para competir en el exterior y así poder cumplir con su finalidad de acceder al ejercicio del poder público.

Palabras clave: Democracia, Democracia interna, Partido político, Representación, Sistema electoral.

Introducción

Actualmente, los partidos políticos enfrentan una de las peores crisis de credibilidad y de representación desde su consolidación a mediados del siglo XX. En el caso de México, la última Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Gobernación¹, revela que, si bien más del 71 por ciento de la población cree que los partidos políticos influyen mucho en la vida política del país, más del 67 por ciento les da una calificación reprobatoria. Por su parte, el Informe 2017 de Latinobarómetro² indica que menos del 10 por ciento de los mexicanos confía en los partidos políticos. En gran parte, esta falta de legitimidad de la que padecen los partidos políticos se debe a la falta de democracia interna, o democracia intrapartidista.

Con base en el artículo 41 de la Cons-

* Estudiante de la licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública, Universidad Nova Spania (Morelia, Michoacán)

1 SEGOB: <http://encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Resultados-Quinta-ENCUP-2012.pdf>

2 Corporación Latino barómetro. *Informe 2017*, de Latino barómetro sitio web. Octubre 2018: <https://www.latinobarometro.org/>

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), al deber ser promotores de la participación de los ciudadanos en la vida democrática del país los partidos políticos deben garantizar dicha participación, no solamente al exterior sino también al interior. Es ahí donde empieza la democracia. Tal y como dice Francisco Rodríguez³: “La importante función que desempeñan los partidos políticos en las democracias representativas exige al mismo tiempo que se extreme la obligación de que su estructura y funcionamiento interno sean democráticos”.

1. Concepto de democracia interna en el marco de los partidos políticos

Según Martín Moscoso⁴ la democracia interna se debe definir en un sentido formal y en un sentido sustancial. Respecto al primero, la democracia interna se refiere a “un estilo de vida dentro de un partido político, en el que todos sus integrantes se consideran vistos como iguales en derechos y obligaciones, sin conceder privilegios o imponer restricciones en atención a su posición económica, social ni de ninguna otra índole”. En su sentido formal, la democracia interna hace referencia a “las reglas del juego que establecen quien está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos, mismos que permiten que el poder dentro de un partido político sea distribuido efectivamente entre y por consenso de la mayoría de sus integrantes, sin olvidarse de las minorías”. Tomando en cuenta estas definiciones el concepto de democracia interna se puede resumir en lo siguiente: el conjunto de reglas que rigen los asuntos internos de los partidos políticos dentro de un marco de respeto a los principios constitucionales.

2. Breves antecedentes de la normatividad de la democracia interna en México

El tema de democracia interna se ha dejado a un lado, dado que los partidos políticos concentran sus esfuerzos en la competencia electoral que se da al exterior, frente a sus opositores. En el caso de México se acentúa desde hace menos de veinte años que se logró la transición democrática con la alternancia después de la estancia en el poder de un partido hegemónico, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), durante más de setenta años, por lo que la normatividad de los asuntos internos de los partidos políticos en el país es relativamente reciente. Por mucho tiempo la única norma respecto al tema era el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que en su artículo 27 establecía que las elecciones de los dirigentes internos y candidatos se dieran mediante un proceso democrático, pero dicha norma era muy ambigua al no establecer los criterios para determinar qué constituía un proceso democrático interno.

Fue a través de una tesis de jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) que se fue desarrollando la regulación de la vida interna de los partidos políticos para dejar claro en qué debía consistir la democracia interna. De las tesis más importantes se encuentran la del año 2000⁵, en la que el Tribunal consideró que el registro de candidaturas era impugnabile sobre la base de que los candidatos no fueron electos conforme a los estatutos del partido. Posteriormente, en 2002⁶ estableció que era una obligación de los partidos políticos tener estatutos que cumplieran con los elementos mínimos para ser considerados democráticos. Por último, en el año 2003⁷ el Tribunal determinó que los militantes de los partidos podían impugnar actos de dichas entidades mediante el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC).

3 Rodríguez, F.; Mendivil, C. (2017). *La democracia interna de los partidos políticos en México*. Recuperado de Revista de Investigación sin Frontera, sitio web. Diciembre 2018: <http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com/sistema/index.php/RDIASF/issue/view/14>

4 Moscoso, Martín. *La democracia interna de los partidos políticos mexicanos: Una obligación constitucional*. Recuperado de Gobierno MX, sitio web. Diciembre de 2018: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/2doCongresoNac/pdf/Moscoso.pdf> p. 5

5 García, Itzel. (2008). *La democracia interna y la situación actual en México*. Recuperado de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, sitio web. Diciembre de 2018: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/justicia-electoral/article/view/12053>

6 Ídem.

7 Ídem.

3. Rumbo a la consolidación de la normatividad de la democracia interna en los partidos políticos

Fue con la entrada en vigor de la Ley General de Partidos Políticos, a raíz de la reforma político-electoral de 2014, que se tomaron en cuenta las interpretaciones del TEPJF para una mejor normatividad de los asuntos internos de los partidos políticos que cumpliera con los principios democráticos establecidos en los preceptos constitucionales.

Con los avances normativos, los asuntos internos de los partidos políticos “comprenden la libertad de decisión política y el derecho a la autorganización de los partidos políticos, regulados por la Constitución, la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y su reglamentación” (Gilas y Soriano, 2018: 57).

Sí bien son cuantiosos los asuntos que conforman la vida interna de los partidos políticos, la mayoría de los teóricos destaca que la democracia interna se centra en los siguientes asuntos: elección para la integración de los órganos internos, selección de candidatos a cargos de elección popular, determinación de la plataforma política mediante la voluntad de la mayoría y el respeto a los derechos de los militantes.

4. La integración de los órganos internos como premisa del ejercicio democrático

Los órganos internos de los partidos políticos deben ser integrados mediante procesos democráticos. En el caso de México se pone un énfasis especial en la elección del dirigente del comité o consejo nacional, aunque no se debe olvidar la integración de los comités estatales y municipales. Para la elección de estos dirigentes se deben hacer convocatorias que cumplan con lo estipulado en los estatutos del partido, garantizando los principios de imparcialidad, equidad y transparencia. Para poder ser candidato a dirigente del partido se deberían establecer requisitos para que los aspirantes tengan los méritos suficientes dentro del partido, pero cuidando que no impidan el acceso de las nuevas generaciones a los cargos directivos y que los miembros más destacados de la militancia en general puedan acceder a cargos en los órganos internos.

Por otra parte, debe haber un control efectivo de los dirigentes por parte de los militantes, lo que se puede lograr mediante mecanismos de democracia directa, asimiles de la revocación de mandato, para remover al dirigente si no cumple con su enco-

mienda. Otra propuesta para garantizar dirigencias partidistas efectivas es que el dirigente en turno no pueda participar como precandidato para una candidatura de elección popular durante su encargo, o en el proceso próximo a la terminación de su estancia en la dirigencia. Esto, con miras de generar condiciones de igualdad en la contienda y fomentar la competitividad, las cuales son clave en cualquier ejercicio democrático, ya que un dirigente cuenta con mayor proyección y puede utilizar su posición en el partido para movilizarlo a su favor. Por otro lado, también se deben poner candados en lo que se refiere a que no sean compatibles los cargos en el partido con cargos en el poder ejecutivo, legislativo o judicial, para que los dirigentes se enfoquen en sus responsabilidades internas.

Los dirigentes partidistas y demás integrantes de los órganos de dirección deben ser auténticos representantes de la militancia, legitimados por estos últimos mediante elecciones libres y auténticas, las cuales, para dotarlas de mayor legitimidad, pueden ser organizadas por el Instituto Nacional Electoral (INE).

5. La elección de candidatos a cargos de elección popular como sustento de la participación democrática

El segundo asunto medular de la democracia intrapartidaria, pero no menos importante, es la selección de candidatos a cargos de elección popular en los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y municipal). Históricamente, la selección de candidatos es resultado de la imposición o “dedazo” por parte de las élites partidistas. Con el fin de permitir que dicha selección se haga con la mayor participación posible de la militancia, un gran número de países ha implementado el sistema de convenciones/asambleas o las elecciones primarias que, si bien como todo sistema tiene sus ventajas y sus desventajas, acerca la toma de decisiones a la militancia en general.

En el caso de México, el proceso de selección de candidatos es conocido como el periodo de precampañas. Los partidos políticos difícilmente recurren a mecanismos de democracia interna para elegir a sus candidatos y a veces sus procesos de selección son simplemente una simulación de procesos democráticos. También es cierto que la reglamentación de las precampañas da un lapso muy corto para su realización, comparado a otros países, como Esta-

dos Unidos, en que los procesos internos para la selección de candidatos a la presidencia duran más de medio año. Por ejemplo, para el pasado Proceso Electoral 2017-2018 la etapa de precampañas duró solamente del 13 de diciembre de 2017 al 20 de febrero de 2018, es decir, escasos dos meses; esto da pauta para que los dirigentes internos justifiquen que sean ellos los que decidan a quienes serán los candidatos y no la militancia en general, y así evitar llevar a cabo procesos democráticos. No por ello se justifica que la selección de candidatos sea arbitraria, porque, tal y como dice Rubén Hernández Valle⁸, se deben buscar mecanismos de elección de sus miembros para “sustraer la designación de los candidatos de la influencia de las hegemonías oligárquicas del partido”.

Al garantizar la selección de candidatos por la voluntad de la mayoría y no de unos cuantos, los candidatos emanados de dichos procesos estarán más fortalecidos y podrán generar una mayor competitividad al exterior. Si los candidatos son elegidos mediante procesos democráticos es más factible que cuenten con el respaldo de sus militantes y se movilicen a favor de ellos en la contienda general.

Un último punto para mencionar sobre la elección de candidatos es al que se refiere Jaime Cárdenas García⁹: la necesidad de una auténtica descentralización política en la que las subdivisiones a nivel estatal y municipal gocen de autonomía con relación a sus bases respectivas y con decisiones que territorial y funcionalmente les corresponden.

6. La conformación de la voluntad colectiva del partido político

El tercer punto para discutir respecto a los principales asuntos que conforman la democracia interiorizada es el relativo a la formación de la plataforma política por la voluntad de la mayoría. Según Cárdenas García, “lo indispensable en la democracia interna es que la voluntad se forme de abajo hacia arriba y nunca en sentido inverso” (Cárdenas, 2001: 40). Los líderes de los partidos deben tener un acercamiento con la militancia para conocer sus inquietudes, demandas y necesidades y no tomar

decisiones con base en lo que ellos piensan que sus miembros quieren o sus intereses particulares. Es preciso señalar que, si bien una de sus principales funciones es buscar la unión partidista, los dirigentes no pueden dejar de contemplar a las distintas corrientes que existen en los partidos, por lo que el proceso de negociación con las facciones al interior del instituto político es imprescindible. Si los partidos no buscan un consenso derivado de la negociación con las distintas corrientes del partido, éste puede terminar por debilitarse. Al respecto, Ojeda Paullada¹⁰ dice que “ante una mala planeación, implementación u operación de los procedimientos de búsqueda de consensos internos, un partido no solamente deja de fortalecerse, sino que se sitúa en riesgo de debilitarse o fraccionarse”.

Adicionalmente, tomando en cuenta que los partidos cuentan con comités locales, debe existir una coordinación efectiva entre los comités municipales y estatales con el comité nacional para canalizar las opiniones y demandas de la militancia desde abajo hasta la cima de la estructura partidista. Todo esto con miras a que prevalezca la supremacía de la decisión mayoritaria de las bases.

Para coadyuvar en la conformación de la voluntad general del partido, principalmente la plataforma política, los líderes partidistas pueden auxiliarse en mecanismos de democracia participativa asimilables con la consulta popular, el plebiscito o el referéndum; dichos mecanismos pueden ser muy útiles, especialmente para la toma de decisiones a nivel nacional, dada la expansión territorial y número de militantes, lo cual resulta más complicado que consultar a los militantes para asuntos de índole estatal y municipal.

7. El respeto a los derechos de los militantes como fuente de la democracia intrapartidista

El cuarto y último asunto vinculado a la democracia interna es el respeto a los derechos de los militantes, los cuales también podrían ser expandidos a los simpatizantes. Tal y como dice la investigadora Silvia Chavarría Cedillo¹¹, “la libertad que tiene

8 Ídem.

9 Véase Cárdenas, Jaime. *Democracia interna en los partidos y democracia participativa*. Recuperado de Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

10 Ojeda, Pedro. *La democracia interna de los partidos políticos en México*. Recuperado de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, sitio web. Diciembre de 2018: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/347/15.pdf> p. 210

11 Chavarría, Silvia. (2012). *La democracia interna de los partidos políticos*. Recuperado de Senado de la República, sitio web.

el partido para organizarse internamente no puede llevarse a cabo al grado de afectar los derechos fundamentales de los militantes”. A mayor respeto a los derechos humanos, mayor percepción de democracia existirá en una sociedad, por lo que este supuesto también es aplicable a la vida interna de los partidos políticos.

Josefa Dolores Ruiz Reza¹² resume dichos derechos en los siguientes: derecho al sufragio libre y secreto para proveer a los órganos del gobierno del partido; derecho a ser electores y elegibles a cargos internos del partido, mediante sufragio libre y secreto; derecho a la información sobre las actividades y la situación económica del mismo; derecho a manifestar su opinión y a expresar las sugerencias y quejas ante los órganos rectores, y derecho a impulsar el cumplimiento de los fines propuestos. A éstos se puede agregar el derecho de audiencia y defensa en el caso de procedimientos sancionadores, aunado a la libre afiliación y, a su vez, la libre renuncia a ella.

8. El sistema electoral como garante de la democracia interna

El sistema electoral, principalmente a través del TEPJF y el INE, han sido fundamentales para poner en práctica la democracia interna en México. De acuerdo con Francisco Rodríguez Varela¹³ el hecho de que las autoridades electorales puedan intervenir en la vida interna de los partidos políticos se debe a que “la experiencia política de nuestro país ha demostrado que cuando no existen los suficientes controles democráticos, los partidos pueden apoderarse de las instituciones y desviar sus actividades normales y ordinarias”. Por tanto, podemos decir que ha prevalecido la democracia pasiva (los partidos no están dispuestos a llevarla a cabo por voluntad

propia) por encima de la democracia activa (los partidos crean mecanismos de democracia interna por iniciativa propia). El que las autoridades electorales funjan como árbitros no significa que puedan interferir en la vida interna de los partidos libremente, basta con remitirse al artículo 41, base I, párrafo tercero de la CPEUM.

8.1. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

La autoridad electoral jurisdiccional a nivel federal y local es reactiva, ya que solamente resuelve casos referentes a la vida interna de los partidos cuando un militante lo solicita, no por iniciativa propia. El TEPJF ha establecido que los militantes solamente pueden acudir a los tribunales externos al partido cuando hayan agotado las instancias intrapartidistas, salvo que, por las particularidades del asunto o actitudes de la autoridad responsable, el partido político puede acudir directamente a la vía constitucional. El requisito de agotar las instancias internas antes de acudir a los tribunales externos tiene su razón de ser en que “los procedimientos previstos en la normatividad de los institutos políticos cumplan con los principios fundamentales del derecho procesal, de modo que estos resulten aptos y suficientes para reparar, oportuna y adecuadamente, las violaciones a las leyes que se hayan cometido en el acto o resolución que se combata”.

8.2. El Instituto Nacional Electoral (INE)

En el caso de la autoridad electoral administrativa, el INE juega un rol pasivo, así como también activo. Solamente puede organizar la elección de dirigentes internos cuando los partidos políticos se lo soliciten, aunque sí tiene incidencia activa en otras áreas como las precampañas, en las que, por ejemplo, establece ciertos requisitos para llevarlas a cabo, tales como el deber ser celebradas por todos los partidos dentro del mismo plazo para generar equidad en la contienda y el tener que dar el visto bueno a sus convocatorias para el registro de precandidaturas.

9. Análisis de la Coalición “Por México al Frente” como la antítesis a la democracia interna de los partidos políticos

Para finalizar, el caso de la coalición “Por México al Frente” constituida por el Partido Acción Nacio-

Diciembre de 2018: <http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/view/80> p. 55

12 Véase Moscoso, Martín. *La democracia interna de los partidos políticos mexicanos: Una obligación constitucional*. Recuperado de Gobierno MX, sitio web. Diciembre de 2018: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/2doCongresoNac/pdf/Moscoso.pdf> p.9

13 Véase Rodríguez, F.; Mendivil, C. (2017). *La democracia interna de los partidos políticos en México*. Recuperado de Revista de Investigación sin Frontera, sitio web. Diciembre 2018: <http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com/sistema/index.php/RDIASF/issue/view/14>

nal (PAN), el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC) para competir en el Proceso Electoral 2017-2018 es un claro ejemplo de las consecuencias que enfrentan los partidos políticos cuando no hay procesos democráticos internos, principalmente en lo que se refiere a la selección de candidatos y formación de la voluntad colectiva¹⁴. Referente a la selección de candidatos, la selección de Ricardo Anaya como el abanderado del PAN para la presidencia de la República fue resultado de una arbitrariedad del actor en cuestión, ya que utilizó su posición de dirigente nacional, aunado a la complicidad de la cúpula partidista, para hacerse de la candidatura. Al no existir igualdad de condiciones para competir por dicha candidatura, Margarita Zavala, quien en muchas encuestas estaba por encima de Ricardo Anaya en las preferencias electorales, optó por salirse del partido y buscar una candidatura independiente.

La vulneración a los principios democráticos para la selección de candidatos llegó a ser tan grave al grado que en la votación para elegir al candidato los militantes panistas solamente encontraron el nombre de Anaya en la boleta, no hubo más opciones; esto marcó un retroceso en la consolidación de la democracia interna en el PAN, ya que en las pasadas elecciones internas para las elecciones presidenciales de 2006 y 2012 hubo al menos tres candidatos en la boleta. La falta de un proceso democrático interno resultó en un partido dividido y resultados electorales que situaron a Ricardo Anaya en un lejano segundo lugar, por más de 30 por ciento de diferencia respecto al primer lugar, Andrés Manuel López Obrador.

No tomar en cuenta a la militancia en general para tomar decisiones y, así, formar una voluntad colectiva, hacen a los partidos menos competitivos hacia el exterior. Para conformar la coalición “Por México al Frente” no se le preguntó a la militancia de cada partido si estaba de acuerdo con dicha alianza, la cual terminó por ver como una traición a los ideales de su respectivo partido. En otro tiempo hubiera sido impensable una alianza entre la dere-

cha y la izquierda. En el caso de MC fue la cúpula partidista, encabezada por Dante Delgado¹⁵, la que decidió que el PAN se quedara con la candidatura a la presidencia, aunado a que las cúpulas de los partidos decidieron que el PRD eligiera al candidato para la jefatura de gobierno de la CDMX. Ante la falta de consenso al interior de los partidos, la coalición tuvo muchas dificultades para conformarse a nivel local, y al no haber sido tomados en cuenta para la conformación de la coalición muchos militantes optaron por no apoyarla.

Ambas violaciones a procesos democráticos para la toma de decisiones y selección de candidatos trajeron como consecuencia resultados electorales estrepitosos para la coalición. Una de sus estrategias era llegar a una mayor parte del electorado al sumar a electores de las tres fuerzas políticas, pero fracasaron, no lograron ganar las elecciones más importantes como la presidencia, la jefatura de gobierno de la Ciudad de México y la mayoría de las gubernaturas. Por ejemplo, Ricardo Anaya, abanderado por los tres partidos, obtuvo una menor proporción de votos que la candidata del PAN para la elección de 2012, Josefina Vázquez Mota. Lo único que resultó de no tomar en cuenta a sus militantes fue el descontento y desconfianza de estos últimos, lo cual ciertamente los debilitó tanto al interior como al exterior, y ahora son partidos de oposición muy debilitados que gozan de muy poca credibilidad.

Conclusiones

Ante la falta de legitimidad y confianza en los partidos políticos, la consolidación de la democracia interna en la que se acerque el poder de toma de decisiones a los militantes presenta la salida a dicha crisis no solo de credibilidad, sino que también de representación.

Sí los partidos quieren reivindicarse frente a sus militantes y la ciudadanía en general deben de aplicar el principio de “él buen juez, por su propia casa empieza”. Lo anterior es importante, porque su actuar al interior tendrá repercusiones en el ámbito exterior, principalmente la capacidad de cumplir con su finalidad de acceder al ejercicio del poder público.

14 Figueroa, Héctor. (2018). *Panistas avalan a Anaya como su candidato presidencial*. Recuperado de Excelsior, sitio web. Diciembre de 2018: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2018/02/11/1219686>

15 Alcántara, S.; Zavala, M. *Dante apoya a Anaya y da ultimátum al frente*. Recuperado de *El Universal*, sitio web. Diciembre de 2018: <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/dante-apoya-anaya-y-da-ultimatum-al-frente>

Fuentes de información

Bibliográficas

Cárdenas Gracia, Jaime, (2001). *Partidos políticos y democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, No. 8, Instituto Federal Electoral

Gilas, C., Soriano, C. (2018). *Partidos políticos*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Electrónicas

Alcántara, S.; Zavala, M. *Dante apoya a Anaya y da ultimátum al frente*. Recuperado de *El Universal*, sitio web. Diciembre de 2018: <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/dante-apoya-anaya-y-da-ultimatum-al-frente>

Chavarría, Silvia. (2012). *La democracia interna de los partidos políticos*. Recuperado de Senado de la República, sitio web. Diciembre de 2018: <http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/view/80>

Figueroa, Héctor. (2018). *Panistas avalan a Anaya como su candidato presidencial*. Recuperado de *Excelsior*, sitio web. Diciembre de 2018: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2018/02/11/1219686>

García, Itzel. (2008). *La democracia interna y la situación actual en México*. Recuperado de Instituto de

Investigaciones Jurídicas de la UNAM, sitio web. Diciembre de 2018: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/justicia-electoral/article/view/12053>

Hernández, Rubén. (2002). *La democracia interna de los partidos políticos*. Recuperado de Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Noviembre 2018: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/347/11.pdf>

Moscoso, Martín. *La democracia interna de los partidos políticos mexicanos: Una obligación constitucional*. Recuperado de Gobierno MX, sitio web. Diciembre de 2018: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/2doCongresoNac/pdf/Moscoso.pdf>

Ojeda, Pedro. *La democracia interna de los partidos políticos en México*. Recuperado de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, sitio web. Diciembre de 2018: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/347/15.pdf>

Rodríguez, F.; Mendivil, C. (2017). *La democracia interna de los partidos políticos en México*. Recuperado de Revista de Investigación Sin Frontera, sitio web. Diciembre 2018: <http://revistainvestigacionacademica-sinfrontera.com/sistema/index.php/RDIASF/issue/view/14>

UNAM. *Criterios jurisdiccionales sobre algunos temas relevantes de la vida interna de los partidos políticos*. Recuperado de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, sitio web. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2879/8.pdf>



El tema electoral

¿Qué esperar y qué no de las candidaturas independientes en México?

Por Jorge Luis Hernández Altamirano

Resumen

Después de décadas de resistencia, las candidaturas independientes son una realidad en todo México y, en el caso de las elecciones federales, se han aplicado en los procesos de 2015 y 2018.

Luego de inesperados éxitos electorales se comenzaron a fincar esperanzas en este instrumento como una válvula de escape a la crisis de representatividad del sistema electoral. Sin embargo, los resultados más recientes sugieren que la explicación del éxito, o no, de esta vía de acceso a la representación política, depende mucho más de factores locales que de un hartazgo generalizado hacia los partidos políticos.

Los procesos de 2015, y especialmente de 2018, aportan una serie de aspectos a tratar si es que se desea hacer más útil la figura de los candidatos independientes. En ese orden de ideas, la próxima reforma política deberá atender tres grandes retos en esta materia: 1) evitar que sean refugio para militantes derrotados en sus procesos internos; 2) vigilar que, debido al poco financiamiento, no sean influidas por intereses ilegales; 3) promover que, superando el clásico discurso

antisistema, abonen a la calidad de la democracia mexicana.

Palabras clave: Candidaturas independientes; México; Crisis de representación; Sistema electoral; Reforma electoral.

Introducción

Las candidaturas independientes constituyen una de las más recientes innovaciones al sistema mexicano. Después de años de resistencia por los partidos políticos se les ha estimado como una posible válvula de escape al descrédito de la democracia. No obstante, la implementación del modelo y las enseñanzas que deja su aplicación nos permiten ser mucho menos optimistas respecto a un elemento que, aunque necesario, también plantea riesgos que pueden desvirtuar la representación ciudadana.

En un contexto de creciente desencanto con la democracia más nos vale saber que las candidaturas independientes constituyen sólo una vía distinta para llegar a la boleta y no necesariamente un proceso de reclutamiento de personas

* Licenciado y maestro en Ciencia Política por la UNAM y el Colegio de México. Cuenta con estudios en Derecho Constitucional por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, dependiente de Ministerio de la Presidencia Española. Investigador independiente especializado en el estudio de las instituciones políticas. Contacto en jorge.hernandez@colmex.mx.

virtuosas y comprometidas con las mejores causas. Este ensayo parte de la premisa según la cual las candidaturas independientes en México son una condición necesaria, pero no suficiente, para la superación de la crisis de la democracia; y, por el contrario, se hace imprescindible mejorarlas en su marco legal y en su aplicación.

En ese orden de ideas, se abordará, inicialmente, un panorama actual del sistema político mexicano, colocando especial énfasis en el desapego democrático. En la siguiente sección se recordará el proceso por el que se adoptó la figura de las candidaturas independientes, específicamente de las reformas en la materia. Al mismo tiempo, se realizará una comparación de los dos procesos electorales federales en los que han podido participar candidatos independientes en 2015 y 2018. Posteriormente se señalan tres de los grandes retos que las candidaturas independientes enfrentan: 1) los tráfugas; 2) el riesgo del financiamiento; y 3) la tentación de asumir un discurso antipolítico.

Sirvan estas reflexiones para seguir motivando el estudio de esta figura, que ha llegado para quedarse, en el entendido de que, para saber qué esperar, hay que conocer la herramienta aplicada, sus límites y alcances, pues si tenemos expectativas exageradas tal vez estaremos matando un gran instrumento que sirve, pero no para todo lo que deseamos.

1. Panorama actual del sistema político mexicano

1.1. Desafección democrática

Los ciudadanos mexicanos están desencantados con la democracia. Así lo sugieren los datos de 2017 y 2018, cuando sólo 38 por ciento de los ciudadanos está de acuerdo con la frase “la democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno”, el nivel más bajo desde que comenzó la medición en el año 1995 (Latinobarómetro, 2018: 16). En realidad, por todo el mundo abundan ejemplos del desgaste democrático: la irrupción de figuras populistas, el retorno a los extremismos y las posiciones nacionalistas son ejemplos patentes. Pero, en América Latina, México es, junto con Brasil, Honduras, Guatemala y El Salvador, de los más desafectos.

El desencanto parece estar relacionado con los pobres resultados del país en materia económica y el ensanchamiento de las desigualdades, pues el discurso equiparó a un Estado democrático con uno

exitoso económicamente. Se decía que el desarrollo democrático desencadenaría automáticamente uno de tipo económico. De hecho, los debates sobre la correlación entre democracia y crecimiento económico continúan. Acemoglu, et. al (2017) y, en contraparte, Gerring, et. al (2005) son ejemplo de ello.

Sea como fuere, existe entre la ciudadanía una convicción de que urgen medidas importantes que a veces se ven limitadas por el régimen democrático. La Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP) del 2012 nos revela estas pulsiones autoritarias. En esa medición, 50.5 por ciento de los mexicanos está de acuerdo o muy de acuerdo con la afirmación de que, en caso de problemas muy serios, el presidente no se limite a lo que dicen las leyes; 48 por ciento avala que, en el mismo caso, se imponga usando la fuerza; y 34 por ciento aprobaría el control de medios de comunicación y que se ignore a los partidos políticos y al Congreso.

Urgen entonces mecanismos para solventar este desencanto, pues combinado con las pulsiones se corre el riesgo de promover y sostener regímenes autoritarios, que recorten libertades e impongan una política de mano dura, con la oferta del anhelado desarrollo económico.

1.2. Descrédito de los partidos políticos

Los partidos políticos enfrentan un problema serio frente a la población, que si bien los ve como necesarios para que el país mejore [67 por ciento de los mexicanos], (ENCUP, 2012), cada vez tiene menos credibilidad en ellos [la encuesta de confianza institucional realizada por *Mitofsky* para el periódico *El Economista* les ubica en la parte más baja del tablero con una calificación promedio de 4.4 en una escala de 0 a 10] (Mitofsky, 2017). El descrédito de los partidos es común en toda América Latina; Latinobarómetro reporta que el porcentaje de personas que dice confiar mucho o algo en los partidos apenas alcanza un promedio de 13 por ciento en Latinoamérica, mientras que en México llega al 11 por ciento (Latinobarómetro, 2018).

Estos datos permiten concluir que los ciudadanos no rechazan la idea de tener partidos políticos, pero sí la oferta actual. Esto es lógico porque, además, se les asocia con otro de los males regionales más fuertes: la corrupción.

Los elementos del partido cartel, propuestos por Katz y Mair (1995), permiten entender las principa-

les críticas en un contexto en el que los límites ideológicos han sido dejados del lado para convertirse en meros accesorios; elementos que reforzados por un sistema como el mexicano, en el que los jugadores tienen, al mismo tiempo, la capacidad para definir las reglas del juego y, sobre todo, evitar la entrada de nuevos participantes, han derivado en el enquistamiento de élites partidistas, tal como lo señaló Michels hace ya más de un siglo; pero sustancialmente distinto en un mundo en el que las redes han equiparado la estridencia y el volumen de la voz de líderes y simpatizantes

1.3. Nuevas herramientas (consultas populares y candidaturas independientes)

La democracia mexicana es una que se ha construido a golpe de reformas legales y constitucionales. Parece fácil, pero entre 1977 y 1997, menos de veinte años, las elecciones pasaron de ser organizadas por el poder ejecutivo a manos de un organismo autónomo y ciudadanizado, en tanto los partidos pasaron de ser oposición testimonial a ser alternativas reales de gobierno y los resultados electorales de arrasadores a competidos e imprevistos.

Las reformas siguen modificando las reglas de juego electoral, con el propósito de hacerlo más justo y legítimo. Para atender a ese último aspecto se ha incorporado una serie de elementos, mucho más identificados con los esquemas de democracia semi directa o participativa como la reelección legislativa y las consultas populares. Se pensaba que estas herramientas ayudarían a superar la crisis del sistema democrático e incrementar la calidad y cantidad de participación ciudadana; así se incluyeron reelección, consulta popular y candidaturas independientes.

2. Implementación de las candidaturas independientes

2.1. Antecedentes: caso Castañeda Guttman

Moguel (2017) recuerda que hasta 1946 “no existió prohibición alguna a nivel constitucional o legal, para que los candidatos independientes pudiesen participar en las contiendas electorales sin necesidad alguna de ser propuestos por un instituto político” (443). Por su parte, Martínez (2017) señala que desde 1911 se contemplaron en la ley y no se estableció requisito alguno para su goce. De hecho,

la desaparición de la figura, a través de la reforma política de 1946, no se explica sin la intención de la clase política por fortalecer al PRI y crear un sistema de partido hegemónico, que aún se encontraba en ciernes.

Esta limitación derivó en recursos judiciales. El más paradigmático de ellos es el caso Castañeda Gutman, en el que Jorge Castañeda buscó, en 2004, ser registrado como candidato a la Presidencia de la República para las elecciones de 2006, aduciendo que cumplía con los requisitos constitucionales y que la Constitución le otorgaba el derecho explícito a ser votado. La respuesta del entonces Instituto Federal Electoral (IFE) confirmó que, para ellos, la presentación de candidatos era facultad exclusiva de los partidos políticos.

Ante esto, Castañeda promovió dos amparos que, finalmente, no tuvieron éxito, lo que llevó al ciudadano a inconformarse ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) en 2005, la que determinó que efectivamente el Estado mexicano había violado el derecho de Castañeda, al no tener forma de controvertir la constitucionalidad del artículo del COFIPE que daba el monopolio de la representación a los partidos políticos. También estableció que era potestad de los Estados la definición de las particularidades del sistema electoral, lo que detonó el debate en torno a cómo garantizar el derecho al voto activo.

Reformas constitucionales nacionales

El 9 de agosto de 2012 fue aprobada una reforma constitucional que reconocía el derecho de los ciudadanos a solicitar su registro como candidatos independientes; pero su reglamentación federal no estaría completa sino hasta la aprobación de la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales (LGIPE), emitida en el contexto de la reforma política de 2013, y publicada en 2014.

El esquema contemplado en la Ley General señala una serie de pasos por los que los ciudadanos que deseen aspirar a un cargo de representación política deben pasar: 1) obtienen primero el estatus de “aspirante a candidato independiente” luego de cumplir una serie de requisitos legales; 2) una vez que se ha declarado la procedencia de la solicitud, el aspirante y su equipo de voluntarios tienen un cierto plazo para reunir el equivalente de firmas al 2 por ciento de la lista nominal de electores, en el caso de candidaturas a la Cámara de Diputados o el

Senado y 1 por ciento para el caso presidencial; 3) finalmente, aquéllos que superen el umbral podrán ser registrados como candidatos y se ceñirán a las normas de campaña normales.

2.2. Implementación nacional en 2015

Una vez aprobada la modificación legal, en 2014-2015 acudimos a la primera experiencia de candidaturas independientes a nivel federal. Esa vez 57 ciudadanos, siete mujeres y 50 hombres, cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria del INE y alcanzaron el estatus de “aspirantes”, que entre el 30 de diciembre de 2014 y hasta el 27 de febrero de 2015 buscaron el respaldo ciudadano de al menos 2 por ciento de la lista nominal de su distrito. La obtención del respaldo ciudadano se realizó a través de unos formatos, emitidos por la autoridad electoral, que debían ser firmados por los ciudadanos que desearan dar su apoyo, incluyendo algunos datos contenidos en su credencial para votar y una copia fotostática de ésta.

Con este sistema sólo 22 personas, dos mujeres y 20 hombres, consiguieron llegar a la boleta: una de Chihuahua, una del Distrito Federal, una de Hidalgo, una de Nayarit, una de Nuevo León, dos de Puebla, una de Quintana Roo, cinco de Sinaloa, una de Tabasco, tres de Tamaulipas, una de Tlaxcala y cuatro de Veracruz. Lamentablemente, sólo uno de ellos ganó su contienda: Manuel Clouthier Carrillo, con 47,730 votos, es decir un 42.45 por ciento de la votación de su distrito. El desempeño de los no ganadores fue variado: seis no pasaron del 3 por ciento, dos se ubicaron entre 3 y 5 por ciento, ocho obtuvieron entre 5 y 10 por ciento de los votos, dos entre 10 y 15 por ciento y cuatro entre 15 y 20 por ciento (Tribunal Electoral, 2015).

2.3 Implementación nacional en 2018

Aunque en el proceso electoral de 2017-2018 hubo candidaturas independientes en los tres cargos federales, me concentraré en el caso de las diputaciones federales, para favorecer la comparación respecto a 2015. En este proceso, el Instituto Nacional Electoral (INE) implementó un nuevo sistema para la recolección de respaldos ciudadanos. Se trataba de una aplicación móvil que, inicialmente, podría ser descargada por cualquier persona y en la que podría otorgar su apoyo a los aspirantes.

En esta ocasión, 240 personas manifestaron su

intención de ser candidatas a una diputación, pero sólo 187 cumplieron con los requisitos para obtener el estatus de “aspirante”. Acabado el plazo de recolección, una auditoría a los apoyos denunció que 17 aspirantes habían ingresado simulaciones de credenciales para votar al sistema y seis de ellos copias fotostáticas, y sólo 40 ciudadanos llegaron a la boleta para contender por el cargo de diputado federal. Geográficamente, los aspirantes provenían de Baja California (1), Chiapas (2), Chihuahua (4), Guanajuato (1), Guerrero (3), Hidalgo (1), Jalisco (4), Michoacán (2), Morelos (2), Nuevo León (8), Oaxaca (1), Sinaloa (2), Sonora (1), Tabasco (4), Tamaulipas (2) y Veracruz (1) (INE, 2018).

A diferencia de 2015, ningún candidato pudo ganar; de hecho, sólo cinco de ellos superaron la barrera de los 30 mil votos, tres de ellos de Jalisco ligados a la plataforma de Pedro Kumamoto, y cuatro entre 20 y 30 mil, doce obtuvieron entre 10 mil y 20 mil, cinco estuvieron entre los cinco mil y 10 mil y 13 no superaron los cinco mil votos (INE, 2018). Esos 12 casos llaman poderosamente la atención porque ni siquiera igualaron el número de respaldos que necesitaron para llegar a la boleta.

Ante estos resultados, hay una serie de factores en la implementación que pueden explicar el estado actual de las candidaturas independientes:

1. La implementación de la aplicación móvil que presentó algunas fallas; de hecho, el INE tuvo que otorgar días extra a los aspirantes derivados de esos sucesos, que además requería de cierto tipo de teléfono y de infraestructura en comunicaciones para subir los respaldos a la nube de la autoridad electoral. El nuevo sistema tampoco contó con la difusión suficiente y quienes más resintieron la curva de aprendizaje fueron, precisamente, los aspirantes a las diputaciones federales, por ser los primeros en recolectar apoyos.
2. El calendario de recolección de firmas, que se empalmó con el periodo vacacional de invierno, situación que provocaba sorpresa entre muchos electores, al solicitar apoyo nueve meses antes del día de la elección.
3. Un escenario de elecciones concurrentes, en el que mediática y socialmente la agenda es acaparada por la elección presidencial, lo que provocó un efecto de cascada entre los candidatos de la coalición que, finalmente, ganó la presidencia.
4. La poca claridad sobre la posibilidad de que



servidores públicos en funciones puedan entrar a un proceso de búsqueda de respaldo, lo que difumina las fronteras entre servidor público y aspirante independiente, así como coloca sospecha sobre el posible uso de recursos públicos en campaña.

Esos desafíos exigen un mejor diseño institucional y deberían ser materia de la próxima propuesta de reforma a las candidaturas independientes. Si deseamos más y mejores candidaturas sin partido, urge ofrecerles cancha pareja para el desempeño de sus funciones.

3. Desafíos

En el terreno de lo deseable, las candidaturas independientes son el espacio para liderazgos comunitarios que no desean ser constreñidos por acuerdos partidistas o contaminados por prácticas arraigadas. Sin embargo, sus posibilidades de éxito y la

reglamentación en ciernes dibujan, al menos, tres retos:

3.1. Los trásfugas

Martínez (2017) realiza un análisis estadístico sobre el número de inconformidades de militantes con las convocatorias y los procesos internos de selección de candidatos de sus partidos políticos. Y asegura que, ante la captura de los procesos por parte de las dirigencias y la poca frescura de éstos para abrir espacio a grupos desfavorecidos intrapartidos, son elementos que podrían ayudar a “explicar que algunos de sus miembros, especialmente desfavorecidos por decisiones al interior de los mismos, vieran con buenos ojos la posibilidad de competir por la vía electoral utilizando rutas distintas a las partidistas.” (28)

Esta situación se combina con el diseño institucional a nivel federal, donde no existen candados para que militantes de partidos políticos se puedan registrar como candidatos independientes. El pro-

blema es que la existencia de este tipo de figuras, ampliamente conocidas por la ciudadanía, desvirtúa la figura y coloca un halo de duda entre el resto de los aspirantes y candidatos que, una y otra vez, se ven obligados a demostrar que detrás de él no se encuentran intereses partidistas.

3.2. Los intereses particularistas

En lo que parece una medida obvia, el INE no otorga financiamiento público alguno a los aspirantes a candidatos independientes; sin embargo, la propia configuración legal les impone una serie de requisitos que exigen, en primer lugar, gastos para cumplir con los requisitos y, una vez siendo aspirantes, la profesionalización de sus equipos, así como la generación de materiales para la difusión de su propuesta.

No obstante, el Sistema de Fiscalización del INE indica que de 185 aspirantes independientes 99 reportaron tener \$0.00, y trece aspirantes reportaron ingresos por más de 80 mil pesos, pero sólo seis gastaron más allá de ese umbral. En ese orden de ideas seis reportaron saldo negativo al final del periodo; 113, balance en ceros; y 66, saldo positivo (INE, 2018b).

Aunque son destacables los esfuerzos institucionales del INE para cumplir las tareas de fiscalización que el marco normativo les impone, el problema es que, en la medida en que parece demostrada la necesidad de recursos, esta situación abre la puerta a posibles presiones externas hacia los aspirantes independientes, quienes, en aras de obtener esas facilidades podrían poner sus estructuras y campañas al servicio de intereses no declarados, a veces incluso ilegales.

3.3. La tentación del antisistema

Woldenberg (2016) ha denunciado la falsa idea de que existe un “partido de los independientes”, en el que los ciudadanos que se encuentran de este lado de la cancha adquieren, por contraposición, todas las virtudes cívicas de las que carecen los devaluados partidos políticos.

En esa narrativa de buenos contra malos, el problema es que los candidatos independientes pueden convertirse en personajes monotemáticos, dedicados exclusivamente a denunciar a los partidos políticos y sus ciertas, pero conocidas, fallas al país. La fórmula ya ha resultado exitosa para candidatos

a nivel local, pero no siempre puede ser útil. De hecho, la explicación de los fallidos resultados individuales de los candidatos independientes podría estar relacionada con esas causales, ¿qué tanto le gustaba al votante la actitud anti política?, ¿qué tipo de iniciativas está exigiendo la gente de este tipo de alternativas?

4. A manera de conclusión, ¿qué esperar de las candidaturas independientes?

Como se ha señalado a lo largo de esta investigación, las candidaturas independientes son una herramienta necesaria, pero no suficiente para el desarrollo y la revitalización de la democracia; porque la posibilidad de acceder a candidaturas por vías distintas al acuerdo partidista permite incorporar nuevos e interesantes perfiles.

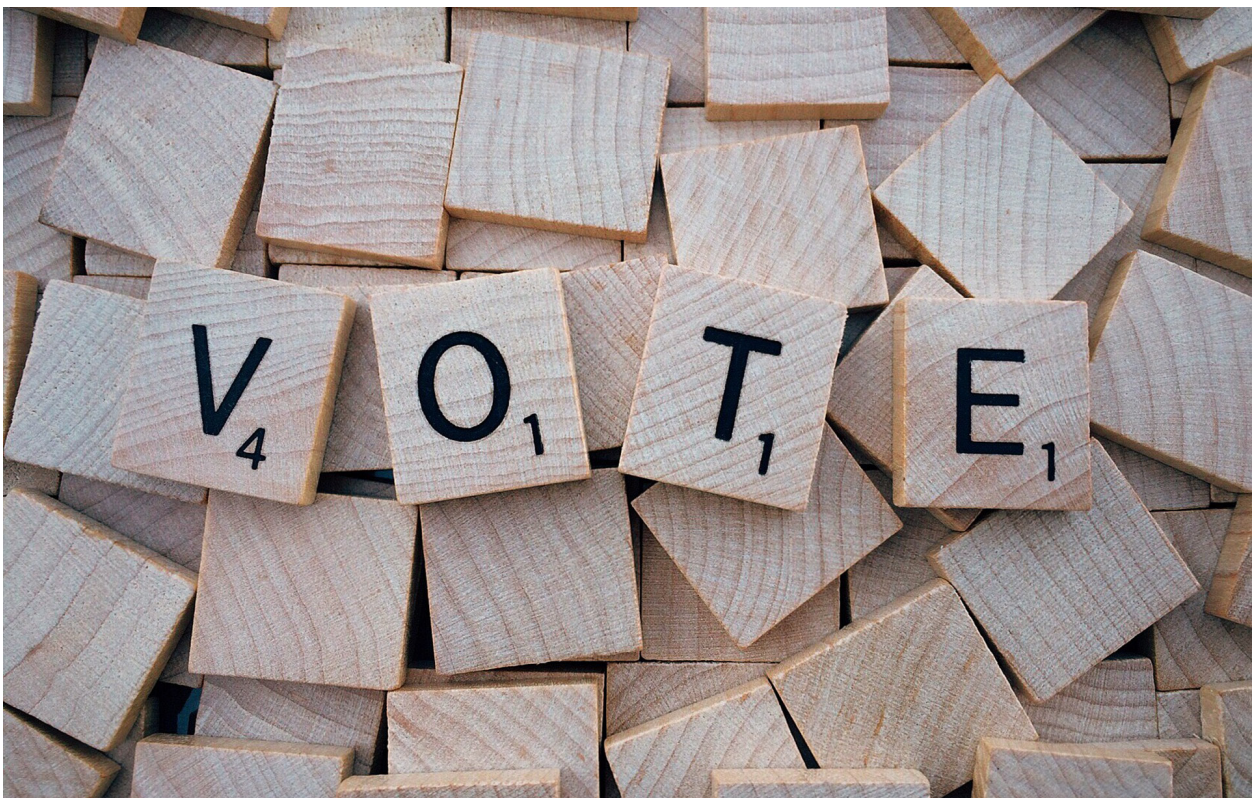
Sin embargo, pensar que todos los candidatos independientes son buenos por el sólo hecho de no pertenecer a un partido político, como muchos intentan hacerlo creer, es otorgar una explicación infantil a un problema grave. Antes bien, se necesitan nuevos actores que aprovechen esa libertad para salirse del esquema rentista electoral y proponer alternativas de política pública arriesgadas, capaces de representar algo distinto.

Como todo sistema electoral, la forma en la que están diseñadas las reglas del juego producen efectos no intencionados. Por eso es necesario revisar a detalle cuál ha sido el destino de los candidatos independientes y qué explica que no hayan obtenido resultados importantes en el último proceso electoral. Atender las áreas de mejora puede desembocar, sin duda, en un instrumento aún más útil para la democracia; pero sería engañoso e injusto pretender que las candidaturas independientes resuelvan un largo problema de legitimidad. En pocas palabras: “no le podemos pedir peras al olmo”.

Fuentes de información

- Acemoglu, Daron et. al (2017), *Democracy does cause growth*, NBER Working Paper, disponible en: <https://economics.mit.edu/files/13147>
- Corte Interamericana de los Derechos Humanos (2008) Ficha técnica: Castañeda Gutman vs. México, disponible en: http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=298
- ENCUP (2012), *Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas*, SEGOB, México. Dispo-

- nible en: <http://www.encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Resultados-Quinta-ENCUP-2012.pdf>
- Gerring, John et. al (2005), "Democracy and economic growth, a historical perspective", en *World Politics*, 57, Abril de 2005, pp. 323-364. Disponible en <http://homepage.ntu.edu.tw/~kslin/macro2009/Gerring%20et%20al%202005.pdf>
- Instituto Federal Electoral (2007), *Reforma 2007-2008, Análisis comparativo de la reforma electoral constitucional y legal 2007-2008*, disponible en: https://portalanterior.ine.mx/documentos/Reforma_Electoral/link_intro.htm
- Instituto Nacional Electoral (2018), *Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a una diputación federal en el proceso electoral Federal 2017-2018*, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95091/CGex201802-14-dp-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- _____ (2018b) *Operaciones de ingreso y gasto de apoyo ciudadano*, disponible en: <http://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsif/descarga-de-reportes>
- Katz R. y Mair P. (1995), "Changing models of party organization and party democracy: the emergence of the cartel party", *Party Politics*, vol. 1, núm. 1, 1995, pp. 5-27.
- Latinobarómetro (2018), *Informe 2018*, disponible en: <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>
- Martínez, Jessica (2017), *Candidaturas independientes en México* (Tesis de Licenciatura). El Colegio de México, México.
- Moguel, José (2017), "Las candidaturas independientes en México" en *Lex Social*, vol. 7, núm. 1/2017.
- Mitofsky (2010), *Confianza en las instituciones*, disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Se-mantiene-la-baja-confianza-en-las-instituciones-20180201-0145.html>
- Tribunal Electoral (2014), *Resumen de la reforma político-electoral*, disponible en: <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898>
- _____ (2015), *Las candidaturas independientes en el proceso electoral 2014-2015*, disponible en: <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/content/las-candidaturas-independientes-en-el-proceso-electoral-2014-2015>
- Woldenberg, José (2016) "El partido de los independientes", en *Nexos*, abril de 2016, México, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=28066>





De elecciones de autoridades auxiliares municipales y algo más...

Por **Ramón Hernández Reyes***

El político se convierte en estadista cuando comienza a pensar en las próximas generaciones y no en las próximas elecciones.

Winston Churchill

Hace algunos años¹, en una mesa de análisis sobre democracia y participación ciudadana desde la Constitución, una regidora distinguida disertó sobre dos casos de elección de autoridades auxiliares a las municipales, concretamente la de jefaturas de tenencia. En su intervención, de manera puntual e ilustrativa la funcionaria municipal recordó los desafíos que enfrentó la autoridad municipal para garantizar a los miembros de las tenencias la elección de sus representantes.

En la plática se dijo que se trató de una elección, pero con rasgos de municipalidad o, quizás, de una elección administrativa con tintes de elección constitucional. Es importante mencionar que, cualquiera que haya sido su característica, el acto no es menor y mucho menos intrascendente; se trata de la elección de una autoridad auxiliar a la municipal que coadyuva para generar condiciones de

governabilidad, de ahí su importancia.

Lo anterior nos obliga a reflexionar sobre la necesidad de generar las condiciones a las autoridades municipales para que lleven a cabo de manera íntegra sus dos funciones primordiales: prestar los servicios públicos que la Constitución les mandata (alumbrado público, agua potable, recolección de basura, entre otros) y gobernar para los ciudadanos del municipio, este último un tema sensible y complejo.

De tal suerte que el rubro de la organización de las elecciones de las autoridades auxiliares municipales parece ser un tema que se escapa de las tareas primordiales que tienen los ayuntamientos.

Mucho se ha discutido en torno al nuevo ensamblaje electoral sobre la permanencia de los órganos electorales administrativos de las entidades de la República, so pretexto de que casi la mayoría de las actividades relativas al proceso electoral las lleva a cabo el Instituto Nacional Electoral, afirmación por demás simplista.

Por el contrario, uno de los elementos que deben contribuir a pensar sobre la necesidad de la permanencia de los mal llamados Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) es precisamente que se les robustezca de facultades y, por consiguiente, de actividades como es la del caso referido. A los institutos elec-

* Licenciado y Doctor en Derecho. Cuenta con Maestrías en Gestión Pública Aplicada y en Administración. Presidente del IEM. Fue Presidente de la Asociación de Presidentes y Presidentas de Institutos y Consejos Electorales de las Entidades Federativas, A.C., así como miembro de la Barra Michoacana-Colegio de Abogados, entre otras asociaciones.

¹ Nota: una versión de este artículo se publicó en el portal de noticias <http://www.respuesta.com.mx>, el martes 4 de abril de 2017.

torales, por disposición de la ley, les corresponde la organización de los procedimientos de participación ciudadana; es decir, potenciar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, entre los que no sólo se encuentran los procesos electorales, sino también están otros tantos, y uno de ellos debe ser precisamente la elección de las autoridades auxiliares municipales.

En efecto, esta función, en vez de que la organice y le dé seguimiento la autoridad municipal, debe ser competencia del órgano electoral administrativo, por dos razones principales: primera, porque los organismos electorales administrativos son entes especializados en la materia que les corresponde llevar a cabo la organización para la ejecución de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos, y al ser la elección de las autoridades auxiliares de la administración pública municipal uno de estos ejercicios, la competencia debe de estar a cargo de los organismos electorales, dada su especialidad, y no reservarse esta facultad a las autoridades municipales; y segunda, porque la legitimación y legalidad del proceso de renovación de las autoridades auxiliares municipales es más sencillo que se lleve a cabo a través de un organismo especializado e imparcial en la materia, mismo que debiese tener facultad para ello y, además, los recursos necesarios, sin que esto implique una carga económica para la hacienda pública municipal.

¿Cuáles son las características con que cuentan las elecciones de autoridades auxiliares municipales similares a los procesos electorales? Es simple, podríamos resumir que casi todas las elecciones de referencia deben contar con mesas directivas de casilla y, por lo tanto, con personal a cargo; los funcionarios deben estar capacitados para el rol que van a desempeñar, y deben también contar con material y documentación electoral el día de la jornada. Asimismo, dicha organización exige contar con un listado nominal y un padrón electoral, así como los ciudadanos deben postular a los candidatos que los representen, entre otros requisitos.

De ahí que la organización de un proceso de esta índole no es sencilla. Por el contrario, es más bien compleja.

En materia jurisdiccional, los conflictos derivados de la preparación y los resultados de dicha elección han sido resueltos por el Tribunal Electoral del

Estado de Michoacán, una razón más para que los actos administrativos necesarios estén a cargo de un organismo especializado como es el instituto electoral local.

En el tiempo en que se dio la charla de la regidora, se dio el caso exitoso en la elección de las autoridades de la tenencia de Santa Cruz Tanaco², Michoacán. Sólo por recordar ese caso, este proceso se realizó a través de sistemas normativos propios –mejor conocidos como usos y costumbres– y esta actividad fue desarrollada por el propio órgano administrativo electoral, lo cual ayudó a la autoridad administrativa de Cherán para no distraerse en sus actividades y así se garantizara a la ciudadanía que un ente gubernamental diferente al municipio fuera quien los auxiliara a elegir a sus autoridades.

En conclusión, es importante que en la legislación de Michoacán que regula los mecanismos de participación ciudadana se incluya la elección de autoridades auxiliares municipales, junto con las que se encuentran ya establecidas; que se faculte a la autoridad administrativa electoral a organizar y realizar dicho ejercicio y también que se modifique, incluso, el nombre del Instituto Electoral de Michoacán a Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán (IEPCMICH), dado que a dicha institución administrativa le corresponde, aparte de las elecciones, llevar a cabo la organización de mecanismos de participación ciudadana como son el plebiscito, el referéndum, la consulta ciudadana e indígena, la iniciativa popular y el presupuesto participativo, entre otros.

² Sólo por mencionar uno de los casos que al Instituto Electoral de Michoacán le ha tocado organizar en comunidades indígenas. Cabe señalar que, en sesión ordinaria, el Instituto Electoral de Michoacán aprobó las normas y procedimientos para que esta tenencia michoacana pudiera realizar sus elecciones bajo el modelo de usos y costumbres, al igual que su cabecera municipal, Cherán. Según el acuerdo CG-69/2015, tanto Cherán como Santa Cruz Tanaco elegirían a sus representantes el día 3 de mayo de 2015 –un mes antes que las elecciones por partidos políticos– y tres días después el Consejo General del IEM entregaría las constancias de mayoría a los integrantes de los consejos, en caso que la elección sea válida. Con este acuerdo, Santa Cruz Tanaco se convertiría, de hecho, en la segunda comunidad purépecha en elegir a sus autoridades de forma tradicional desde Cherán en 2011.

Tiempos de reformas electorales

Por David Alejandro Delgado Arroyo*

La sucesión de reformas electorales

A un cuando fue el detonador de la Revolución Mexicana encabezada por Francisco I. Madero con el lema “Sufragio efectivo. No reelección” contra Porfirio Díaz, quien por cierto encabezó luchas similares contra Benito Juárez y Lerdo de Tejada, lo que podemos ubicar en las discusiones del Constituyente del 17 es que el tema electoral no fue central ni sustantivo.

En el nivel constitucional tuvo que llegar el 17 de octubre de 1953 para que se reformara el artículo 34 al precisar que “son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos...”, lo cual tuvo un impacto sustantivo en lo electoral al duplicar el número de sufragantes.

También es relevante referir que el 22 de junio de 1963 se publicó la reforma al 54 constitucional para introducir la figura de diputados de partido, la cual representa un antecedente relevante de la representación proporcional en México.

De manera perdida en la arqueología electoral mexicana luego vino otra reforma al mismo artículo 34 constitucional del 22 de diciembre de 1969, con lo cual se generalizó la condición de ciudadanía a los 18 años, sin necesidad de estar casados.

Fue hasta la reforma del 6 de diciembre de 1977 cuando en el artículo que el Constituyente del 17 se refirió a la forma como el pueblo ejerce su soberanía, por medio de los Poderes de la Unión, en

prácticamente un párrafo, para después convertirse en el artículo central de las reformas electorales, al introducirse la figura de los partidos políticos –además de otras reformas trascendentes a otros artículos constitucionales–, como definir un número constante a las diputaciones de mayoría relativa en 300 y la creación de las diputaciones de representación proporcional.

Menos de diez años después, el 15 de diciembre de 1986 se presentó una nueva reforma con la cual se incrementó de 100 a 200 las diputaciones de representación proporcional y aparecieron tenuemente instituciones electorales como un tribunal especializado en la materia electoral.

Pero es hasta la reforma publicada el 6 de abril de 1990 cuando se crea en el artículo 41 constitucional un organismo público, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, que luego en la legislación secundaria se denominaría Instituto Federal Electoral (IFE), entre otras reformas.

Con la reforma constitucional de 1990 vendría una intensa sucesión de reformas electorales que no me detendré en su desarrollo: 3 de septiembre de 1993, 19 de abril de 1994, 22 de agosto de 1996, 13 de noviembre de 2007, 29 de julio de 1999, 9 de agosto de 2012, 10 de febrero de 2014, 27 de mayo de 2015, 27 de enero de 2016 y 29 de enero de 2016.

Aun cuando las reformas de 1996 fueron denominadas como definitivas y que se intentó darle estabilidad al sistema electoral mexicano, ello no fue posible

* Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Michoacán, Directivo Electoral Rango “C” del Servicio Profesional Electoral Nacional. david.delgado@ine.mx

por la aparición de nuevos temas que los actores políticos demandaron en términos de ampliación de derechos, condiciones de equidad de la competencia o diversos controles electorales, además de los propios cambios que la tecnología genera.

Lo anterior puede observarse con la sucesión de reformas, entre ellas las de 2007 y 2014, que fueron muy sustantivas, la primera por otorgar al IFE la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión en la materia, en tanto la segunda por generar el Sistema Nacional de Elecciones, con lo cual se modificó el nombre del organismo público de IFE a Instituto Nacional Electoral (INE).

Las iniciativas presentadas en la LXIV legislatura

El tema electoral y de participación ciudadana sigue presente en el Congreso de la Unión, de tal manera que del 1 de septiembre de 2018 al 30 de abril de 2019 se han presentado 76 iniciativas ante la Cámara de Diputados y 44 iniciativas ante la Cámara de Senadores, en total 120 durante los dos periodos ordinarios de sesiones de la LXIV Legislatura.

A continuación clasificaré las principales propuestas que aparecen en las Gacetas Parlamentarias de ambas cámaras, sin referir autor ni partido del cual provienen las principales inquietudes, con un método puramente descriptivo, considerando siempre aquellas que pueden tener repercusiones en las atribuciones de las autoridades electorales, sin que ello implique necesariamente que vayan a ser aprobadas.

En primer lugar hay un conjunto de iniciativas que podríamos clasificar como de ampliación de derechos:

- Las que proponen establecer la obligación de registro de candidaturas en distritos indígenas, creación de una circunscripción plurinominal indígena para asignación de diputaciones de representación proporcional, la de cuota indígena en las listas de candidaturas al Senado de representación proporcional.
- Las que proponen una circunscripción para elegir candidaturas residentes en el extranjero, o bien, acceso de ciudadanos residentes en el extranjero a los primeros lugares de las listas de representación proporcional para diputaciones y senadurías; así como inclusión de por lo menos una persona migrante como consejero electoral del Consejo General del INE.

- Las que proponen que se debe garantizar un porcentaje mínimo de 5 por ciento de las candidaturas a puestos de elección popular federales y locales reservados a personas con discapacidad, además de implementar el voto domiciliado para las y los ciudadanos con discapacidad física, visual o motriz.
- Cuota 30/30 que significa que el 30 por ciento de las candidaturas a cargos de elección popular serán para jóvenes menores de 30 años; cabe precisar que hay otra iniciativa en que maneja que dicho 30 por ciento serán para jóvenes de entre 21 y 35 años, además de otra iniciativa que pretende reducir de 18 a 16 años la edad para ser ciudadano mexicano, y otra más que reduce a 18 años la edad para ser diputado federal.

En segundo lugar, aquellas reformas que están motivadas por la austeridad:

- Las que proponen modificar la fórmula para determinar el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos cambiando a 33 por ciento el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se multiplica por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, lo cual reduciría a la mitad el conjunto del financiamiento público. Otras pretenden eliminar por completo el financiamiento público, y otra más que cambia la fórmula para determinar el financiamiento público como producto de la sumatoria de dos factores: multiplicar el 20 por ciento de la Unidad de Medida y Actualización por el total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y multiplicar el 30 por ciento de la Unidad de Medida y Actualización por el total de la votación nacional emitida.
- La que propone reducir a 24 minutos diarios los tiempos del Estado en radio y televisión administrados por el INE desde las precampañas hasta el día de la jornada electoral.
- La fusión de las áreas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
- Reducción de plurinominales de 200 a 100. Otra propone disminuir a 240 los distritos electorales federales y a 160 las diputaciones de representación proporcional.
- La que propone eliminar los Organismos Pú-



blicos Locales Electorales (OPLE), de manera que los consejos locales del INE se conviertan en órganos permanentes cuyos consejeros sean designados por la Cámara de Diputados y en donde participen como secretarios ejecutivos los delegados, quienes serán designados por el Consejo General del INE.

- La que propone establecer que la austeridad debe permear a todas las instancias del poder público en el estado, incluyendo a los organismos públicos autónomos.

En tercer lugar, las que proponen mejorar las condiciones de equidad en la competencia:

- La que propone que una vez determinado el financiamiento público la distribución se realice en un 40 por ciento igualitario y en un 60 por ciento proporcional al porcentaje de votos

que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

- La que propone distribuir los tiempos en radio y televisión en materia electoral en un 40 por ciento en forma proporcional a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y el 60 por ciento restante dividido en partes iguales.

En cuarto lugar, las que tienen que ver con ampliar los mecanismos de participación ciudadana.

- La que propone establecer una Ley General de Participación Ciudadana que defina a la consulta popular en tres modalidades plebiscito, referéndum y revocación de mandato, pero también se regule en dicha ley el presupuesto participativo y la iniciativa ciudadana.
- La que establece simplificar la presentación de

iniciativas ciudadanas sin el requisito de un número mínimo de firmas para ser considerada.

- La que establece que sólo podrán solicitar revocación de mandato el equivalente a 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en la demarcación territorial correspondiente y que sólo será vinculatorio cuando participen al menos un tercio de los ciudadanos inscritos en dicha lista.
- La que propone que las consultas populares puedan ser convocadas –entre otras figuras– por el punto 25 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.
- La que establece que en caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta del 50 por ciento de la votación emitida se procederá a una segunda vuelta electoral.

En quinto lugar, las que tienen que ver con propuestas técnicas para mejorar la operación electoral.

- La que otorga facultades al Consejo General del INE a efecto de implementar el voto electrónico.
- La que otorga facultades al Consejo General del INE para organizar la constitución de la base de datos correspondiente a la Plataforma de Resultados Electorales Nacionales, lo que implica tanto resultados federales como de las entidades federativas.
- La que propone abrir la confidencialidad de los datos del Registro Federal de Electores, no sólo al juez competente sino también a cuestiones relacionadas con seguridad nacional en materia de inteligencia financiera.
- La que propone fortalecer las atribuciones del INE en materia de cultura política democrática y construcción de ciudadanía.

En sexto lugar, las que tienen que ver con medidas de control electoral:

- Las que establecen tipificar la violencia política contra las mujeres, inclusive la que la establece como causal de nulidad de una elección.
- La que propone la prohibición a los partidos políticos a crear o manejar fideicomisos con recursos públicos o privados.
- La que propone prohibir la utilización de dispositivos electrónicos, con el fin de evitar la captura de fotografías o video en las casillas el día de la jornada electoral.

- La que prohíbe la colocación de propaganda en el transporte público y en las paradas.
- La que propone establecer un registro, seguimiento y cumplimiento de los compromisos de campaña adquiridos por los candidatos a un cargo de elección popular.
- La que propone tipificar como delitos las afiliaciones masivas de ciudadanos dentro de los partidos políticos y la manipulación indebida de los padrones de afiliados.
- La que propone establecer como delito electoral el condicionamiento de entrega de bienes destinados a ayuda humanitaria.

Opinión técnica

Como una opinión técnica destacaría lo siguiente:

- Las reformas en materia de ampliación de derechos deben cuidar en su dictaminación la armonía en conjunto, particularmente la intención de generar circunscripciones indígenas y de migrantes.
- Las reformas en materia de austeridad en materia de prerrogativas de los partidos políticos deben cuidar que su disminución se encuentre en armonía con mejores condiciones de equidad; ello con la intención de no debilitar el sistema de partidos políticos.
- Las reformas en materia de austeridad en materia de estructura, relacionada una con la fusión de áreas del INE y otra con la desaparición de los OPLE, requieren un análisis que parta de la necesidad operativa. Particularmente considero que los OPLE cumplen una importante función de administración de la contienda local, que al desaparecer sobresarían al INE. Considero que debe haber otras áreas de oportunidad en vías de la austeridad, como evitar redundancias en la participación de los OPLE con tareas que son de la exclusiva competencia constitucional del INE como la ubicación e integración de casillas, así como la capacitación de los funcionarios de éstas, lo cual generaría importantes ahorros; particularmente tendría un efecto en una menor duración de los órganos desconcentrados locales que genera automáticamente economías importantes. Adicionalmente, no se observa una revisión técnica sobre los procedimientos que podrían retirarse para disminuir costos, como algunos en materia de integración de casillas.

- Las reformas en materia de participación ciudadana deben tener cuidado en no generar gastos expansivos, como consultas en cualquier momento o la segunda vuelta. Por otro lado, cuidar la armonización con otras normas vigentes, como la revocación de mandato en fecha de jornada electoral intermedia que generaría problemas con el 41 constitucional sobre la prohibición de la propaganda gubernamental y la del 134 constitucional que prohíbe la propaganda personalizada de servidores públicos.
- Las reformas en materia de mejoras técnicas para la operación electoral son importantes, particularmente la relativa a la votación electrónica, lo cual coadyuvaría a simplificar diferentes procedimientos electorales, generando importantes economías; aunque su proceso de implementación es largo y requiere una inversión importante fuera del año de las elecciones.

Otras más

Independientemente de lo que está siendo dictaminado en las Cámaras correspondientes del Congreso de la Unión, considero que hay otros espacios de oportunidad que tienen un carácter más técnico:

- De prevalecer el Sistema Nacional Electoral, es imprescindible que se revisen los procedimientos del sistema de medios de impugnación en materia electoral, porque llega a suceder que se impugna la ubicación o integración de casillas en una elección local como causal de nulidad de una elección local, cuando este acto es competencia de la autoridad nacional; de manera que el informe circunstanciado que debe elaborar la autoridad responsable lo realiza la instancia local que no es competente sobre el asunto, lo cual ni siquiera es suficiente que se resuelva mediante requerimientos, puesto que la autoridad responsable no tiene suficiente garantía de audiencia, al no tener a la vista, de manera formal, el medio de impugnación presentado.
- Es un hecho que el nivel de las elecciones de ayuntamientos, en las que no sólo es la candidatura de quien busca la presidencia municipal sino también quienes integran las planillas para alcanzar una sindicatura o regiduría;

si a esto se le agrega la cantidad de ayuntamientos y las presiones al interior de cada uno de ellos, resulta un alto nivel de sustituciones de candidaturas, lo cual representa una carga muy importante de trabajo que deben realizar los OPLE. Su efecto, al igual que otras elecciones, es lo que representa para la elaboración de las boletas electorales. Considerando que a más tardar con treinta días de anticipación se pueden realizar sustituciones de manera ordinaria, representa una necesidad operativa que se dé certeza a los actores políticos para que el cierre de la edición de las boletas electorales de las elecciones locales sea a más tardar 28 días antes de la jornada electoral, sin menoscabar que por causa de fuerza mayor se podrán seguir presentando sustituciones, pero sin que éstas se reflejen en las boletas. De lo contrario se pone en riesgo que la ciudadanía cuente con boletas para emitir su sufragio.

- Hay zonas del país donde movimientos sociales han demandado la no instalación de las casillas electorales, sin que la ley prevea un procedimiento excepcional para garantizar el derecho humano a votar de la ciudadanía, y sin que en ningún momento se ponga en riesgo la integridad de las personas. Por ello debería facultarse al Consejo General del INE para que defina un protocolo de actuación general en dichos casos, que dependerá de cada caso, para su aplicación y selección por parte de los Consejos Distritales del INE, con opciones como la instalación de casillas especiales, con difusión pública o personalizada de su ubicación (por razones de seguridad); también podrían ser utilizados métodos como casillas especiales con inscripción previa, o bien voto postal o electrónico ante situaciones extremas.
- En términos de la ampliación de derechos políticos en forma incluyente, generar una atribución adicional al Consejo General del INE para que defina un protocolo de atención a los derechos políticos de la ciudadanía en condición hospitalaria o de prisión preventiva u otras condiciones que pudieran vulnerar su ejercicio al sufragio.

Ello entre muchas otras propuestas que podrían agregar para el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Entrevista | Carlos González Martínez

«El verbo del momento mexicano es exigencia»

Carlos González Martínez (Ciudad de México, 1964) cuenta con más de veinte años de experiencia en temas electorales, transparencia y participación ciudadana. En ese tránsito ha desempeñado importantes cargos en las tres instituciones electorales federales mexicanas y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en organismos internacionales. En el otrora Instituto Federal Electoral (IFE) fue vocal ejecutivo y consejero presidente del Consejo Local en Michoacán, así como director ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica. En la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) se desempeñó como Coordinador de Asesores y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) fue asesor de la presidencia de la Sala Superior, entre otros cargos

Actualmente es consultor independiente, preside la asociación civil CIVITAS. Es coordinador del libro colectivo *Voto, luego exijo. México después de las elecciones de 2018* (Ediciones Ilyo), motivo por el que visitó la ciudad de Morelia y conversó con *Elector.com*.



El especialista en asuntos electorales Carlos Martínez González.

—¿Por qué tu gusto por lo electoral?

—Mi gusto por lo electoral tiene ya más de treinta años. En el 88 formé parte de un grupo de jóvenes de diversos partidos —yo nunca he militado en uno—, con quienes formamos una organización de observación electoral. En ese entonces no existía la observación electoral, no estaba en la ley; hicimos un trabajo muy intenso que me llevó, incluso, a interrumpir al secretario de Gobernación, cuando instaló la famosa noche del cómputo de la elección en julio del 88, para leer una proclama. Desde entonces hasta ahora he tratado de hacer lo mismo: aportar desde la ciudadanía que las instituciones del Estado mexicano —ahora ya autónomas y constitucionales— puedan aportar la certeza de las elecciones. Mi ánimo es porque las elecciones en México han sido el mecanismo a través del cual se ha logrado la transición a la democracia.

—Y ¿cómo sintetizas toda esa experiencia?

—Creo que las instituciones electorales en México son espacios de participación ciudadana para democratizar la vida del país.

—¿Qué diagnóstico haces del estado actual del país en cuanto al avance democrático?

—La democracia en México no goza de cabal salud; tiene una baja calidad, fundamentalmente por la corrosión que la demagogia, la simulación y la corrupción han hecho de la vida pública en general y que, lamentablemente, ha trasminado el ámbito de

los procesos democráticos. En ese contexto de mala calidad tenemos, además, una ciudadanía de baja intensidad y de un perfil errático, que a veces se manifiesta de una manera contundente y a veces se abstiene de manera muy vergonzosa.

Con todo, en ese contexto de democracia de baja calidad y ciudadanía de baja intensidad el sistema electoral mexicano, sin embargo, es uno de los más acreditados del mundo, pero tenemos que protegerlo justamente para que no acabe por contaminarse también.

—Siguiendo la idea de la ciudadanía, ¿crees entonces que no ha cumplido por ejercer su mayoría de edad?

—Yo creo que la ciudadanía en México tiene muchos rostros en realidad; tiene un rostro participativo en términos electorales, que ha logrado que el país cambie a partir del voto; en otros países la democracia se logró porque murió el dictador, pero aquí fue por el voto. La sociedad mexicana se ha manifestado y se ha conformado como una ciudadanía responsable políticamente y que actúa en ello y ha cambiado el país varias veces, e igual ha logrado algo que cierra un ciclo histórico; en la transición mexicana ya han gobernado las tres fuerzas políticas más grandes: lo que entendemos por derecha que es bastante más civilizada que en otros países; ya ha gobernado el PRI y ahora está gobernando la izquierda, con una expresión muy particular, pero que al final de cuentas proviene de la izquierda y todo eso ha sido con la ciudadanía.

Entonces, por un lado, creo que en ese punto la sociedad ha adquirido la mayoría de edad; por el otro lado, sigue habiendo claroscuros muy fuertes. Tenemos lamentablemente la cultura política que privilegia la preminencia de la autoridad, o sea que es una cultura que es bastante autoritaria. Más que la sociedad y la participación, nuestra cultura política, no es una cultura política plenamente democrática y eso se expresa en la forma en como la sociedad se manifiesta sin un perfil meramente ciudadano, sino más bien apático y dejándose llevar por impulsos y deseos, más que por razones y convicciones.

—¿Qué faltaría para construir una verdadera ciudadanía?

—Lo que hace falta en la democracia mexicana son demócratas. Tenemos muchas leyes y muchas instituciones, pero ahora lo más importante son los demócratas. Lo que hay que hacer es trabajar en tres planos: primero, hay que hacer esfuerzos más deliberados y sostenidos de educación cívica, no sólo educación cívica como clases de democracia, sino de formación y participación ciudadana, con procesos que empoderen a las comunidades y a las personas. En segundo lugar tenemos que reformar las leyes y las instituciones en el país, por ejemplo, en términos de participación ciudadana, aunque lo electoral es ahora un debate nacional, para mejorar nuestro sistema, de tal manera que esa ciudadanía empoderada y educada, formada por sí misma, no por algún ente demócrata superior, pueda ma-

nifestarse. Y en tercer lugar, lo que tiene que ver con autoridades responsables; el verbo del momento mexicano es exigencia, y debemos exigir gobiernos con una autoridad responsable, que rinda cuentas y que actúen con transparencia.

—En este sentido, las autoridades electorales ¿qué papel han jugado?

—Las autoridades administrativas han jugado y deben jugar un papel cada vez más relevante, superando sus restricciones nominativas o formales. No son solo autoridades administrativas que ponen cajitas transparentes para que la gente tache papeles y se metan en esas cajas; no, son órganos constitucionales y autónomos, garantes del ejercicio de derechos humanos fundamentales de la ciudadanía. Ese es su tamaño; su responsabilidad no es solamente administrar una ley o una institución, sino garantizar el ejercicio de derechos y eso se pone en otra lógica. Tienen que ser autoridades que se conduzcan con la Constitución y con autonomía, con audacia; nunca deben sobrepasar el límite de sus funciones, pero siempre deben estar en la rayita de casi hacerlo, porque hay que exigir y hay que ser punta de lanza en los procesos de construcción de ciudadanía y defensa de las instituciones.

—¿Crees que deben desaparecer los OPLE?

—De ninguna manera, desaparecer los OPLE es absurdo. Si el argumento es ahorrar desapareciendo los OPLE o el INE (nadie está diciendo lo del INE,



pero lo de los OPLE sí) es como decir que el boxeador no da el peso para la pelea, córtenle una pierna para que pierda peso y pele; es una tontería, eso solo pone en riesgo al sistema electoral. La respuesta puede ser mucho más amplia, pero lo que se necesita no es desaparecer los OPLE, lo que se necesita es tomar al INE y a los institutos electorales locales, desarmar ese modelo y volver a armar otro. Se necesita una deconstrucción del sistema, en la que el rol de cada parte sea armónica y funcional —que no sucede ahora— y logre la construcción de un real sistema articulado nacional de elecciones y participación ciudadana, que no se nos olvida que ésta es una fuerza que está tomando cada vez más preeminencia en el país.

—¿Y los partidos políticos? ¿Han cumplido?

—Los partidos políticos en el mundo sufren una crisis terrible y en México más. Nuestro sistema de los partidos políticos se

destruyó en la elección del año pasado; ni el PAN, ni el PRI, ni el PRD —que eran los tres partidos fundamentales— tienen en este momento una claridad sobre su estructura y proyección. El PRD acaba de poner su registro en la mesa a otras organizaciones sociales para reconstruir una opción de izquierda, cifrada en una confrontación con el gobierno y la figura del presidente Andrés Manuel (López Obrador). El PAN, aunque es el partido que parece más sólido, desde luego ha tenido un conflicto interno muy fuerte: le renunció uno de sus presidentes, Felipe Calderón, michoacano, por cierto; y el PRI está en un debate terrible respecto a su nueva dirigencia, siendo muchas las voces dentro del propio PRI que desconocen la autenticidad del proceso interno; entonces están al borde, no de la desaparición, desde luego, pero sí de un síncope muy fuerte que debiese ser una ventana de oportunidad para reconstruir los partidos políticos. Los partidos políticos en toda de-

mocracia –y México no es la excepción– son indispensables.

–En cuanto a transparencia, ¿cuáles son los principales retos para los gobiernos en México?

–El tema de la transparencia tiene tres retos, el más importante de todos es conectar con esa ciudadanía amorfa que tenemos, que en este punto es absolutamente difusa. En el país no se usan los mecanismos de transparencia, de rendición de cuentas y menos de protección de datos personales. El uso que se hace de estos recursos legales es realmente muy pequeño y de poco alcance; éste es el primer reto que tenemos como sociedad y que tienen, además, los órganos garantes constituidos en los institutos de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.

El segundo reto, así como se necesita un sistema electoral y de participación ciudadana integrado, es terminar de construir un sistema institucional de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales que no se ha consolidado y lograr que se inscriba con otra cosa que menos se ha construido que es el sistema nacional anticorrupción. El sistema institucional de transparencia está concebido en la lógica del Estado mexicano de la última reforma como parte del sistema nacional y local de combate a la corrupción; esos sistemas no se han definido en el país, lo cual es gravísimo.

El tercer reto es la segunda vuelta a la tuerca de la transición mexicana: la primera vuelta fue elegir autoridades legítimas, la

segunda vuelta será gobernar con esas autoridades legítimas.

La democracia hoy supone tres tipos de mecanismos en México y en el mundo: primero, los mecanismos para el acceso al poder; en México podemos tener todas las dudas que quieras sobre las crayolas si se borran o no, pero nadie cuestiona que las elecciones son el mecanismo del acceso al poder y eso es lo más importante.

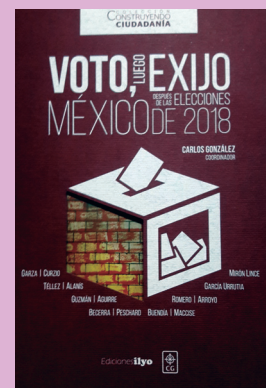
En segundo lugar tenemos los mecanismos de ejercicio de poder. Hoy en México tenemos un debate abierto respecto a cómo se ejerce particularmente el Poder Ejecutivo federal, pero también todos los gobiernos locales, y desde luego cómo se ejerce el poder en el ámbito judicial, que luego se nos olvida a todos, pero se nece-

sita una reestructuración a fondo; el nuevo sistema de justicia penal acusatorio no ha acabado de implementarse y es una reforma del Estado tan importante o más que la electoral; y el ámbito legislativo no se diga, para el que necesitamos un servicio profesional de carrera, en los órganos legislativos, por ejemplo.

Y, finalmente, como tercer punto los mecanismos de control del poder. Hay control del poder dentro del Estado mismo –por eso la división del poder, pesos y contrapesos– y fuera del Estado mismo, que esa es la sociedad civil y eso se llama hoy, aquí y en todo el mundo, participación ciudadana y mecanismos de democracia directa para controlar, participar y ejercer el poder.

–Por último ¿Por qué habría que leer el libro?

–Hay que leer el libro que presentamos hoy porque hay que pensar en México, que no basta con votar, que es necesario, que hay que llamar a votar, pero hay que exigir. Lo que necesita la democracia mexicana son ciudadanos de un perfil más alto, que no se contenten con ir cada tres años a hacer un acto casi mecánico en la urna. La democracia hoy en México necesita personas activas –y no hiperactivas que todo el tiempo estén hablando de política, qué horror, qué espanto de estrés–; estamos pensando en gente que se comprometa con su comunidad, en su escuela, trabajo o colonia, que genere espacios participativos y, sobre todo, que genere una nueva cultura política en la que el ejercicio del poder ya no es para los poderosos, pensado en los representantes, sino a los poderosos pensado en la sociedad civil. La democracia, desde que se inventó el término hace más de dos mil años, ha significado muchas cosas, pero siempre ha significado «gobierno del pueblo», y eso tiene que restablecerse hoy a la luz de las nuevas tecnologías y de las nuevas disposiciones institucionales.



Artículo

La tolerancia como base de la cultura política democrática

Por Alan Esteban Onofre Hernández*

CULTURA Y SOCIEDAD

En México, la amplia riqueza cultural, así como la histórica lucha en la consolidación o búsqueda de instituciones y mecanismos, que abonen a que su democracia sea lo suficientemente eficaz, para responder a su misión como forma de gobierno, tienen hoy en día un enorme reto para entremezclarse y asentarse sobre una sólida base de tolerancia a la pluralidad de pensamiento. Para completar este contexto es necesario apuntar la relevancia actual en la inmediatez de los medios de comunicación y redes sociales, mismos que impactan en la libertad de expresión y en general a la participación ciudadana, donde los valores democráticos, deben formar parte de manera efectiva para el fortalecimiento de la democracia misma.

La cultura, a partir de la definición usada por la UNESCO, puede considerarse como todo aquel conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. En la definición, también se incluyen los modos de vida, los derechos fundamentales, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias que permiten la reflexión del hombre sobre sí mismo.¹ Esto se traduce en el hecho de que cada país, comunidad o grupo social, tiene características muy particulares en su expresión.

Por otro lado, la política, entendida como aquella actividad humana que busca la toma de decisiones por medios públicos, tal cual

la define Deutsch (1976:15), o simplemente todo aquello relativo al manejo o administración de los asuntos públicos, como puede deducirse de su raíz etimológica, si se suma al concepto de cultura, da como resultado el de cultura política, entendida como aquella suma de valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, que imperan

* Licenciado en Derecho por la Universidad La Salle Morelia. Estudiante de cuarto semestre de la Maestría en Derecho con Opción Terminal en Ciencia Política por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo perteneciente al Programa de Excelencia CONACYT.

1 La Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, celebrada en México en 1982, dio vida a esta declaración, para mayor información, véase <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>

CULTURA Y SOCIEDAD



dentro de una población y con miras al poder público (Peschard, 2015: 10). En ese sentido, la costumbre o conciencia colectiva no es otra cosa que la cultura política determinada en un contexto específico.

Este imaginario colectivo, no solo en México sino en todo el mundo, ha sido utilizado e influenciado de forma interesante y creativa por los medios de comunicación, así como en general por el internet, desde hace algunos años. Para muestra, las campañas políticas han hecho uso de narrativas atractivas para la ciudadanía, con el objetivo de moldear una imagen en la población con respecto a sus gobernantes. Los alcances de la publicidad y manejo de la información para persuadir a votantes, ha sido de tal relevancia que incluso los precedentes en materia electoral son constantemente cambiantes.

Pero este panorama es relativamente conocido por todos los ciudadanos y aceptado en lo individual bajo las filias o fobias particulares. Pero justo aquí es donde se encuentra la problemática a la que se ha enfrentado el país en estos días, la tolerancia o carencia de ésta para reconocer la pluralidad de ideas, convivir con ellas, aprender de otras opiniones o visiones para enriquecer un proyecto en común, el de un mejor país. Las redes sociales por momentos

pueden llegar a convertirse en campo de batalla, donde no existe el mínimo rastro de aceptación a números, estadísticas o indicadores, sobre el tema discutido.

Ahora bien, cambiar la imagen de algo o alguien no es cosa fácil. En cuanto a la clase política, el importante número de ejemplos donde la corrupción es el común denominador es uno de los elementos que dan surgimiento al hartazgo o desencanto social, también expresado en las urnas durante las elecciones pasadas. Pero, por otro lado, los ciudadanos también han anclado su desconfianza en los propios ciudadanos, al grado de calificarlos o agruparlos, como si de buenos o malos se tratara.

En este sentido, es necesario poner la mirada en un par de hechos que a través de la historia han demostrado que las posturas maniqueas no suman a una democracia, no permiten las libertades plenas ni el reconocimiento de que todos, mujeres y hombres, forman parte de una misma realidad y en ella debe trabajarse para eliminar las barreras de la intolerancia.

Como un primer ejemplo, citado con profundo respeto e intentando transmitir la riqueza que se encuentra en mantener vivo el recuerdo de las con-

CULTURA Y SOCIEDAD

secuencias que desatan las ideologías de odio, en enero pasado, como desde hace varios años partir de la proclama de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el mundo conmemoró la memoria de las Víctimas del Holocausto, página por demás dolorosa y cubierta de una cultura de cerrazón a la pluralidad, en las páginas de la historia mundial.

De frente a este pasado, la UNESCO afirma que la educación sobre causas y consecuencias de los discursos de odio, así como el fortalecimiento de la resiliencia en los jóvenes contra éstos, ayuda a la disminución de esta cultura que sigue provocando crímenes atroces en varias regiones del mundo. En su mensaje de este año, la directora general del organismo internacional afirmó que el origen del Holocausto fue la ideología basada en el racismo y el odio, cuyo pensamiento debe ser abatido con la educación.²

Desde otro orden de ideas se encuentra la trágica realidad que vive un amplio número de migrantes en el mundo. La discriminación racial y el odio, que han infundido discursos en contra de nacionales de países latinoamericanos, por poner un ejemplo, son un problema que alcanza a miles o millones de familias. A simple vista pareciera que el problema migratorio no está cerca de vincularse con el tema que ocupa a estas líneas, pero no es así, involucra a todos los ciudadanos del mundo y es parte de la visión de fomentar la tolerancia, de afrontar un desinterés o falta de trabajo para cambiar la mentalidad y así, la cultura.

En junio del año pasado, con motivo del Segundo Coloquio Santa Sede-México Sobre la Migración Internacional, el papa Francisco afirmó el obligado tránsito de las consideraciones que ponen a los demás como una amenaza a nuestra comodidad, para pasar a la adopción de una mentalidad en la que se valore al otro, como alguien cuya experiencia y valores, pueden aportar y contribuir a la riqueza de la sociedad.³

2 Mensaje de Audrey Azoulay, Directora General de la UNESCO, con motivo del Día Internacional de Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto, el 27 de enero de 2019, para mayor información, véase https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366485_spa

3 Para mayor información, véase el mensaje del Papa Francisco con motivo del Coloquio en http://w2.vatican.va/content/francesco/es/messages/pont-messages/2018/documents/papa-francesco_20180614_messaggio-migrazione.html

Una vez mencionados estos dos ejemplos, y al unir los elementos que conforman la cultura política como memoria colectiva de los pueblos, el recuerdo vivo de los problemas globales a causa de la intolerancia y el odio, podemos vislumbrar entonces un compromiso en común, el de trabajar por la apertura de las ideas a la pluralidad y su tolerancia plena. El reto no es menor, pero el antídoto está en los valores democráticos.

Dentro de una democracia las exigencias son grandes, pues grande es el beneficio o la afectación, y la fórmula democrática exige el reconocimiento del pluralismo como un bien positivo que debe ser preservado por la sociedad, sin aspirar a una homogeneización; antes bien, a un procesamiento cuidadoso y racional de todo aquello relacionado a los asuntos públicos (Salazar y Woldenberg, 2015: 40).

En conclusión, la apuesta para transformar la cultura política debe venir desde la casa, la escuela o las redes sociales y, en ese sentido, está al alcance de cualquier persona. Aplicar la tolerancia al escribir o al exigir, pero también al proponer, abona a la construcción de esa base tolerante con la que se iniciaron estas líneas. El compromiso debe ser permanente, bajo la mayor aspiración de contribuir a la democracia, a la sociedad que participa y se interesa por los asuntos públicos, pero que debe considerar una libertad de expresión con límites que sigan permitiendo libertades. Ser libres e iguales en derechos contrasta con la desigualdad en pensamiento, ofreciendo una riqueza en la diversidad.

Bibliografía

- Deutsch, K. (1976). *Política y gobierno*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Peschard, J. (2015). *La cultura política democrática*. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática núm. 2. México: Instituto Nacional Electoral.
- Salazar, L. y Woldenberg, J. (2015). *Principios y valores de la democracia*. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática núm. 1. México: Instituto Nacional Electoral.



Elecciones Escolares y de Valores democráticos.

ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA

El área de Educación Cívica y Participación Ciudadana realiza este año un amplio programa de actividades entre jóvenes michoacanos y funcionarios municipales

Con la finalidad de fortalecer la cultura política democrática de los ciudadanos e impulsar su participación en los asuntos de la vida pública, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), encabezada por el Lic. Juan José Moreno Cisneros, junto con la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, que preside el

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, en este año ha desarrollado un amplio programa de actividades entre jóvenes michoacanos y funcionarios municipales.

Es así como se han realizado de enero a junio de 2019 elecciones escolares, diálogos juveniles, conferencias, talleres y otros foros, con diferentes sectores de la sociedad, para difundir los derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos.



IEM informa



Diálogos Juveniles 2019 “La Cultura Cívica como soporte vital de la democracia”.

canos, mismas que se enlistan a continuación.

Elecciones Escolares y de Valores democráticos

De enero a junio se han realizado 17 ejercicios democráticos del voto, que se han desarrollado en diferentes municipios e instituciones de primaria y secundaria, dentro del programa Elecciones Escolares y Ludoteca Cívica, que se desglosan en 3 elecciones escolares y 14 elecciones de valores de la democracia, los cuales tuvieron como finalidad contribuir al fortalecimiento de la cultura cívica

en niñas, niños y adolescentes, destacando en ellos la importancia de la convivencia en valores.

Diálogos Juveniles 2019 “La Cultura Cívica como soporte vital de la democracia”

En los meses de abril, mayo y junio de la presente anualidad se desarrollaron 10 Diálogos Juveniles titulados: “La Cultura Cívica como soporte vital de la democracia”, mismos que han buscado generar un espacio para que los adolescentes michoacanos puedan expresar sus ideas y debatir sobre el valor de la cultura cívica,

en aras de fortalecer la cultura democrática en nuestro Estado, así como crear vías de diálogo dirigidas al entendimiento de la ciudadanía responsable, que permitan generar un consenso sobre cómo el ciudadano se convierte en factor de cambio en una sociedad democrática.

Conferencias “Participación Ciudadana, tarea de todos”

Del 23 de abril al 6 de junio del 2019, el IEM realizó un total de 10 conferencias tituladas “Participación Ciudadana, tarea de todos”, las cuales han tenido como finali-



Conferencias “Participación Ciudadana, tarea de todos”.



dad informar a los jóvenes de diversas instituciones educativas de nivel superior, sobre la importancia de su participación, y sobre los diferentes mecanismos de participación ciudadana que existen en el Estado para ejercer su derecho, los cuales son: Iniciativa Ciudadana, Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana, Observatorio Ciudadano y Presupuesto Participativo, mismas que se encuentran reguladas en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana.

Taller “Mecanismos de Participación Ciudadana”

Durante los meses de abril, mayo y junio se realizaron 5 Talleres sobre Mecanismos de Participación Ciudadana, en Instituciones Educativas de nivel medio y superior, a quienes se les informó sobre los diversos medios institucionales legales para participar, y a través de una dinámica con el análisis de problemáticas simuladas y ubicadas en diferentes municipios y autoridades, se motivó a los jóvenes a identificar y determinar un mecanismo de participación para la solución de los temas.



Taller “Mecanismos de Participación Ciudadana”.

IEM informa

Capacitación a 113 Ayuntamientos

Del 23 de abril al 23 de mayo del año en curso, se realizó una serie de capacitaciones en 10 regiones del Estado las cuales se encontraron dirigidas a los funcionarios de los 113 Ayuntamientos del Estado, en las sedes siguientes: Lázaro Cárdenas, Apatzingán, Coalcomán, Uruapan, Huetamo, Zitácuaro, Morelia, La Piedad, Zamora y Jiquilpan. Estas actividades se realizaron con el apoyo de la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

Foro Regional “El Derecho a la Consulta Ciudadana, a los Presupuestos Participativos y a las Atribuciones de las Autoridades Auxiliares”

El IEM ha participado derivado de solicitudes recibidas, durante los meses de mayo y junio, con el tema “Mecanismos de Participación Ciudadana”, en 5 Foros Regionales denominados “El Derecho a la Consulta Ciudadana, a los Presupuestos Participativos y a las Atribuciones de las Autoridades Auxiliares”, que tuvieron



Platicas DFyDM.

como sede Maravatío, Uruapan, Angamacutiro, Ciudad Hidalgo y Lázaro Cárdenas.

Taller “Derechos Políticos Electorales”

Del 17 al 28 de junio del año en curso, el IEM ha participado, a solicitud de la Junta Local Ejecutiva del INE, impartiendo el tema “Mecanismos de Participación Ciudadana” dentro del Taller “Derechos Políticos Electorales” que les solicitó el Instituto de la Juventud Michoacana, como parte de las acciones tendientes a capacitar y profesionalizar a los jóvenes del Estado de Michoacán en temas relacionados al ámbito electoral. En total se realizaron 11 capacitaciones que tuvieron como sede las Juntas Local y distritales de Morelia, Puruándiro, Zitácuaro, Jiquilpan, Zamora, Ciudad Hidalgo, Zacapu, Urua-



pan, Pátzcuaro, y Apatzingán. Cabe señalar que, en este último, la sede fue en las instalaciones del CONALEP.

En estas actividades han participado el Consejero Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes, el Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, la Licda. Irma Ramírez Cruz, la Dra. Yurisha Andrade Morales, Consejeras Electorales y el Dr. Humberto Urquiza Martínez, Consejero Electoral, así como el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Lic. Juan José Moreno Cisneros.

De la misma manera, también se ha contado con la participación de las organizaciones de la sociedad civil “Michoacán es Diversidad”, “Colectivo Kybernus” y “Centro de Estudios y Formación Política”.



Taller derechos político electorales.



Sesiones de Consejo General 2019

Enero-Junio

Sesión extraordinaria • 17 de enero • 13:00 horas • IEM-CG-SEXT-01/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), del 6 de diciembre de 2018, ordinaria IEM-CG-SORD-48/2018, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del IEM, por medio del cual, se aprueba el Plan de Trabajo para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del IEM, por medio del cual, se propone la destrucción de los Votos Válidos, los Votos Nulos, las Boletas Sobrantes y demás Documentación Electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del IEM, por el que califica y declara la validez de la consulta a la comunidad indígena de Santa María Sevina, municipio de Nahuatzen, Michoacán, ordenada en el acuerdo CG-418/2018, en cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-187/2018 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y aprobación en su caso.

Quinto. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del IEM, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de siete de enero de dos mil dieci-

nove, signada por comuneros de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, remitida al IEM, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el Cuaderno de Antecedentes TEEM-CA-003/2019, y aprobación en su caso.

Sexto. Proyecto de acuerdo del Consejo General del IEM, por el que se da respuesta a la consulta realizada por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo General, presentada el quince de noviembre de dos mil dieciocho; así como a la solicitud de medidas cautelares que en vía de alcance presenta a dicha solicitud, y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria 24 de enero 12:00 horas IEM-CG-SEXT-02/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, del 17 de enero de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-01/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del IEM, mediante el cual se aprueban los montos, la distribución y el calendario de prerrogativas de los Partidos Políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas correspondientes al ejercicio 2019 dos mil diecinueve, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de acuerdo del Consejo General del IEM, por medio del cual se cancela la acreditación ante este Instituto, así como derechos y prerrogativas a los Partidos Políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, con base en los Dictámenes INE/

CG1301/2018 e INE/CG1302/2018, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativos a la pérdida del registro de los Partidos Políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, respectivamente, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Ordinario Federal 2017-2018, y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria 31 de enero 11:00 horas IEM-CG-SEXT-03/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, del 24 de enero de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-02/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Participación Ciudadana, por medio del cual se propone al Consejo General del IEM ordene la publicación de la Convocatoria para la integración de nuevos miembros al Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de acuerdo del Consejo General del IEM, respecto al pronunciamiento con relación al Acuerdo que presenta el Comité de Adquisiciones, mediante el cual aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2019, y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria 12 de marzo 13:30 horas IEM-CG-SEXT-04/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, del 31 de enero de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-03/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de acuerdo que

presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del IEM, mediante el cual se propone el Límite Total del Financiamiento Privado que podrán recibir los Partidos Políticos durante el ejercicio 2019 dos mil diecinueve por sus Militantes, así como el Límite Total e Individual de las Aportaciones de Simpatizantes, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyectos de acuerdo por los que se da respuesta a las solicitudes de intención de constituir partidos políticos locales:

Proyecto de acuerdo del Consejo General del IEM, por el que se da respuesta al escrito recibido el 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, firmado por los ciudadanos Roberto Flores Mendoza y otros, quienes manifiestan la intención de constituir el partido político local denominado "Movimiento Michoacano", y aprobación en su caso.

Proyecto de acuerdo del Consejo General del IEM, por el que se da respuesta al escrito recibido el 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, firmado por los ciudadanos Erick Alberto Acuña Meza y otros, acerca del aviso formal de su intención de constituir un partido político local, y aprobación en su caso.

Proyecto de acuerdo del Consejo General del IEM, por el que se da respuesta al escrito recibido el 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, firmado por el ciudadano Javier Valdespino García, en su calidad de presidente del órgano directivo estatal del otrora partido político Encuentro Social, acerca del aviso formal de su intención de constituir un partido político estatal, en los términos establecidos en el artículo 95, numeral

5 de la Ley General de Partidos, y aprobación en su caso.

Sesión ordinaria 26 de marzo 11:00 horas IEM-CG-SORD-05/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, del 12 de marzo de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-04/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de acuerdo de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, por el que se propone al Consejo General del IEM, designe a la Coordinación Jurídica Consultiva, como autoridad responsable para sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad a la evaluación del desempeño presentados por los miembros del servicio profesional electoral del IEM, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del IEM por el que se califica y declara la validez de la consulta indígena previa, libre e informada de la Comunidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga Michoacán, a través de sus autoridades tradicionales; sobre los elementos cualitativos y cuantitativos relacionados con la transferencia de recursos públicos, y aprobación en su caso.

Cuarto. Informe de actividades que presentan las Comisiones y el Comité Editorial del IEM, correspondiente al Tercer Cuatrimestre del año 2018, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM,

en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM.

Quinto. Informe que rinde el Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva del IEM, a través de la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al Tercer Cuatrimestre del año 2018, en términos de los artículos 36, fracción XIV y 38 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sexto. Informes sobre las consultas resultas por la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas en cumplimiento al punto de acuerdo tercero del Acuerdo CG-04/2019, acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, al Consejo General mediante el cual se da respuesta a la solicitud de 7 de enero de 2019, signada por comuneros de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, Michoacán, remitida al IEM, mediante acuerdo emitido por el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el cuaderno de antecedentes TEEM-CA-003/2019.

Séptimo. Informe que rinde la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto de los montos, fecha y forma de entrega de los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad, correspondiente al periodo de octubre a diciembre 2018.

Octavo. Asuntos generales.

Sesión extraordinaria 12 de abril 17:00 horas IEM-CG-SEXT-06/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General

del IEM, del 26 de marzo de 2019, ordinaria IEM-CG-SORD-05/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de acuerdo del Consejo General del IEM, con relación a las solicitudes para constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana, y aprobación en su caso.

Tercero. Informe que remite la Comisión de Participación Ciudadana al Consejo General del IEM, sobre las solicitudes de celebración de mecanismos de participación ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, párrafo tercero del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del IEM.

Sesión extraordinaria 6 de mayo 18:30 horas IEM-CG-SEXT-07/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, del 12 de abril de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-06/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de acuerdo del Consejo General del IEM, relativo a la solicitud de registro como partido político local del otrora partido político nacional Encuentro Social, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de acuerdo del Consejo General del IEM, mediante el cual se determina la ratificación, remoción y nombramiento de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Órgano Electoral, y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del IEM, por medio del cual, se aprueba la

desincorporación de las cajas paquete electoral utilizadas en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para efectos de su destrucción, y aprobación en su caso.

Quinto. Informe que rinde la Dirección de Organización Electoral, sobre la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y demás documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Sexto. Proyecto de acuerdo del Consejo General del IEM, con relación a las solicitudes para constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana, y aprobación en su caso.

Sesión extraordinaria 14 de mayo 13:00 horas IEM-CG-SEXT-08/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, del 6 de mayo de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-07/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral al Consejo General del IEM, por medio del cual se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del servicio profesional electoral nacional de este órgano electoral, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de acuerdo del Consejo General del IEM, con relación a las solicitudes para constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana, y aprobación en su caso.

